

Quito, a 14 de Agosto del 2012  
No. 536 E.C.

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS RELATIVOS AL  
ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN  
EL ECUADOR DE LA SOCIEDAD  
SERESCO S. A.

CUANTIA: US \$ 2.000,00

(DI: 3<sup>a</sup>. COPIAS)

e.c.c.





República del Ecuador

0000001

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA**  
Nro. 14/2012

El suscrito, Gustavo Mateus Acosta, Cónsul General del Ecuador en Madrid, a petición del representante legal de la compañía mercantil " **SERESCO S.A.** ", y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sociedades y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado.

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD: " SERESCO S.A."**

**DOMICILIO LEGAL:** Calle Matemático Pedrayés, 23, CP. 33005, de la ciudad de Oviedo – Asturias,

**FECHA DE CONSTITUCIÓN:** La compañía fue constituida por tiempo indefinido bajo la denominación de " **Asturiana de Informática** " S.A., en escritura autorizada por el Notario que fue de esta Ciudad don Francisco Campos Montes el día 03 de mayo de 1969, modificada por otras posteriores; habiendo sido adaptados sus estatutos a la nueva normativa Mercantil mediante acuerdo que fue elevado a público en Escritura autorizada para el protocolo del Notario de Oviedo, don Luis Alfonso Bejuca Pendas, el día 24 de diciembre de 1990, bajo el número 5.261; y modificada su denominación por la que ostenta en la actualidad y refundidos sus Estatutos mediante acuerdo que fue elevado a público en escritura autorizada para el protocolo del referido Notario de Oviedo, Sr. Bejuca Pendas, el día 30 de septiembre de 1997 bajo el número 4.445.

**NÚMERO Y FECHA DE REGISTRO:** La compañía se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Asturias al tomo 1084, folio 169, hoja número AS – 1.534. Con número de Identificación Fiscal A-33011826.

**CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ( 1'949.400,00 EUROS)**.

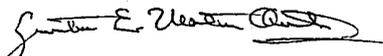
**DURACIÓN:** Por tiempo indefinido.

**ACTIVIDAD QUE REALIZA:** El objeto social y los sectores en los que la Sociedad desarrolla su actividad son los siguientes: "Constituye el objeto social: "- La prestación de cualquier tipo de servicio Informático mediante la utilización de equipos de proceso de información, de transmisión de datos e información, aplicaciones y programas, en todo ámbito y combinación. La realización de trabajos de encuesta, inventario, medición, valoración, codificación, clasificación, y captura de datos en todas las modalidades y campos de aplicación, científico, técnico, comercial, cartográfico, topográfico, catastral o de cualquier otro ámbito. Los servicio de manejo, tabulación, proceso y traspaso de datos e información sobre, mapas y ortofotomapas, documentación geográfica, planos, fotografías, soportes magnéticos, pantallas y cualquier otro medio en general, así como los servicios y trabajos administrativos con archivos y similares. La elaboración y distribución de base de datos de información, numérica o gráfica, y la prestación de servicios de valor añadido, telemático y telefónico sobre ellas. EL diseño, el desarrollo, la fabricación y mantenimiento de Productos, programas y Aplicaciones Informáticas de cualquier índole y para cualquier sector y actividad, público o privado. La distribución, el arrendamiento, el alquiler y la venta de Productos, Programas y Aplicaciones Informáticos, propios o de terceros, en cualquier combinación o modalidad de servicio. El diseño, el desarrollo y la fabricación de todo tipo de equipos, aparatos y componentes informáticos, telemáticos y audiovisuales, incluso su ensamblaje. La distribución, cesión, el arrendamiento, el alquiler, la venta y mantenimiento técnico y reparación de equipos y componentes informáticos, telemáticos, electrónicos y audiovisuales, propios o de terceros. La prestación de servicios de telecomunicación, certificación electrónica, y explotación de infraestructuras telemáticas, gestión de redes y comunicaciones, el diseño, la consultoría, la implantación y soporte de centros de servicios de información, atención a usuarios y público en general, incluida la asistencia técnica en los ámbitos descritos anteriormente. El diseño, instalación y mantenimiento de redes de comunicación de transmisión de datos, voz o imagen, incluido los equipos

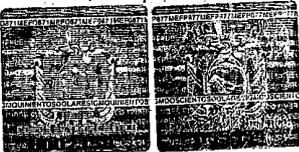
electrónicos, accesorios y software necesario. La organización, el asesoramiento, la consultoría, la auditoría, y la evaluación de empresas y organismos en los ámbitos económicos, laboral, fiscal, informático, telemático, gráfico, geográfico, técnico y jurídico. La formación de personal en general. La enseñanza arreglada en todos sus niveles, con preferencial dedicación a la Formación Profesional, en los ámbitos de la Informática, las Telecomunicaciones, la Gestión Económica y Financiera, la Consultoría de Negocios, del Marketing, de la Cartografía así como en otras especialidades, configuración y formato; presencial, a distancia, teleformación o e-learning, que puedan ser demandados por la sociedad empresas y organismos públicos. El arrendamiento de locales propios o de terceros, con o sin infraestructuras técnicas, electrónicas o de servicios dentro de ellos.

**DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:** Carta de solicitud de certificado de existencia legal; escritura de constitución de la compañía, de rectificación, Poder otorgado a favor de compañía ecuatoriana GPASESORES S.A. domiciliado en la ciudad de Quito – Ecuador, autorización de la Junta General para abrir la sucursal en Ecuador, acreditación de la existencia legal de la Compañía mediante certificado emitido por el Registrador Mercantil de Madrid; acreditación de que el capital asignado para operar en el Ecuador será dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.000,00). Consecuentemente y de conformidad con la documentación revisada, la sociedad " **SERESCO S.A.** ", tiene capacidad para contratar de conformidad con la legislación vigente del Ecuador. La sociedad se encuentra a la fecha operando en España y sus actividades guardan conformidad con su objeto social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de Madrid, España, el 25 de julio de 2012.

  
**GUSTAVO ENRIQUE MATEUS ACOSTA**  
**CONSUL GENERAL DEL ECUADOR**

Arancel Consular: 14.1  
Valor: \$700,0000







000002

# CERTIFICACIÓN



**LA REGISTRADORA MERCANTIL Y DE BIENES MUEBLES DE ASTURIAS QUE SUSCRIBE. CERTIFICA:** Que en vista de la precedente instancia sucrita en Oviedo, el diez de Julio del presente año por SERESCO SA, he examinado los archivos y libros obrantes en este Registro y de ello resulta:=====

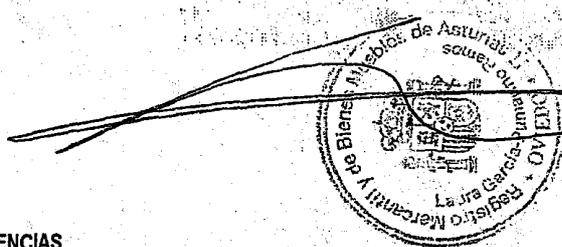
Que la sociedad SERESCO SA figura inscrita en este Registro al tomo 142, folio 209 y siguientes, hoja número 684, inscripción primera de fecha trece de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, causada por escritura otorgada en Oviedo el tres de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve ante el Notario Don Francis de Campos Montes.=====

Que referida Sociedad se encuentra plenamente VIGENTE no resultando incurso en procedimiento alguno de suspensión de pagos, quiebra, disolución o liquidación.=====

Que citada Sociedad se encuentra regida por un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN integrado por las siguientes personas y cargos dentro del mismo: **CONSEJERO, PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE:** DON JOSE VICENTE RUBIO SUAREZ-PAZOS; **CONSEJERO, VICEPRESIDENTE y SECRETARIO:** DON JUAN DIAZ SUAREZ con NIF: 10.538.159-L; **CONSEJEROS:** DON FLORENTINO BRAÑA VALDES con NIF: 10.275.680-Q, DON TOMAS REINARES FERNANDEZ con NIF: 10.482.033-J, DON JOSE CARLOS SUAREZ GARCIA con NIF: 7.226.312-B y DON ANTONIO SUAREZ GARCIA con NIF: 5.347.871-A. Todo ello en virtud de acuerdo adoptado en Junta General de veintisiete de Junio del año dos mil diez, en la que se les reeligió por plazo de CINCO AÑOS, según resulta de la inscripción 111ª, de fecha veintisiete de Julio del año dos mil diez, extendida al tomo 3.578, folios 192 y 193, hoja AS 1.534, causada por escritura otorgada en Oviedo el catorce de Julio del año dos mil diez ante el Notario Don Luis Alfonso Tejuca Pendas, con número de protocolo 1.951.=====

La certificación únicamente acredita fehacientemente el contenido de los asientos del Registro en el momento de su expedición Art.77 del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por Real Decreto 1784/1996 de 19 de Julio. Se advierte de la eventualidad de cualquier posible alteración sobrevenida en la hoja registral por asientos practicados con posterioridad y que pueda afectar a la vigencia o contenido de aquello de lo que se certifica. La existencia misma de la entidad, la vigencia y contenido de las facultades de sus representantes pueden haberse alterado sustancialmente con posterioridad. En ningún caso puede entenderse que el representante de la persona jurídica puede vincular a ésta con terceros, por lo que resulte de este certificado cuando el mismo esté caducado por falta de actualización y de conformidad con lo establecido en el Art.7.4 de la Ley 59/2003 de 19 de Diciembre, de Firma electrónica.=====

Que no habiendo inscripciones posteriores que modifiquen lo expuesto, ni en el Diario de operaciones pendiente de despacho documento alguno que a tal sociedad se refiera, expido la presente que va extendida en este folio de exclusivo uso registral, debidamente sellado con el de esta Oficina. Certificación que firmo y rubrico en Oviedo a diez de Julio del año dos mil doce.



LEY 8/89 FACTURA Nº M/2012/8.125  
BASES: SIN CUANTIA  
Nº RANQUEL: 23-24  
HONORARIOS (SIN IVA) : 29,13 €

## ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizadas de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Julia SOLER GARCIA  
DECANO-PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL COLEGIO  
DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y  
MERCANTILES DE ESPAÑA

Hago constar: Que legitimo la firma que  
antecede de Doña LAURA GARCIA

P. MARINO RAMOS  
Registrador Mercantil de  
ASTURIAS

por ser, al parecer, la suya.

Madrid, a 04 de Julio de 2012





DON JUAN DIAZ SUAREZ, Secretario del Consejo de Administración de **SERESCO, S.A.**, domiciliada en Oviedo, calle Matemático Pedrayes, 23, Bajo, con CIF A-33011826, inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, hoja AS-1.534.

**CERTIFICA:**

Que en el Libro de Actas de la Sociedad, bajo mi cargo, figura la correspondiente a la reunión del Consejo de Administración de SERESCO, S.A., celebrada en el domicilio social el día veintidós de Junio de 2012 a las 11 horas y presidida por su Presidente Don José Vicente Rubio Suárez-Pazos, en la que se hallan presente los seis miembros que componen el Consejo:

- Don José Vicente Rubio Suárez- Pazos, Presidente.
- Don Juan Díaz Suárez, Vicepresidente, Secretario.
- Don Florentino Braña Valdés, Vocal.
- Don Tomás Reinares Fernández, Vocal.
- Don José Carlos Suárez García, Vocal.
- Don Antonio Suárez García, Vocal.

Entre otros acuerdos, se adoptaron por unanimidad los siguientes:

-----

Primero.- Establecer una sucursal de la sociedad SERESCO, S.A. en la República del Ecuador y calificarla para realizar negocios, sujeta a las leyes de la República del Ecuador, para cuyo objetivo asigna a dicha sucursal un capital inicial de dos mil dólares (US \$ 2.000), para lo cual podrá completar cualquier procedimiento o requisito de inscripción y calificación como sea necesario bajo las leyes y regulaciones del Ecuador.

Segundo.- Designar y otorgar poder general a la entidad GPASESORES, S.A., constituida bajo las leyes de la República del Ecuador, con domicilio en Quito, Avenida 12 de Octubre, N°. N26-97 y Lincoln, Edificio Torre 1492, Piso 10, y

provisto de número de RUC 1792224268001, con la autoridad para actuar como el verdadero y legítimo apoderado de la Compañía en el Ecuador.

A tales efectos, se acuerda APODERAR a la entidad GPASESORES, S.A., cuyos datos constan transcritos en el párrafo anterior, para que en nombre y representación de SERESCO, S.A. y/o de su Sucursal pueda ejercitar por si sola las siguientes facultades:

1. Actuar como Apoderado General de SERESCO, S.A. y/o su Sucursal con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas.
2. Actuar a nombre de SERESCO, S.A. y/o su Sucursal en la Republica del Ecuador y ante sus instituciones públicas y privadas, poder jurisdiccional, Tribunal Fiscal, Superintendencia de Compañías, Petroecuador, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerio de Recursos No Renovables, entre otros, con poderes tan amplios y suficientes como lo exijan las leyes de la Republica del Ecuador.
3. Presentar todas las solicitudes del caso ante los Ministerios competentes o a las entidades de Control, con poderes amplios y suficientes para representar a SERESCO, S.A. y/o su Sucursal.
4. Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, convenios de asociación, y cualquier otro documento que sirva a los intereses de la Compañía y/o su Sucursal.

5. Solicitar certificados, registrar documentos permisos de trabajo, contratos de trabajo, nombres comerciales, patentes, marcas de fábrica, modelos industriales, visas o cualquier otro documento que fuere requerido.
6. Abrir y mantener cuentas corrientes, realizar depósitos, retiros, endosos, protestos de cheques y toda clase de títulos, valores, recibir dineros de terceros y en fin efectuar toda clase de actos relativos al manejo y administración los negocios de SERESCO, S.A. y/o su Sucursal en la Republica del Ecuador.
7. Recibir de los deudores los montos adeudados a SERESCO, S.A. y/o su Sucursal, así como todo tipo de garantías tales como pagares, letras de cambio, hipotecas, préstamos prendarios, garantías bancarias y en general todo tipo de garantía que de mutuo acuerdo establezcan las partes.
8. En lo judicial confiere al mandatario las facultades de representar a SERESCO, SA. y/o su Sucursal como demandante, demandado, tercerista o en cualquier otro concepto en toda clase de pleitos, acciones, demandas y querellas, civiles, penales, laborales, administrativas y comerciales y gestiones de toda clase, sean de jurisdicción contenciosa o voluntaria, con todas las facultades que concedan las leyes de la Republica del Ecuador relativas al mandato judicial, con excepción del derecho de subdelegar.
9. El Apoderado tendrá plenas facultades para representar a la Compañía ante los comités de administración de Petroecuador, Ministerio de Recursos No Renovables y de entidades relacionadas con el área de trabajo de SERESCO, SA. y/o su Sucursal.

10. El apoderado tendrá plena facultad para transigir, desistir, allanarse y pactar dentro de procesos administrativos o judiciales, siendo suficiente este poder para tales efectos.

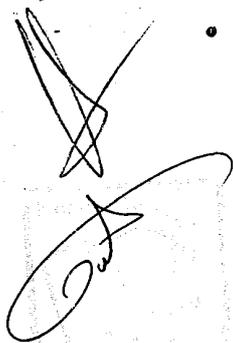
En general se concede al Apoderado a través de la presente Acta amplias facultades cuan en derecho sean necesarias para que pueda cumplir su poder a entera satisfacción.

Tercero.- Que se protocolice, legalice y registre en las instituciones correspondientes de la República del Ecuador, los documentos corporativos y otros documentos requeridos por la Ley de la República del Ecuador, así como llevar a cabo todos los pasos o actos que sean requeridos para registrar y calificar la sucursal para hacer negocios en la República del Ecuador.

Cuarto.- Establecer el domicilio de la sucursal de la Compañía para la realización de negocio en la República del Ecuador, en la ciudad de Quito, Avenida 12 de Octubre, N°. N26-97 y Lincoln, Edificio Torre 1492, Piso 10.

Quinto.- La naturaleza y fines que deberá realizar la sucursal en la República del Ecuador, serán los mismos que la Compañía realiza en España, es decir:

- La prestación de cualquier tipo de Servicio informático, mediante la utilización de equipos de proceso de información, de transmisión de datos e información, aplicaciones y programas, en todo ámbito y combinación.
- La realización de trabajos de encuesta, inventario, medición, valoración, codificación, clasificación y captura de datos en todas las modalidades y campos de aplicación, científico, técnico, comercial, cartográfico, topográfico, catastral o de cualquier otro ámbito.



- Los servicios de manejo, tabulación, proceso y traspaso de datos e información sobre, mapas y ortofotomapas, documentación geográfica, planos, fotografías, soportes magnéticos, pantallas y cualquier otro medio en general, así como los servicios y trabajos administrativos con archivos y similares.
- La elaboración y distribución de bases de datos de información, numérica o gráfica, y la prestación de servicios de valor añadido telemático y telefónico sobre ellas.
- El diseño, el desarrollo, la fabricación y mantenimiento de Productos, Programas y Aplicaciones informáticas de cualquier índole y para cualquier sector de actividad, público o privado.
- La distribución, el arrendamiento, el alquiler y la venta de Productos, Programas y Aplicaciones Informáticas, propias o de terceros, en cualquier combinación o modalidad de servicio.
- El diseño, el desarrollo y la fabricación de todo tipo de equipos, aparatos y componentes informáticos, telemáticos y audiovisuales incluso su ensamblaje.
- La distribución, cesión, el arrendamiento, el alquiler, la venta y mantenimiento técnico y reparación de equipos y componentes informáticos, telemáticos, electrónicos y audiovisuales, propios o de terceros.
- La prestación de servicios de telecomunicación, certificación electrónica, y explotación de infraestructuras telemáticas, gestión de redes y comunicaciones, el diseño, la consultoría, la implantación y el soporte de

centros de servicios de información, atención a usuarios y público en general, incluida la asistencia técnica en los ámbitos descritos anteriormente.

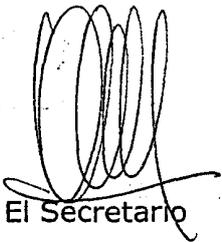
- El diseño, instalación y mantenimiento de redes de comunicación de transmisión de datos, voz o imagen, incluido los equipos electrónicos, accesorios y software necesarios.
- La organización, el asesoramiento, la consultoría, la auditoría y evaluación de empresas y organismos en los ámbitos económico, laboral, fiscal, informático, telemático, gráfico, geográfico, técnico y jurídico.
- La formación de personal en general. La enseñanza reglada en todos sus niveles, con preferencia dedicación a la Formación Profesional en los ámbitos de la Informática, las Telecomunicaciones, la Gestión Económica y Financiera, la Consultoría de Negocios, del Marketing, de la Cartografía, así como en otras especialidades, configuración y formato; presencial, a distancia, tele formación o e-learning, que puedan ser demandados por la sociedad, empresas y organismos públicos.
- El arrendamiento de locales propios o de terceros, con o sin infraestructuras técnicas, electrónicas o de servicios dentro de ellos.
- Tal y como constan en los estatutos de la compañía matriz, los cuales deberán ser protocolizados y legalizados, previo a la calificación o aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador

Sexto.- Facultar tan ampliamente como en derecho sea necesario al Presidente y al Secretario del Consejo, (D. José Vicente Rubio Suárez-Pazos, y D. Juan Díaz

Suárez respectivamente) para que indistintamente, actuando por sí solos, puedan comparecer ante el Notario de su elección y realizar y suscribir todos los actos necesarios para la protocolización total o parcial, de los presentes acuerdos, incluso los escritos de rectificación, complemento, subsanación y ratificación de los presentes acuerdos que fueran necesarios.

No habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente dio por finalizada la reunión no sin antes solicitar al Sr. Secretario que levantase acta fiel de lo tratado, lo que hizo por medio de la presente, que leída en voz alta fue aprobada por unanimidad de los asistentes y firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

-----  
Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, Don José Vicente Rubio Suárez-Pazos en Oviedo a 5 de Julio de dos mil doce



El Secretario  
Juan Díaz Suárez



V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente  
José Vicente Rubio Suárez-Pazos

000007

**LEGITIMACION:** Yo, JOSE MARIA MOUTAS CIMADEVILLA, Notario del Ilustre Colegio de Asturias, con residencia en Oviedo, apreciando el interés legítimo del solicitante, doy fe: que legitimo las firmas que anteceden de DON JUAN DÍAZ SUÁREZ Y DON JOSÉ VICENTE RUBIO SUÁREZ-PAZOS por coincidir con las extendidas en sus respectivos Documentos Nacionales de Identidad y por serme conocidas.-----

En Oviedo, a diez de julio de dos mil doce.



QUEDA ANOTADO EN SU LIBRO INDICADOR CON EL NÚMERO 1149





AU3968842

8/2011

**APOSTILLE**

(Convención de la Haya du 5 de Octubre 1961)

**1.- PAÍS**  
Country/Pays

**ESPAÑA**

**El presente documento público**  
This public document / Le présent acte public

**2.- ha sido firmado por** Don José María Moutas Cimadevilla  
Has been signed by  
A été signé par

**3.- quien actúa en calidad de** Notario de Oviedo  
Acting in the capacity of  
Agissant en qualité de

**4.- y está revestido del sello/timbre de la Notaría de Oviedo, del Ilustre Colegio Notarial de Asturias**  
Bears the seal / stamp of  
Est revêtu du sceau / timbre de

**Certificado**  
Certified / Attesté

**5.- en OVIEDO**      **6.- el día 11 de Julio de 2012**  
At / à                      the / le

**7.- por** Don Manuel Jesús Tuero Tuero, DECANO ACCIDENTAL de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Asturias  
By / par

**8.- bajo el número 3290/2012**  
N° / sous n°

**9.- Sello/timbre**  
Seal / stamp  
Sceau / timbre

FE PÚBLICA NOTARIA

SELO DE AUTENTICACION Y CALIFICACIONES

NIHIL PRIUS FIDE

NIHIL PRIUS FIDE

NIHIL PRIUS FIDE

A201663457

0157931916

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.  
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.  
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.  
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



0000008

26965

Quito, 15 de diciembre de 2011

Señor  
Michael Veintimilla Ambrosi  
Presente.-

De mi consideración:

Me place comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **GPASESORES S.A.** celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted como Gerente de la compañía por el periodo estatuario de dos años, cargo que deberá desempeñarlo de conformidad con lo determinado por los estatutos sociales y demás leyes pertinentes

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente de la Compañía, según lo dispuesto en el artículo décimo tercero literal d) de los estatutos sociales.

La compañía **GPASESORES S.A.** fue constituida mediante escritura pública otorgada el 24 de agosto de 2009 ante el señor Notario Décimo Séptimo de Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 12 de octubre del mismo año. La constitución de la compañía fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución No.SC.IJ.DJC.Q.09.003813, del 14 de Septiembre del 2009.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

Benjamín Vásquez  
Secretario ad-hoc de la Junta.

**ACEPTACIÓN:** Acepto el cargo de Gerente, y como tal REPRESENTANTE LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL de la compañía **GPASESORES S.A.** y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.

En la ciudad de Quito, 15 de diciembre de 2011

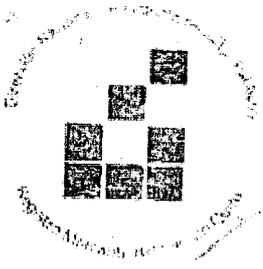
Atentamente,  
Firma:

*[Handwritten Signature]*  
Nombre: Michael Veintimilla Ambrosi  
CC/1712518537  
Michael Alfonso Veintimilla Ambrosi

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **240** del Registro de Nominamientos Torno No. **143**  
**9 ENE 2012**

LO ENMENDADO VALE

Quito, a  
REGISTRO MERCANTIL  
Dr. Rubén Aguirre López  
REGISTRO MERCANTIL  
QUITO



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1792224268001  
**RAZON SOCIAL:** GPASESORES S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:** GPASESORES  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** VEINTIMILLA AMBROSI MICHAEL ALFONSO  
**CONTADOR:** VERDEZOTO CHERRES BLANCA MERCEDES

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 12/10/2009 **FEC. CONSTITUCION:** 12/10/2009  
**FEC. INSCRIPCION:** 26/11/2009 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 22/08/2010

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ASESORIA JURIDICA EN TODAS LAS RAMAS DEL DERECHO.

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE  
Número: N26-97 Intersección: LINCOLN Edificio: TORRE 1492 Piso: 10 Oficina: 1005 Referencia ubicación: FRENTE AL CLUB LA UNION Telefono Trabajo: 022988528

### DOMICILIO ESPECIAL:

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** \ REGIONAL NORTE \ PICHINCHA **CERRADOS:** 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MRGM160608 Lugar de emisión: QUITO PAZ 655 Y 12 MIREZ Fecha y hora: 22/08/2010

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1792224268001  
**RAZON SOCIAL:** GPASESORES S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 001	<b>ESTADO:</b> ABIERTO	<b>MATRIZ:</b>	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 12/10/2008
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> GPASESORES			<b>FEC. CIERRE:</b>
<b>ACTIVIDADES ECONÓMICAS:</b>			<b>FEC. REINICIO:</b>

ASESORIA JURIDICA EN TODAS LAS RAMAS DEL DERECHO.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N26-97 Intersección: LINCOLN Referencia: FRENTE AL CLUB LA UNION Edificio: TORRE 1492 Piso: 10 Oficina: 1006 Telefono Trabajo: 022986528



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MRGM160608

Lugar de emisión: QUITO PAEZ BAE Y RAMIREZ Fecha y hora: 22/08/2010

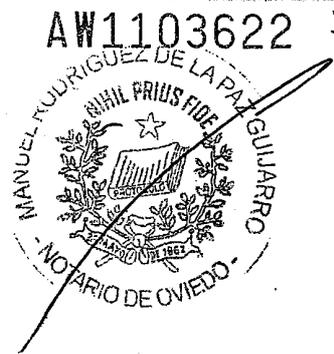
9

Ecuador 2/3  
AW1103622 3283



19/2011

19/2011



TESTIMONIO DE OTRO TESTIMONIO

DE LA  
*Copia*

de

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD  
denominada  
"ASTURIANA DE INFORMATICA, S. A."

Otorgada por :

DON JOSE RUBIO DE LA RIVA y otros señores  
Ante Don Francisco Campos Montes

Expedida por :

DON JAVIER PIÑEIRO LEBRERO

*Luis Alfonso Cejuca Pendas*

*Registrador de la Propiedad (excedente)*

*Notario*

de

*Oviedo*

09/2011



AW1103623  
Luis Alfonso Tejera Pendas  
NOTARIO  
Uría, n.º 20-1.º  
Teléfono 22 50 60  
23003 OVIEDO



CLASE 8ª

NUMERO DGSCIENTOS QUINCE.-----

EN OVIEDO, a tres de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.-----

5, Ante mí, DON FRANCISCO CAMPOS MONTES, Notario del Ilus  
6, tre Colegio de Oviedo, con residencia en esta Ciudad.-----  
sig.

COMPARECEN

DON JOSE RUBIO DE LA RIVA, casado con Doña Maria Luisa Salido Barasa, industrial, domiciliado en San Francisco 4, con D.N.I. nº.10.323.718.-----

DON FERNANDO RUBIO DE LA RIVA, casado con Doña Margari ta Suárez-Pazos Vereterra, industrial, con domicilio en San Francisco, 4, provisto de D.N.I. nº 10.375.287.-----

DON ALFONSO DIAZ HERNIELLA, Profesor Mercantil, casado con Doña Victorina Suárez González, domiciliado en San Francisco 4, con D.N.I. número 10.324.177.-----

DON JOSE RUBIO SALIDO, Abogado, casado con Doña Maria Luisa Merediz Manchaca, domiciliado en Cervantes, 12, con D.N.I. número 10.276.044,-----

DON JOSE GARCIA INES, industrial, casado con Doña Maria del Milagro Alonso Alonso, domiciliado en Hermanos Menéndez Pidal, 4, con D.N.I. número 10.294.975.-----

DON ENRIQUE RUBIO SAJUDO, industrial, casado con Doña Ana Maria Azcorra Gaubeca, domiciliado en González del Valle, 1, con D.N.I. número 10.276.206.-----

DON SIMON MARTINEZ ALVAREZ, empleado, casado con Doña Cecilia Alvarez Henóndez, con domicilio en Avenida de San Pedro de los Arce, sin número, provisto de D.N.I. nº 10.299.120.-----

DON ESTEBE MARTINEZ PEREZ, Profesor Mercantil, casado con Doña Concepción Maqueda Diaz, domiciliado en calle A-14, número 31, con D.N.I. número 10.284.686.-----

DON TOMAS RELIARES FERNANDEZ, Profesor Mercantil, casado con Doña Maria José Alvarez Fidalgo, domiciliado en calle Buenavista, La Cruz, con D.N.I. número 10.482.033.-----

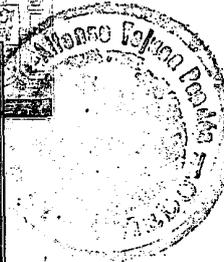
Y DON ALFREDO SUAREZ BLANCO, Licenciado en Ciencias Económicas, casado con Doña Maria de la Paz Felgueroso Fernandez, domiciliado en Marqués de Teverga, 7, con D.N.I. número 10.376.507.-----

Todo son mayores de edad, de nacionalidad española y vecinos de Oviedo.-----

Intervienen por su propio derecho y Don Alfonso Diaz Noriega

11000011

09/2011



AW1103624

004450326



CLASE 8ª

niella además, en nombre y representación de: - - - - -

A).- DON GUILLERMO SUAREZ GONZALEZ, mayor de edad, casado con Doña Maria Luisa Garcia Pardo, militar, vecino de Madrid, ahora domiciliado en calle de Zurbano, 51, español, haciendo uso del poder que le confirió mediante escritura otorgada a 16 de febrero de 1.957, ante Don Blas Piñar López, Notario de Madrid, de la que me exhibe copia legalizada, que juzgo bastante para este acto y de la cual deduzco testimonio literal al pie de la presente. - - - - -

B).- "CONSTRUCTORA ASTURTANA, S.A.", en anagrama C.A.S.A. domiciliada en Madrid, calle de Juan Ramón Jiménez, nº 12, - constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada -- por Don Enrique de Linares y López-Dóriga, Notario de Oviedo, con fecha 9 de noviembre de 1.945, modificada por otras posteriores, e inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia en el tomo 36, del libro de Sociedades., folio 159, hoja-número 1.672; derivando tal representación del poder que dicha Sociedad le confirió en escritura otorgada a 15 de marzo de 1.967, ante el Notario de esta Provincia Don Pedro Quijya de Rato, de la que tengo a la vista copia auténtica, inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Madrid, -- que estimo suficiente y de la que también, en lo necesario, -

deduzco testimonio al pié de esta escritura.-----

Conozco a los comparecientes y previa aseveración por parte del Sr. Diaz Horniella de la íntegra vigencia de los poderes reseñados y de que la capacidad de sus poderdantes no ha sufrido alteración, tienen todos a mi juicio, en el concepto en que intervienen, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA y, -----

EXPCHEN

Primero.- Que han decidido crear una Sociedad Anónima, que se registrará por los Estatutos redactados al efecto, extendidos sobre nueve folios de papel común, escritos a máquina. Los Estatutos que después de leídos íntegramente y a su elección por mí el Notario son firmados al final por todos los comparecientes y rubricados por mí en cada una de sus hojas.

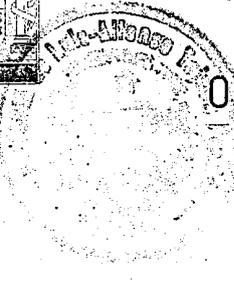
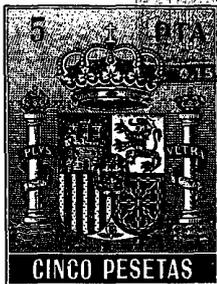
Segundo.- Y que llevando a efecto su voluntad, dargan esta escritura con arreglo a las siguientes, -----

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Los señores que comparecen, actuando por sí mismos Don Alfonso Diaz Horniella, además, en nombre y representación de Don Guillermo Suárez González y de "CONSTRUCTORA ASTURIANA, S.A.", fundan una Sociedad Anónima con la denominación

0000012

09/2011



004450383



CLASE 8ª

nación de "ASTURIANA DE INFORMATICA, S.A.", que habrá de registrarse por los referidos Estatutos, que aprueban y ratifican en todas y cada una de sus partes, y me entregan para su protocolización, lo que hago dejándolos incorporados a esta escritura, previo el debido reintegro, para que formen parte de ella; y en defecto de dichos Estatutos, esta Sociedad se atenderá a los preceptos de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y demás disposiciones legales que le sean aplicables.-----

SEGUIDA. - Como se indica en los artículos 5º y 6º de los referidos Estatutos, el capital social es de DOCE MIL LLONES DE PESETAS, representado por DOCE MIL ACCIONES al portador, si bien en tanto no estén desembolsadas en su totalidad se expedirán resguardos provisionales nominativos, de MIL PESETAS nominales cada una, numeradas del uno al doce mil.-----

Dichas acciones son suscritas en su totalidad por los socios fundadores, o sea por los aquí presentes y por los

personas natural y jurídica que representa Don Alfonso Diaz-  
Nornicella, en la siguiente forma:-----

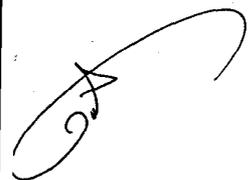
Don José Rubio de la Riva, suscribe mil cuatrocientas cua-  
renta acciones, por su valor nominal de un millón cuatrocien-  
tas cuarenta mil pesetas, y se le adjudican las números uno  
al mil cuatrocientos cuarenta inclusive.-----

Don Fernando Rubio de la Riva, suscribe mil cuatrocientas  
cuarenta acciones, por su valor nominal de un millón cuatro-  
cientas cuarenta mil pesetas, y se le adjudican las números  
mil cuatrocientos cuarenta y uno al dos mil ochocientos ochenta  
ta, ambos inclusive.-----

Don Alfonso Diaz Nornicella, suscribe para sí, mil cuatro-  
cientas cuarenta acciones, por su valor nominal de un millón  
cuatrocientas cuarenta mil pesetas, y se le adjudican las  
números dos mil ochocientos ochenta y uno al cuatro mil tres-  
cientos veinte, ambos inclusive.-----

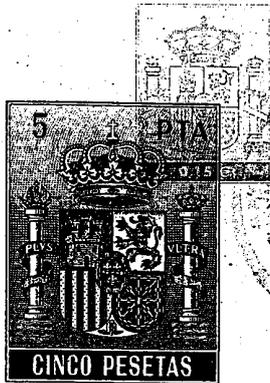
Don José Rubio Saindo, suscribe mil cuatrocientas cuarenta  
ta acciones, por su valor nominal de un millón cuatrocientas  
cuarenta mil pesetas y se le adjudican las números cuatro-  
mil trescientos veintiuno al cinco mil setecientos sesenta  
ambos inclusive.-----

Don José García Inés, suscribe mil cuatrocientas cua-



0000013

09/2011



AW1108626

004450342

CLASE 8ª

acciones, por su valor nominal de un millón cuatrocientas cuarenta mil pesetas, y se le adjudican las números cinco mil setecientos sesenta y uno al siete mil doscientos, ambos inclusive.

Don Enrique Rubio Sañudo, suscribe mil cuatrocientas cuarenta acciones, por su valor nominal de un millón cuatrocientas cuarenta mil pesetas, y se le adjudican las números siete mil doscientos uno al ocho mil seiscientos cuarenta, ambos inclusive.

Don Guillermo Suarez González, por medio de su apoderado Don Alfonso Diaz Horniella, suscribe mil cuatrocientas cuarenta acciones, por su valor nominal de un millón cuatrocientas cuarenta mil pesetas, y se le adjudican las números ocho mil seiscientos cuarenta y uno al diez mil ochenta, ambos inclusive.

Don Simón Martínez Alvarez, suscribe ciento veinte acciones por su valor nominal de ciento veinte mil pesetas, y se le adjudican las números diez mil ochenta y uno al diez mil doscientos, ambos inclusive.

Don Isidro Martínez Pérez, suscribe sesenta acciones, por su valor nominal de sesenta mil pesetas, y se le adjudican las números diez mil doscientos uno al diez mil doscientos sesenta, ambos inclusive.

Don Tomás Reinares Fernández, suscribe sesenta acciones, por

su valor nominal de sesenta mil pesetas, y se le adjudican  
los números diez mil doscientos sesenta y uno al diez mil  
trescientos veinte, ambos inclusive.-----

Don Alfredo Suárez Blanco, suscribe sesenta acciones, por  
su valor nominal de sesenta mil pesetas, y se le adjudican  
los números diez mil trescientos veintinueve al diez mil tres-  
cientos ochenta, ambos inclusive.-----

*10*  
*ER* Y "CONSTRUCTORA ASTURIANA, S.A.", aquí representada por  
*2222*  
*2125* don Alfonso Diaz Horniella, suscribe mil seiscientos veinte  
*2*  
*11*  
*12* acciones, por su valor nominal de un millón seiscientos vein-  
te mil pesetas, y se le adjudican los números diez mil tres-  
cientos ochenta y uno al doce mil, ambos inclusive.-----

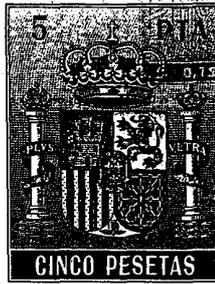
*1*  
*12* RESERVA. Del total capital suscrito se ha desembolsado  
" por los socios fundadores el cincuenta por ciento de todas  
las acciones representativas de dicho capital,  
que sean seis millones de pesetas, cuya suma se ha ingresado  
en la Caja social, en moneda nacional y en la proporción de  
una mitad por cada socio del importe de las acciones que ha  
suscrito.-----

El desembolso del resto del capital social, o sea del otro  
cincuenta por ciento del mismo, que asciende a SEIS MILLONES  
DE PESETAS, se verificará en una o varias veces, según acuerde

0000014

AW1103627

09/2011



004450848



CLASE 8ª

de en su día el Consejo de Administración.-----

CUARTO.- Los señores comparecientes, por sí y en el -  
concepto en que intervienen, dando a este acto el carác-  
ter de Junta General, que aceptan por unanimidad, en la-  
misma forma unánime acuerdan nombrar el primer Consejo -  
de Administración de la Sociedad, designando para los --  
cargos que se expresan a los señores que seguidamente se  
indican, quienes los aceptan, declarando no afectarles -  
ninguna prohibición ni incompatibilidad legal y que sus-  
circunstancias personales son las consignadas en la com-  
parecencia de esta escritura:-----

PRESIDENTE: DON JOSE RUBIO DE LA RIVA.-----

VICEPRESIDENTE: DON FERNANDO RUBIO DE LA RIVA.-----

VOCALES: DON ALFONSO DIAZ HERNANDELLA, DON JOSE GARCIA-  
INES, DON ENRIQUE RUBIO SAÑUDO y DON ALFREDO SUAREZ BIAN-  
CO.-----

VOCAL SECRETARIO: D. SIMÓN MARTINEZ ALVAREZ.-----

QUINTO.- A su vez, el Consejo de Administración que -

se acaba de designar, una vez constituido en este acto,  
nombra por unanimidad Concejero Delegado a Don Alfredo Súa  
rez Blanco, cuyas circunstancias personales quedan también  
consignadas, quien acepta el cargo y declara igualmente no  
afectarle ninguna prohibición ni incompatibilidad para ejer-  
cerlo.-----

Así lo otorgan los comparecientes, quienes me acreditan  
la inexistencia de ninguna otra Sociedad con la misma deno-  
minación que la ahora constituida mediante certificado del  
Registro General de Sociedades Mercantiles que me entregan  
y dejo unido a esta matriz.-----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, espe-  
cialmente las impuestas por la legislación fiscal, la rela-  
tiva a la necesidad de la inscripción en el Registro Mercan-  
til de esta provincia y la referente a la prohibición de  
ocupar cargos directivos en la Sociedad a las personas de-  
claradas incompatibles por el Decreto-Ley de 13 de mayo de  
1.955, y demás disposiciones concordantes.-----

Leo a los señores otorgantes esta escritura, previa su  
renuncia al derecho que les advierto tienen de hacerlo por  
sí, la aprueban y consienten y firman conmigo el Notario,  
que doy fé de lo consignado en este instrumento público,---

09/2011



AW1103628

04450356



extendidos en tres pliegos... serie D, números 5.859.338 y los dos siguientes en orden correlativo.

Siguen las firmas de DON JOSE RUBIO DE LA RIVA, -// DON FERNANDO RUBIO DE LA RIVA, DON ALFONSO DIAZ NORNIELLA, DON JOSE RUBIO SAÑUDO, DON JOSE GARCIA INES DON ENRIQUE RUBIO SAÑUDO, DON SIMON MARTINEZ ALVA- / REZ, DON ISIDRO MARTINEZ PEREZ, DON TOMAS REINARES FERNANDEZ, y DON ALFREDO SUAREZ BLANCO. -----

Signado.- FRANCISCO CAMPOR MONTES.- Rubricados y sellados. -----

Nota: En la misma fecha de su otorgamiento remito el parte reglamentario al Registro General de Sociedades Mercantiles.- Do y fé. -----

Firmado.- CAMPOS MONTES.- Rubricado. -----

Handwritten signature/initials

TESTIMONIO: YO, EL INFRASCRITO NOTARIO, DOY FE: -----

Primero.- Que el primero de los documentos que se indican en--

esta escritura para su testimonio literal, copiado íntegramen-

te a la letra dice así: - - - - -

"NUMERO OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS.- - - - -

En Madrid, a dieciseis de febrero de mil novecientos oi  
cuenta y siete.- - - - -

Ante mí, DON BLAS PIÑAR LOPEZ, Doctor en Derecho y Notar  
de Madrid y de su Ilustre Colegio.- - - - -

COM P A R E C E

DON GUILLERMO SUAREZ GONZALEZ; mayor de edad, casado con  
Doña Maria-Luisa Garcia Pardo, Militar, vecino de Madrid, con  
domicilio en la calle de Isaac Peral, 2-6ª,- - - - -

Interviene: por su propio nombre y derecho.- Tiene, a mi  
juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente  
escritura de PODER, y en su virtud, - - - - -

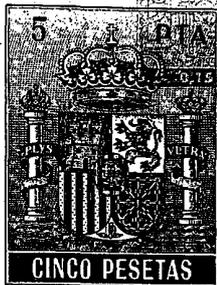
O T O R G A

Poder Especial, pero tan amplio y bastante, como en Derecho  
se requiera y sea necesario, a favor de Don Alfonso Diaz Nor  
---niella, mayor de edad, casado, vecino de Oviedo, calle de  
San Francisco, número 4-3ª, para que en nombre y representa  
ción del otorgante, haga uso de las siguientes facultades: - - -

A).- Constituir, modificar y disolver toda clase de Sociada  
des, civiles, o mercantiles, con las personas que tenga por con  
veniente, verificar aportaciones en metálico, ó en otra clase de

AW1103629

09/2011



CLASE 8ª

bienes; fijar su capital social en la cuantía que estime; al domicilio, objeto y fines, duración, organismos sociales de dirección, gestión y representación, ostentar la representación del poderdante en el seno social con voz y voto; ejercer cargos y verificar cuanto proceda legalmente con arreglo a los pactos sociales; distribución de beneficios y sueldos, causas de disolución y las demás estipulaciones estatutarias, sobre su régimen; suscribir y desembolsar cuotas de capital social; aceptar y reconocer las aportaciones de los demás socios, tanto en dinero, bienes, muebles e inmuebles, enseres, derechos, especie ó en trabajos, que valorará a su juicio; destinar personas para los cargos y funciones sociales para los que designe al otorgante; aceptando los cargos y funciones sociales; asistir a Juntas y reuniones; cobrar y reclamar cupones, dividendos, intereses, sueldos y beneficios sociales. --

B).- Firmar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para el mejor ejercicio de las anteriores

facultades.-----

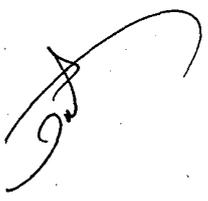
Leído, cuanto antecede, por el compareciente y por mí  
el Notario, lo aprueba aquél, presta su consentimiento y  
firma.-----

Doy fé: de conocer al otorgante y de todo lo contenido  
en el presente instrumento público, extandido en este sólo  
pliego de clase séptima.- Guillermo Suárez.- Signado: BLAS  
PIÑAR.- Rubricados y sellado.-----

DOY FE: Que esta escritura es COPIA de su matriz, con la  
que concuerda y en donde queda anotada. Y para el compare-  
ciente, la expido en este sólo pliego de clase 7ª, debida-  
mente reintegrado; y la signo, firmo, rubrico y sello, en-  
Madrid, a diez y ocho de mil novecientos cincuenta y siete,  
Signado: BLAS PIÑAR.- Rubricado.- Está el sello de la Nota-  
ria.-----

LEGALIZACION: Los infrascritos, Notarios de esta Capital,  
legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nues-  
tro compañero Don Blas Piñar López.- Madrid, 19 de febrero-  
de 1.957.- Signados: Luis Casanueva.- Rafael Núñez Lagos.-  
Rubricados.- Están en tinta los sellos de sus Notarias.-----

Segundo: Igualmente doy fé, de que el último de los docu-  
mentos a que se hace referencia en la presente escritura, -



09/2011



CLASE 8ª

copiado en su parte pertinente, es como sigue: - - - - -

"NUMERO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO: - - - - -

En Oviedo, a quinde de marzo de mil novecientos sesenta y siete. - - - - -

Ante mí, Don Pedro Calcoya de Rato, Decano del Ilustre Colegio de Oviedo. - - - - -

C O M P A R E C E

DON FERNANDO RUBIO DE LA RIVA, .....

Interviene en nombre y representación de la Entidad Mercantil de forma anonima denominada "CONSTRUCTORA ASTURIANA, S.A.", en anagrama (CASA), domiciliada en Oviedo y constituida por tiempo indefinido por el Notario de ésta Ciudad, Don Enrique de Linares y López-Dóriga, con fecha 9 de noviembre de 1.945, modificada por otras posteriores, habiendo sido adaptados sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas en otra autorizada por el mismo señor Notario, el día 27 de Julio de 1.954, modificada por otra posterior de cambio de domicilio, autorizada por el Notario infrascrito, -- con fecha primero de febrero de mil novecientos sesenta y cinco. - - - - -

Inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia en el tomo 36 del libro de Sociedades, folio 159, hoja número 1.672.

Acredita la representación alegada: .....

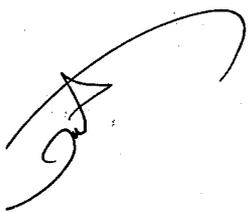
c).- Y con una certificación del libro de Actas de la Sociedad, en la que se transcribe la correspondiente a la reunión celebrada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. Dicha certificación que queda unida a esta matriz, aparece expedida por el Secretario - Don José Rubio Sañudo, con el visto bueno del Presidente, Don José Rubio de la Riva, cuyas firmas conozco y considero legítimas.-----

Asegura Don Fernando que sus facultades para este acto se mantienen plenamente vigentes y no haberse alterado la capacidad legal de la Entidad que representa.-----

En los conceptos expresados, tiene a mi juicio la capacidad necesaria para otorgar esta escritura de APODERAMIENTO, a cuyo efecto,-----

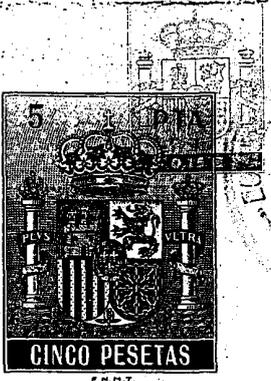
D I C E

Que en cumplimiento de lo acordado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas en la sesión que se menciona en la comparecencia de esta escritura, confiere poder tan amplio como en Derecho sea necesario a favor de Don Alfonso



AW1103631

09/2011



CLASE 8ª

Diaz Norniella, Don José Rubio Sañudo, Don Enrique Rubio-Sañudo y Don Guillermo Suarez González, todos mayores de edad, .....para que en nombre y representación de la Sociedad "DONSTRUCTORA ASTURIANA, S.A." en anagrama (CASA), puedan INDISTINTAMENTE ejercitar sin limitación alguna las facultades que en dicha certificación se mencionan, que como se dijo queda unida a esta matriz, dándolas aquí por reproducidas para evitar repeticiones innecesarias.-----

Así lo dice y otorga el señor compareciente, a quien leo íntegramente esta escritura, a su elección, la aprueba y firma.-----

Y yo, el Notario, doy fé de conocerle y de todo lo demás contenido en esta escritura pública, extendida en este solo pliego de la clase 14ª, serie B, número 3.478.053. Firma ilegible. Signado: PEDRO CAICOYA.- Rubricados.- Está el sello de la Notaría.-----

DOCUMENTO UNIDO

JOSE RUBIO SAÑUDO, SECRETARIO DE LA SOCIEDAD "CONSTRUC-  
TORA ASTURIANA, S.A."; en anagrama C.A.S.A. - - - - -

CERTIFICO Que en el libro de Actas de esta Sociedad,  
hay una de la Junta General Extraordinaria de Accionistas,  
celebrada con fecha 27 de diciembre de 1.966, que copiada  
literalmente dice así : - - - - -

"En el domicilio de la Sociedad, Madrid, a veintisiete  
de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, se reunen  
la Junta General Extraordinaria de Accionistas, con asis-  
tencia de todos los Consejeros y de todo el capital social  
y abierta la sesión por el Sr. Presidente, los reunidos  
acuerdan, por unanimidad, dar a este acto el caracter de  
Junta Universal, y tras detenido estudio acuerdan, tam-  
bién por unanimidad:- - - - -

"CONFERRIR poder a favor de Don Alfonso Diaz Norriella,  
Don José Rubio Sañudo, Don Enrique Rubio Sañudo y Don  
Guillermo Suarez González, mayores de edad, .....  
..... para que en nombre y representación de la Socie-  
dad, puedan, cualquiera de ellos, INDISTINTAMENTE, cons-  
tituir, modificar o disolver sociedades de cualquier natu-  
raleza, verificar aportaciones y ampliaciones de capital,  
bien en metálico u otros bienes, aceptar y desempeñar car-

09/2011



AW1103632



CLASE 8ª

gos en ellas y ejecutar cuanto proceda legalmente y con -  
arreglo a los pactos sociales, suscribiendo y adjudicando  
acciones.-----

"Autorizar al Vice-Presidente Don Fernando Rubio de la  
Riva, para que comparezca ante Notario, de su libre elec-  
ción, y otorgue escritura pública de estos acuerdos.-----

Así se acuerda por unanimidad en el lugar y fecha indi-  
cados.-----

No teniendo más asuntos de que tratar, se levanta la -  
sesión, de la que se extiende la presente acta, que una -  
vez leída es aprobada y firmada por todos los asistentes -  
a la reunión.-----

Y para que conste, expido la presente certificación, -  
con el visto bueno del Sr. Presidente, en Madrid, a vein-  
tiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.---

Firma ilegible. Vº Bº El PRESIDENTE. José Rubio. Rubri-  
cados.-----

Inscrito el precedente documento en el Registro Mercan-  
til de esta Provincia, tomo 1.948, general, 1.339 de la -  
sección 3ª del libro de Sociedades, folio 46, hoja número  
10.548, inscripción 8ª.-----

Madrid, 6 de abril de 1.967.- El Registrador, Valentin Ri-

vas.- Rubricado.- Firmado: Valentin Rivas.- Sello en tinta

que dice: Registro Mercantil de la Provincia. MADRID=-

CONCUERDA EXACTAMENTE con los documentos exhibidos a que me remito, sin que en lo omitido del segundo haya nada que limite, modifique ni restrinja lo transcrito. Y para que sirva de complemento a la matriz que antecede, pongo este testimonio a continuación de la misma y en dos pliegos más de igual clase y serie, números 7.807.138 y el del presente.- En Oviado, fecha ut supra.- - - - -

Signado= FRANCISCO CAMPOS MONTES.- Rubricado y sellado. -----

NOTA: El 23 de iguales mes y año, expdío primera copia para la Sociedad en doce pliegos de la clase 14ª , serie D, números- 5.859.426. los seis siguientes en orden, 5.859.435 los dos siguientes en orden: 5.859.465 y el siguiente en orden, y segunda copia en otros doce pliegos de igual clase y serie números 5.859.438 y los once siguientes en orden,- siendo esta última copia igualmente para la Sociedad.- Doy Fé.- Firmado.- CAMPOS.- Rubricados.

NOTA= El día treinta de enero de mil novecientos setenta y ocho, expdi segunda y tercera copia a -

AW1103633

09/2011



CLASE 8ª

instancia de la Sociedad, Yo, José-Esteban Fernandez-Alú Alvarez, Notario sucesor en esta plaza, cada una de ellas sobre veintiseis folios serie y números de la tercera: OAO106586, OAO106588,, OAO106589, OAO106590, OAO106591, OAO106592, OAO106593, OAO106670, OAO106612, OAO106613, OAO106614, OAO106615, 1A 4332020, 1A4332021 1A4332022, 104332008, 1A4332006, 1A/4337007,, OAO100740, OAO1000615, OAO100616, OAO100617, y OAO100618 y la cuarta sobre veintiseis folios de la clase octava serie y números OAO para todos, 117661, 117866, 117734, 117733 117732, 117731, 117730, 117729, 117728, 117727 117726, 117725, 117724, 117723, 117722, 117721, 117720, 117719, 117718, 117717, 117716, 117715, 117714, 117713, 117712, y 100767.-- DOY FE. ---

Firmado:--CAMPOS.--Rubricado: -----

*[Handwritten signature]*

OTRAS NOTAS: El día 5 de febrero de 1.981, Yo

JAVIER PIÑEIRO LEBRERO, Notario del Ilustre Colegio de  
Oviedo, con residencia en esta Capital, y como sucesor  
de mi compañero el Sr. Campos expido las siguientes co-  
pias= -----

Quinta, Sobre once folios de la clase octava, serie OF  
números: 5656232, 5656222, 5656213, 5656208, 5656202,-  
5656195, 5656189, 5656183, 5656177, 5656320, y OE8184

615.- SEXTA.- sobre 11 folios de la clase 8, serie -  
OF, números: 5656231, 5656221, 5656218, 5656207, - -  
5656201, 5656519, 5656198, 5656182, 5656176, 5656452,

y 5656446.- SEPTIMA.- sobre once folios de la clase -  
octava, serie OF, números- 5656233, 5656223, 5656214,-  
5656209, 5656203, 5656520, 5656190, 5656184, 5656178, -

5656453 y 5656447.- OCTAVA.- sobre 11 folios de la --  
clase 8, serie OF, números 5656220, 5656226,, 5656217,  
5656206, 5656206, 5656200, 5656200, 5656096, 5656187,-

5656181, 5656175, 5656455, y 5656449.- DECIMA.- Sobre/  
11 folios de la clase 8, serie OF, números 5656228, -  
5656219, 5656216, 5656211, 5656203, 5656097, 5656192,-

5656186, 5656180, 5656457, y 5656450.- Doy Fe.- Firmado:

PIÑEIRO.- Rubricado. -----

AW1103634

09/2011



004450407

CLASE 8ª

Nota: El día veintiocho de Abril de 1982, Yo JAVIER PIÑEIRO LEBRERO, Notario del Ilustre/ Colegio de Oviedo y como encargado del protocolo de esta notaría expido para sociedad - las copias siguientes= UNDECIMA en treinta y un folios de clase 8ª, serie 1D, números: - 4980165, los veintiseis correlativos siguientes, el 4980222 y los tres correlativos.- - DUODECIMA.- En treinta folios de clase 8ª,- serie 1D, números 4980103 y los treinta correlativos siguientes.- DECIMO TERCERA.- en treinta y un folios de clase 8ª, serie 1D, números 4980226 y los treinta correlativos siguientes.- DECIMOCUARTA.- en Treinta y uno - folios de clase 8ª, serie 1D, números 49800226 y los treinta correlativos siguientes.!

Doy Fe.- Firmado: PIÑEIRO- Rubricados y sellado.

----- DOCUMENTO UNIDO -----

ESTATUTOS

TITULO I.- DENOMINACION.- OBJETO.- DOMICILIO Y DURACION.

Artículo 1º.- Bajo la denominación de ASTURIANA DE INFORMATICA, S.A. se funda una compañía Mercantil que habrá de regirse por cuanto se establece en estos Estatutos, por la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas y demás disposiciones de general obligatoriedad y observancia para las sociedades de esta clase.

Artículo 2º.- Será objeto de esta sociedad la explotación de sistemas de proceso de datos encaminados a la prestación de servicios en orden a las aplicaciones y necesidades que plantean las diferentes actividades económicas, tanto en el campo comercial como en el técnico. Organización y asesoramiento de sistemas de control y organización y desarrollo de cursos para la formación de personal en orden a dichos sistemas.

Artículo 3º.- El domicilio de la Sociedad se establece en Oviedo, calle del Matemático Pedrayes, nº 23.

El domicilio podrá ser variado (~~por acuerdo del Consejo de Administración o cualquier lugar~~) dentro del territorio nacional, por acuerdo de la Junta General y dentro de la misma localidad, por acuerdo del Consejo de Administración.

Artículo 4º.- La duración de la sociedad será por tiempo indefinido, a partir de la fecha de la escritura fundacional.

TITULO II.- CAPITAL SOCIAL.- ACCIONES.- OBLIGACIONES.-

Artículo 5º.- El capital social se fija en DOCE MILLONES DE PESETAS representado por 12.000 acciones al portador de MIL pesetas nominales cada una, numeradas del UNO al DOCE MIL.-

El capital podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la Junta General en las condiciones que la misma apruebe y previas las autorizaciones administrativas que procedan.

Artículo 6º.- Las acciones se extenderán en libros talonarios. Llevarán la firma del Presidente del Consejo y de un Consejero, pudiendo ser estampilladas ambas firmas. Llevarán asimismo el sello de la sociedad.

En tanto no estén desembolsadas en su totalidad se expedirán resguardos provisionales nominativos.

Artículo 7º.- Las acciones serán indivisibles para los efectos sociales, de modo que una sola acción nunca podrá estar representada en la sociedad más que por una sola persona. Los copropietarios de una acción habrán de designar una sola persona para el ejercicio de los derechos de socio y responderán solidariamente, frente a la sociedad, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionista.

En el caso de usufructo de acciones, la cualidad de socio reside en el nudo-propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período de usufructo y que se repartan dentro del mis-

09/2011



004450415

**CLASE 8ª**

En el supuesto de prenda de acciones, corresponderá al propietario de éstas el ejercicio de los derechos de accionista.

Artículo 8º. - Las acciones podrán ser transmitidas por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, si bien, cuando algún accionista quiera vender, ceder, o en cualquier otra forma enajenar todas o alguna de las acciones que posea de la sociedad, deberá ofrecerlas previamente a los restantes socios, mediante carta certificada dirigida al Consejo de Administración, el cual, en un plazo de diez días, lo pondrá en conocimiento de los socios para que puedan ejercitar este derecho - preferente en el plazo de treinta días, a procrato de los que posean. —

Si transcurrido el indicado plazo los socios no hubieran ejercitado este derecho, podrá el accionista disponer libremente de las acciones ofrecidas.

El precio de las acciones será el de la cotización oficial si la hubiere y, en su defecto, los tres últimos ejercicios sociales o bien por el valor teórico de las acciones calculado mediante la comparación del activo y pasivo del último balance, prevaleciendo el mayor valor.

Artículo 9º. - Quedan exceptuadas de lo que preceptúa el artículo anterior, las transmisiones de acciones por herencia, legado u otro acto mortis-causa. Igualmente se exceptúan de la obligación previa de ofrecimiento las transmisiones de acciones por cualquier título que realicen los socios en favor de sus respectivos cónyuges, ascendientes y descendientes.

Artículo 10º. - Al dorso de las acciones se transcribirán íntegramente los dos artículos precedentes, con objeto de que los posibles adquirentes no puedan alegar ignorancia respecto a la nulidad de los actos realizados contraviniendo lo estipulado en dichos artículos.

Artículo 11º. - La sociedad llevará un libro registro en que se irán anotando las sucesivas transmisiones de los títulos que representan el capital social.

En las transmisiones mortis-causa se exigirán las pruebas necesarias de la realidad de aquéllas, además del cumplimiento de los preceptos de carácter fiscal.

En las transmisiones intervivos será requisito indispensable para lograr la inscripción, justificar el ofrecimiento a que se refiere el artículo octavo.

Artículo 12º. - A efectos sociales se entenderá que la posesión de acciones somete a su tenedor a las disposiciones de estos Estatutos.

Ni los herederos, ni los acreedores de los accionistas podrán solicitar la retención o embargo de bienes de la sociedad, su división o venta ni mezclarse en la administración de la misma y sólo podrán ejercitar sus derechos ateniéndose a los inventarios y balances sociales y a los acuerdos de las Juntas Generales.

Artículo 13º. - El capital social será susceptible de aumento o disminución conforme se regula en los presentes Estatutos y en las disposiciones legales vigentes.

En los casos de ampliación de capital tendrán derecho preferente de suscripción los antiguos accionistas en proporción al número de las que fuesen poseedores, dispuestos libremente el Consejo de Administración de las acciones no suscritas.

Si la ampliación y emisión de nuevas acciones se hiciera para entregar las en pago de aportaciones no dinerarias, se procederá en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

Asimismo se procederá conforme a dicha Ley cuando algún accionista incurra en mora en el pago de dividendos pasivos reclamados.

Artículo 142..- La Compañía, por acuerdo de la Junta General de accionistas podrá crear y emitir obligaciones simples o hipotecarias siempre que lo estime conveniente a los intereses sociales señalando, la misma, las normas a que ha de ajustarse el Consejo de Administración para llevar a efecto la emisión.

### TITULO III.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Artículo 152..- En el régimen, dirección y administración de la sociedad intervendrán por orden jerárquico, la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración y el Consejero-Delegado.

### TITULO IV.- LA JUNTA GENERAL

Artículo 162..- La Junta General de Accionistas convocada y constituida conforme a Ley, representa la voluntad social y sus acuerdos, debidamente adoptados, obligan a todos sus socios, incluso a los disidentes y a los que no hubieran participado en la reunión.

Artículo 172..- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Presidente del Consejo de Administración en nombre de los Administradores de la sociedad.

La Junta General Ordinaria se celebrará dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio.

El Consejo de Administración podrá convocar la Junta General con carácter extraordinario siempre que lo estime conveniente a los intereses sociales, así como también cuando lo solicite un número de socios que represente al menos la décima parte del capital desembolsado, expresando en la solicitud los asuntos de los que deba tratar la Junta.

Los accionistas que soliciten la celebración de la Junta General Extraordinaria lo pedirán al Presidente quien deberá convocarla dentro de los ocho días siguientes para celebrarla después de transcurridos otros quince días por lo menos de la publicación del anuncio y antes de los treinta días.

Artículo 182..- La Junta General Ordinaria quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren la mayoría de los socios o cualquiera que sea el número de éstos si representan al menos la mitad del capital desembolsado. En segunda convocatoria será válida la constitución cualquiera que sea el número de socios asistentes a la misma.

En los casos que las Leyes o disposiciones de los Estatutos exijan una representación o concurrencia de mayor capital, se estará a lo que las mismas dispongan.

Artículo 192..- Las Juntas Generales, serán convocadas mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado y en uno de los diarios de la capital de la sede de la compañía, con quince días de antelación a la fecha señalada para su celebración.

09/2011



AW1103636

004450422

## CLASE 8ª

celebración.- El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse en la reunión. Asimismo se hará constar la fecha en la que se reunirá la Junta en segunda convocatoria, debiendo mediar entre una y otra, como mínimo, un plazo de veinticuatro horas.

No obstante lo anterior, la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida para tratar de cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital desembolsado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de aquella.

Artículo 20º.- Para tener voz y voto en la Junta General se requiere ser poseedor al menos de un número de acciones que representen diez mil pesetas de capital social, pudiendo agruparse los poseedores de menos acciones para completar dicho número confiriendo su representación a uno de ellos o delegando en otro accionista.

Los accionistas que deseen asistir a las Juntas deberán depositar en la caja social, con cinco días de antelación a la celebración de la Junta, las acciones o resguardos de tenerlas depositadas en entidades bancarias españolas o en la Caja Social, recibiendo a cambio la correspondiente cédula de asistencia.

Antes de entrar en el orden del día se formará la lista de los asistentes con el número de sus acciones y las representadas, así como del capital desembolsado, la cual será firmada por los asistentes a la misma.

Artículo 21º.- Las Juntas se celebrarán en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro de la misma localidad designado por el Consejo de Administración y expresado en la convocatoria.

Artículo 22º.- La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración y a falta de éste, por el miembro del Consejo que le sustituya en sus funciones. El Presidente estará asistido por un Secretario que será el mismo del Consejo de Administración el que haga sus veces.

El Presidente dirigirá la sesión señalando el orden de discusión y resolverá las dudas que se susciten sobre el modo de proceder en las Juntas.

Artículo 23º.- Los acuerdos de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria serán adoptados por mayoría de votos entre los asistentes, previa la concurrencia de acciones requeridas por los Estatutos.

Cada uno de los asistentes a estas Juntas tendrán un voto por cada diez mil pesetas de capital en acciones propias o representadas.

Artículo 24º.- Las actas de las Juntas serán firmadas por el Presidente y el Secretario o quien haga sus veces.

Las actas se justificarán por certificaciones expedidas por el Secretario con el visto bueno del Presidente o por testimonio notarial.

Artículo 25º.- Es competencia especial de la Junta General Ordinaria:

- a) El examen y aprobación del balance anual y gestión del Consejo.
- b) Aprobar la distribución de beneficios según la propuesta del Consejo.

c) Nombrar y proceder a la renovación del Consejo de Administración en la forma prevista en los Estatutos y cubrir las vacantes que en el mismo hayan ocurrido.

d) El nombramiento y designación de los accionistas Censores de Cuentas, en propiedad y suplentes.

e) Deliberar sobre cualquier otro asunto que someta a su estudio y resolución el Consejo de Administración.

Artículo 26º. - Las Juntas Generales Extraordinarias sólo podrán conocer de aquellos asuntos que figuren en el orden del día.

Será su competencia exclusiva tomar acuerdos sobre los siguientes extremos:

- 1.- Modificación de estos Estatutos.
- 2.- Aumento o reducción del capital social.
- 3.- Emisión de obligaciones simples o hipotecarias.
- 4.- Transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía.

Artículo 27º. - Para que pueda celebrarse válidamente la Junta General Extraordinaria habrán de concurrir a ella, en primera convocatoria, las dos terceras partes del capital desembolsado y en segunda convocatoria bastará la representación de la mitad del capital desembolsado.

#### TITULO V.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Artículo 28º. - El Consejo de Administración se compondrá de un número de Consejeros nombrados por la Junta General que no podrá ser inferior a cinco ni superior a siete, los cuales elegirán entre sus miembros al Presidente y al Secretario.

Para ser miembro del Consejo de Administración se requiere la posesión de 50.000 ptas. de capital social, no pudiendo transferir ni enajenar sus acciones durante el ejercicio del cargo, debiendo quedar depositadas en la Caja de la Sociedad en garantía del cumplimiento de las obligaciones de su cargo.

El cargo de Consejero durará seis años y el Consejo se renovará por mitad cada tres años, salvo los nombrados en el acto constitutivo, cuya duración será de cinco años, pudiendo, unos y otros, ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 29º. - Las vacantes que se produzcan en el Consejo serán cubiertas inmediatamente por éste, debiendo someterse a la aprobación de la primera Junta General que se celebre.

Artículo 30º. - El Consejo, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus componentes, nombrará un Consejero-Delegado que tendrá las facultades que en estos estatutos se determinan y además las que el Consejo acuerde otorgarle.

Para ser nombrado Consejero-Delegado no se requerirá la condición de socio.

Artículo 31º. - El Consejo de Administración se reunirá siempre que lo exija el interés de la sociedad y será convocado por el Presidente o por el que haga sus veces.

No podrán tomarse acuerdos válidos sin que se hallen presentes o representados la mitad más uno de sus componentes. La representación

09/2011



## CLASE 8ª

drá conferirse a otro Consejero mediante carta dirigida al Presidente, sin que ninguno pueda ostentar más representación que la de otro además de la suya propia.

Artículo 329.— Los acuerdos del Consejo de Administración se tomarán por mayoría de votos de los Consejeros presentes y representados, decidiendo, en caso de empate, el Presidente.

Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario y se podrán extender certificaciones autorizadas por éste y con el visto bueno del Presidente, o bien por testimonio notarial.

También podrán tomarse acuerdos por correspondencia cuando las circunstancias así lo aconsejen y siempre que estén de acuerdo todos los Consejeros, transcribiéndose dichos acuerdos al libro de actas.

Artículo 330.— El Consejo de Administración dentro de los Estatutos y de los acuerdos de la Junta General representa plenamente a la Sociedad y sus acuerdos obligan a los accionistas.

Está investido, sin limitación ni reserva alguna, de los más amplios poderes para la administración de los intereses y la gestión de los asuntos sociales, sin más excepciones que los asuntos expresamente reservados a la Junta General. En consecuencia, le corresponde:

- 1.— Designar al Consejero-Delegado y a cualquier otras personas que hayan de desempeñar otros cargos que se juzgue conveniente establecer, así como también la sustitución de los mismos.
- 2.— Organizar, dirigir y vigilar la administración y los servicios de la sociedad.
- 3.— Prover las vacantes que ocurran en el Consejo por renuncia, fallecimiento o incapacidad de los administradores, dando cuenta de ello a la Junta General.
- 4.— Ejecutar los acuerdos de las Juntas Generales cuando su gestión se confíe al Consejo por mandato expreso de la Junta General de accionistas.
- 5.— Practicar, consentir y autorizar todos los actos y operaciones comprendidos en el objeto social o que con el mismo tengan relación o conexión pudiendo concurrir a toda clase de subastas y concursos oficiales y particulares, presentar proposiciones, mejorarlas, retirarlas y promover reclamaciones que sean procedentes, ceder y aceptar cesiones de los citados concursos y subastas y de las fianzas que las garanticen; constituir y retirar depósitos y fianzas provisionales o definitivos, de metálico, valores o cualquier otra clase, en la Caja General de Depósitos o en cualquier otro establecimiento o depositaria oficial o particular y otorgar las escrituras públicas procedentes como consecuencia de las adjudicaciones definitivas que se hagan a la Sociedad.

6.— Llevar la representación jurídica de la compañía en todos los asuntos y actos administrativos, judiciales o mercantiles, ante la Administración pública en todas las esferas del Estado, Provincia o Municipio y entidades, particulares o autoridades, ejercitando al efecto todos los derechos y acciones que correspondan a la sociedad, así como ante los Juzgados, Tribunales y Magistraturas de cualquier clase y jurisdicción, en pleitos, actas, pleitos, causas, negocios y expedientes civiles, criminales, sociales, laborales, de jurisdicción voluntaria, económico-administrativos, presentando y defendiendo los intereses de la sociedad, así como en todas las otras índoles, presentando y defendiendo los intereses de la sociedad.

tificarlos, suministrar pruebas, tachar testigos, recusar funcionarios, asistir a juntas y careos, solicitar la práctica de cuantas diligencias exija el respectivo procedimiento; transigir cuestiones litigiosas, interponer y seguir recursos de apelación, casación, revisión, nulidad, queja, responsabilidad y demás ordinarios y extraordinarios y asistir de ellos y de los procedimientos cuando lo es tiempo oportuno, sometiendo a la decisión de amigables componedores cuantas diferencias sean susceptibles de este procedimiento; otorgar poderes a Procuradores, Abogados y otros mandatarios a estos fines, con o sin facultad de sustituirlos.

7.- Concertar con el Estado, Provincia, Municipio, Organismos estatales o paraestatales, otras compañías, corporaciones y personas jurídicas o particulares, toda clase de contratos de concesión, seguros, arrendamiento de inmuebles, como arrendadora o arrendataria, préstamos con o sin hipoteca, sujetando en garantía los bienes de todas clases propios de la sociedad y, en general establecer y otorgar cuantos convenios y pactos en documentos públicos o privados puedan interesar de cualquier modo a la compañía o relacionarse con la marcha de sus negocios.

8.- Establecer oficinas o agencias en los lugares que se estime útiles y convenientes a los intereses sociales.

9.- Enajenar y adquirir, sea por compraventa, permuta, cesión, o cualquiera otro de los medios legalmente admitidos, bienes muebles e inmuebles de todas clases y derechos reales y personales, constituir, modificar y cancelar servidumbres, censos, hipotecas y demás derechos reales, cancelar anotaciones en el Registro de la Propiedad.

10.- Señalar los establecimientos bancarios que convengan a la Sociedad para la apertura de cuentas corrientes activas o pasivas, de ahorro o depósitos de valores, incluso en el Banco de España o Caja General de Depósitos, disponiendo de los saldos hasta su cancelación. Librar, endosar, avalar, intervenir, aceptar, cobrar y descontar letras de cambio y documentos de giro de todas las clases, formular cuentas de resaca, requerir y protestar por falta de aceptación o pago e impugnar cuentas así como cobrar las cantidades que el Estado, Provincia, Municipio, sociedades y particulares adeuden a la sociedad.

11.- Fijar los gastos de administración.

12.- Determinar la colocación y destino de los fondos disponibles y regular el empleo de las reservas de todas las clases.

13.- Nombrar y revocar a los mandatarios, empleados y agentes, de terminando las facultades y funciones limitadas que estime pertinente el Consejo. Admitir y despedir empleados, fijando sueldos, emolumentos, gratificaciones, indemnizaciones y similares.

14.- Convocar las Juntas Generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias, fijar el orden del día y ejecutar sus acuerdos realizando los actos y otorgando los documentos que sean necesarios a tal fin.

15.- Formular el balance de la sociedad, acompañado de una memoria sobre el desarrollo de la situación de los negocios sociales, sometiéndola a la aprobación de la Junta General.

16.- Fijar provisionalmente los dividendos a repartir y autorizar, cuando hubiere lugar a ello, el reparto de un anticipo a cuenta de los expresados dividendos.

17.- Pedir a los accionistas, la entrega de los dividendos pasivos que procedan conforme a lo acordado en las Juntas Generales.

18.- Aquellas otras facultades que le concedan estos Estatutos, así como resolver las dudas que ocurran en la inteligencia de los mismos.



divida de los mismos.

Artículo 419.- De los beneficios líquidos, una vez separada la cantidad necesaria según Ley, para las reservas obligatorias, se detraerá una cantidad no superior al 20 por 100 para constituir un fondo de reserva voluntario.

El resto, salvo acuerdo de la Junta General, se destinará como dividendo de las acciones en circulación.

Artículo 420.- El pago de dividendos activos u otros que se acuerden se harán en la Caja Social o en los lugares que señale el Consejo de Administración. El cobro debe realizarse dentro de los cinco años a partir de la fecha determinada para el pago, al término de los cuales quedará prescrito tal derecho.

#### TITULO IX.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

Artículo 430.- La Sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por acuerdo de la Junta General; así como también por las demás causas previstas en la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 440.- Una vez tomado el acuerdo de disolución, cesará la representación de los administradores para hacer nuevos contratos y contraer nuevas obligaciones, nombrándose por la Junta General el liquidador o liquidadores con las facultades necesarias para liquidar y dividir el haber social.

No obstante lo anterior, el Presidente del Consejo de Administración continuará desempeñando las funciones de Presidente de la Junta General, en la que actuará de Secretario el que últimamente lo hubiere sido del Consejo.

Artículo 450.- La Sociedad disuelta conservará su personalidad mientras no realice la liquidación, añadiéndose, durante ese período, la frase "en liquidación".

Durante el período de liquidación se observarán las disposiciones de los Estatutos en cuanto a la convocatoria y reunión de las Juntas Ordinarias y extraordinarias a las que darán cuenta los liquidadores de la marcha de la liquidación para que acuerden lo que convenga al interés social.

Artículo 460.- Finalizada la liquidación y satisfechas las obligaciones que represente el pasivo, el líquido que resulte se distribuirá proporcionalmente al valor nominal de las acciones existentes en circulación que estén liberadas y a prorrata de sus desembolsos las que no lo estuvieran.

DISPOSICION FINAL.- Las cuestiones que puedan suscitarse entre la Sociedad y sus accionistas, se someterán al juicio de amigables componedores. No obstante, si, por cualquier circunstancia, hubiera de recurrirse a la jurisdicción ordinaria para resolver las cuestiones surgidas sobre cumplimiento o interpretación de estos Estatutos, los accionistas se someterán a los Juzgados y Tribunales del domicilio social. - SO-

OVIEDO, a tres de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

Siguen las firmas de Don Jose Rubio de la Riva, Don Fernan

do Rubio de la Riva, Don Alfonso Diaz Norniella, Don Jose/

Rubio Sañudo, Don Jose Garcia Ines, Don Enrique Rubio Sañu

do Don Simon Martinez Alvarez, Don Isidro Martinez Perez, -

Don Tomas Reinares Fernández, y Don Alfredo Suarez Blanco, .

Rubricadas. -----

09/2011



004450446



CLASE 8ª

"MINISTERIO DE JUSTICIA.- SAN BERNARDO, 45, -  
MADRID, 8.-DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS  
Y DEL NOTARIADO. -----

REGISTRO GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, -  
Nº 13332. -----

SOLICITUD DE CERTIFICACION, -----

Denominación Social que se pretende conocer  
ASTURIANA DE INFORMÁTICA, S.A. -----

Nombre y apellidos del peticionario: -----  
PEDRO RODRIGO. -----

Domicilio, población, calle y número: -----  
MADRID. -----

Firma del solicitante. -----  
P. RODRIGO.-Rubricado. -----

Indique, si desea certificación detallada: -  
( en blanco). -----

CERTIFICACION: -----

NO FIGURA REGISTRADA LA EXPRESADA DENOMI-

NACION. -----

Madrid, fecha del sello de la oficina. -----

El funcionario certificante. -----

firma ilegible rubricada. -----

Firma: Concepción Gorriz Olazo . -----

Vº Bº P. El Jefe del Registro.- Vicente Lledo,-

Rubricado (parece decir). -----

EN EL MARGEN IZQUIERDO Hay una poliza de tres -

pesetas inutilizada por el sello que dice lo si-

guiente: -----

REGISTRO GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES-----

8 ABR. 69. ENTRADA. -----

Hay otra poliza de cinco pesetas tambien inuti-

lizada por un sello que se leé: -----

REGISTRO GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, - -

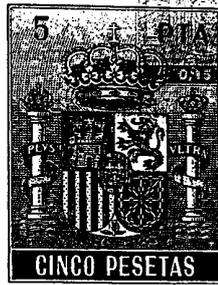
..... (Ilegible) 69. - SALIDA. --"U"

ES DECIMO-OCTAVA COPIA LITERAL de su MATRIZ, con la que con-  
cuerda fielmente obrante en ~~pa~~ protocolo a mi cargo del Nota-  
rio que fue de Oviedo Don Francisco Campos Montes, donde queda  
anotada y a que me remito. Y a instancia de la Sociedad la  
expido yo JAVIER PIÑEIRO LEBRERO, Notario de Oviedo y sucesor  
del protocolo de esta Notaría la expido sobre diecisiete foli-  
os de clase octava, serie OC, números 5809560, 5809564, - -  
5809630, 5809575, 5809580, 5809633, 5809595, 5809603, 5809610, OB - /  
9563792, 5809625, 5809312, 5809659, 5809663, 5809667, 5809676 y el -  
del presente. - EN OVIEDO, a dieciocho de Junio de mil novecien-  
tos ochenta y cinco. - DOY FE. -----



*[Handwritten signature]*

09/2011



0Q4452638



CLASE 8ª

No practicada operacion alguna del precedente documento por constar ya inscrito en virtud de copia que causó la inscripción 12 de fecha 13 de mayo de 1969, de la hoja número 684, al folio 709, del Tomo 147 Libro 66 de la Sección 2ª de Sociedades de este Registro Mercantil.

Oviedo, a 11 de Noviembre de 1988  
El Registrador Mercantil,

YO, LUIS-ALFONSO TEJUCA PENDAS, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE OVIEDO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, -----

DOY FE : De que el anterior documento que ha sido - fotocopiado literal e íntegramente y también cotejado por mi el Notario, es fiel reproducción de su -- original con el que concuerda. Y para que así conste y a instancia de la Sociedad "ASTURIANA DE IN - FORMATICA, S. A.", expido el presente testimonio -- que signo, firmo, rubrico y sello en dieciocho fo - lios de clase 8ª, números : OF6147038, OF6147048, - OF6147056, OF6147064, OF6147072, OF6147081, OF61470- 89, OF6147097, OF6147104, OF6147112, OF6147121, OF- 6147129, OF6147137, OF6147147, OF6147155, OF6147163, OF6147171 y el presente. En Oviedo, a veintiuno de Enero de mil novecientos ochenta y siete.



YO, LUIS ALFONSO TEJUCA PENDAS, NOTARIO DEL ILUSTRE  
COLEGIO DE OVIEDO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD; -

DOY FE : -----

De que el anterior documento que ha sido fotocopiado literal e íntegramente y también cotejado por mí, el Notario, es fiel reproducción de su original con el que concuerda. Y para que así conste y a instancia de la Sociedad "Asturiana de Informática, S. A.", expido el presente testimonio que signo, firmo, rubrico y sello en -- dieciocho folios de clase 8ª. números : QQ4450318, QQ4450326, QQ4450333, QQ4450342, QQ4450348, -- QQ4450356, QQ4450365, QQ4450372, QQ4450379, QQ4450391, QQ4450391, QQ4450407, QQ4450415, QQ4450422, QQ4450431, QQ4450438, QQ4450446, y el presente. En Oviedo, a siete de Mayo de mil novecientos noventa. Sobrerraspado : QQ4450391 - Vale. Reitero la fe.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



AW1103641

09/2011

Yo, **MANUEL RODRÍGUEZ DE LA PAZ GUIJARRO**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Asturias, con residencia en Oviedo.- -----

**DOY FE:** De que la presente serie de fotocopias estampadas en diecinueve folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie AW números 1103622 y los dieciocho siguientes, es reproducción exacta de su original, que he tenido a la vista y al que me remito. -----

Estampo mi sello y rúbrica en los demás folios y en el presente signo, firmo, sello y rubrico. -----

En Oviedo, a dos de Julio de dos mil doce.- -----





AU3968802

8/2011



**APOSTILLE**

(Convención de la Haye du 5 de Octubre 1961)

**1.- PAÍS**  
Country/Pays

**ESPAÑA**

**El presente documento público**  
This public document / Le présent acte public

**2.- ha sido firmado por** Don Manuel Rodríguez De La Paz Guijarro  
Has been signed by  
A été signé par

**3.- quien actúa en calidad de** Notario de Oviedo  
Acting in the capacity of  
Agissant en qualité de

**4.- y está revestido del sello/timbre de la** Notaría de Oviedo, del Ilustre Colegio Notarial de Asturias  
Bears the seal / stamp of  
Est revêtu du sceau / timbre de

**Certificado**  
Certified / Attesté

**5.- en OVIEDO**      **6.- el día 9 de Julio de 2012**  
At / à                      the / le

**7.- por** Don Manuel Jesús Tuero Tuero, DECANO ACCIDENTAL de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Asturias  
By / par

**8.- bajo el número 3263/2012**  
Nº / sous nº

**9.- Sello/timbre**  
Seal / stamp:  
Sceau / timbre

**10.- Firma:**  
Signature / Signature



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.  
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

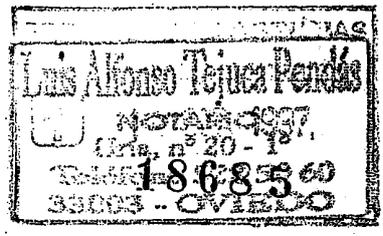
This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.  
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste *uniquement* la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.  
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



0000029

Núm. 4.445/97 <sup>COOAW</sup> 1/3  
3262



REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS
Nº Entrada: 14.427
Asiento Nº: 6797
Diario Nº: 69
Fecha: 21 OCT. 1997

*Copia*

*de*

**PAGADO**

ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION, COMPLEMENTO Y ELEVACION A PUBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES

Otorgada por :

*1084/169*

"SERESCO ASTURIANA, S. A."



*Luis Alfonso Tejuca Pendás*

*Registrador de la Propiedad (excedente)*

*[Signature]*

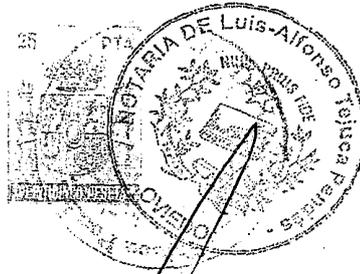
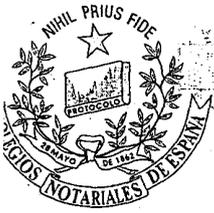
*Notario de Oviedo*

*[Signature]*

*Urb. 20-1º  
33003 Oviedo*

*Teléfono 522 50 60  
Fax 522 55 90*

0F0192867



260297619

NÚMERO CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO.-----

EN OVIEDO, mi residencia, a treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.-----

Ante mí, LUIS ALFONSO TEJUCA PENDÁS, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo,-----

COMPARECE:-----

DON JUAN DÍAZ SUÁREZ, mayor de edad, casado y vecino de Oviedo, con domicilio en la calle Muñoz Degraín, 17-P4, 3ºI, y D.N.I. e I.F. número 10.538.159-L.-----

INTERVIENE como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, en nombre y representación de la Entidad Mercantil de forma anónima denominada "SERESCO ASTURIANA, S.A.", domiciliada en Oviedo, calle Matemático Pedrayes, número veintitrés, y constituída por tiempo indefinido bajo la denominación de "ASTURIANA DE INFORMÁTICA, S.A.", en escritura autorizada por el Notario que fue de esta Ciudad, Don Francisco Campos

Montes, el día tres de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, modificada por otras posteriores; habiendo sido adaptados sus Estatutos a la nueva normativa Mercantil mediante acuerdo que fué elevado a público en escritura autorizada para el protocolo de esta Notaría, el veinticuatro de Diciembre de mil novecientos noventa bajo el número cinco mil doscientos sesenta y uno.-----

Inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 142, libro 66 de la Sección 3ª, folio 223, hoja número 684.-----

Con Número de Identificación Fiscal A-33011826.---

Acredita la representación alegada:-----

a).- Con los Estatutos por los que se rige la Sociedad, los cuales se acompañarán a las copias que de la presente se expidan donde sea necesario.-----

b).- Y más especialmente con una certificación del Libro de Actas de la Sociedad, en la que se transcriben acuerdos de la correspondiente a la reunión celebrada por la Junta General de Accionistas (con quorum suficiente en segunda convoca-



2G0297618

toria debidamente publicada en el Boletín Oficial del Registro Mercantil número ciento cincuenta y uno correspondiente al Lunes, once de Agosto de mil novecientos noventa y siete y en el diario "La Voz de Asturias" del mismo día), con fecha cuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y siete; dicha certificación, que queda unida a esta matriz, aparece expedida por el Señor compareciente en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, con el Visto Bueno del Presidente de dicho Consejo de Administración, DON GUILLERMO SUÁREZ GONZÁLEZ, cuyas firmas conozco y considero legítimas.-----

Asegura que sus facultades para este acto se mantienen plenamente vigentes y no haberse alterado la capacidad legal de la Entidad que representa.- En los conceptos expresados, tiene a mi juicio la capacidad necesaria para otorgar esta escritura de PROTOCOLIZACIÓN, COMPLEMENTO Y ELEVACIÓN A PÚBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES, a cuyos efectos,-

EXPONE:-----

1°.- Que en la reunión celebrada por la Junta Ge-

neral de Accionistas, en la sesión que se menciona en la intervención de esta escritura, se tomaron por unanimidad una serie de acuerdos que figuran en el acta reseñada; una certificación de dicho acta, como se dijo, queda unida a esta matriz para formar parte de ella, dándola aquí por enteramente reproducida para evitar repeticiones innecesarias.-----

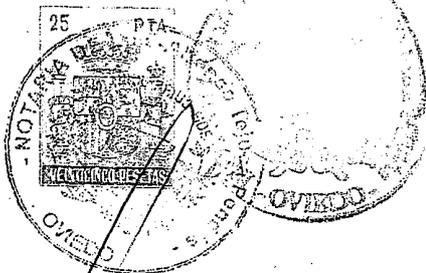
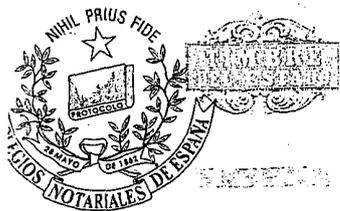
2°.- Y esto expuesto, el señor compareciente, en el concepto en que interviene,-----

**O T O R G A:**-----

**PRIMERO:** Que me entrega en este acto una certificación del acta correspondiente a la reunión celebrada por la Junta General de Accionistas que se reseña en la intervención de esta escritura, a fin de que la protocolice dejándola unida al final de esta matriz para formar parte de ella, lo que en efecto así hago.-----

**SEGUNDO:** Que complementa la referida certificación, que por la presente se protocoliza, con lo siguiente:-----

a).- La nueva redacción dada al artículo 1° de



2G0297617

los Estatutos Sociales en virtud del acuerdo que se eleva a público por esta escritura, que es la siguiente:-----

"Artículo 1º.- La denominación de la Sociedad será SERESCO, S.A., compañía Mercantil que habrá de regirse por cuanto se establece en estos Estatutos, por la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones de general obligatoriedad y observancia para las Sociedades de esta clase."

b).- Con un ejemplar del Boletín Oficial del Registro Mercantil número ciento cincuenta y uno correspondiente al Lunes, once de Agosto de mil novecientos noventa y siete, y otro del diario "La Voz de Asturias" del mismo día, en los que aparece publicada la convocatoria de la Junta General de Accionistas que se reseña en la intervención de esta escritura.-----

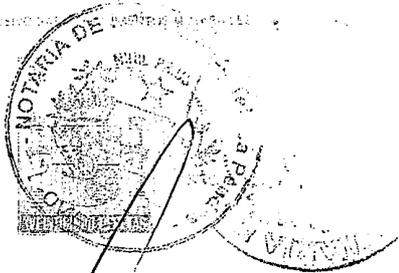
Y con un ejemplar de cada uno de los siguientes diarios en los que aparece publicado el acuerdo de cambio de denominación social que se eleva a público por esta escritura: "La Nueva España" del Miércoles, veinticuatro de Septiembre de mil

novcientos noventa y siete, y "La Voz de Asturias" del Jueves, veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.-----

Y yo, el Notario, deduzco una fotocopia de cada una de las respectivas páginas de dichos periódicos en las que aparecen publicados los anuncios de convocatoria ó el referido acuerdo de cambio de denominación, a fin de dejarlas unidas a esta matriz para formar parte de ella.-----

c) .- El señor compareciente me entrega una certificación del Registro Mercantil Central, Sección de Denominaciones, acreditativa de que no consta inscrita ninguna sociedad con idéntica denominación de la que aquí se constituye y la dejo unida a esta matriz para transcribir a sus copias.-----

TERCERO: Que, en lo procedente, eleva a públicos los acuerdos contenidos en la certificación del acta a que se hace referencia en el apartado primero de este otorgamiento, complementados con lo señalado en el apartado segundo también de este otorgamiento, a fin de que consten debidamente inscritos en el Registro Mercantil.-----



CUARTO: El compareciente, según interviene, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil presta su conformidad a la inscripción parcial del título si los defectos invocados por el Registrador Mercantil no impidieren la inscripción del resto.-----

Así lo dice y otorga el señor compareciente a quien hago de palabra las reservas y advertencias legales, especialmente las que se refieren al Registro Mercantil.-----

Leo íntegramente esta escritura a su elección, la aprueba y firma.-----

Y yo, el Notario, doy fe de conocerle y de todo lo demás contenido en esta escritura pública que queda extendida en cuatro folios de papel notarial números 2G0287705, 2G0287706, 2G0287707, y - el del presente.- -----

Sigue la firma del señor compareciente.-----

Signado : LUIS TEJUCA.-----

Rubricados y sellado.-----

Hay un cajetín en tinta que dice : -----

APLICACION ARANCEL, Disp. Adicc. 3ª Ley 8-89 -

(De Tasas) -----

BASES DE CALCULO la declarada -----

Nos. Arancel 2-4-5-7- -----

Derechos Arancelarios 79.870 ptas.-----

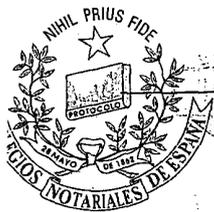
=====

=====

=====

=====

DOCUMENTOS UNIDOS : -----



2G0297615

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
DE SERESCO ASTURIANA, S.A.**

En Oviedo a 4 de Setiembre de 1997, se procede, previo el anuncio debidamente publicado, a celebrar, en segunda convocatoria, y en su domicilio social, la Junta General Extraordinaria de Accionistas acordada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión del 18.06.97.

Primeramente se procede a formar la Lista de Asistentes y que da el siguiente resultado:

presentes	62.566 acciones, 41,72 % del capital suscrito
representados	60.094 acciones, 40,08 % del capital suscrito
<b>TOTAL</b>	<b>122.650 acciones, 81,80 % del capital suscrito</b>

Resultando que el número de asistentes es superior al mínimo exigido por los Estatutos Sociales para esta clase de asuntos, se declara validamente constituida la Junta, nombrando por unanimidad, Presidente de la misma a D. Guillermo Suárez González, a su vez Presidente del Consejo de Administración y Secretario a D. Juan Díaz Suárez, a su vez Secretario del Consejo de Administración.

Seguidamente se procede al examen del Orden del Día, sometiéndose el mismo a la consideración de la Junta por el mismo orden que ha sido publicado, con el siguiente resultado:

1º Cambio de la denominación social actual por la de SERESCO.

Por el Sr. Presidente se informa a la Junta que siguiendo el proceso de adquisición de la marca y demás signos distintivos a SERESCO, S.A. iniciado con la escritura de compraventa de los mismos otorgada el día 19.06.96 ante el notario de Barcelona D. Francisco Arriole Garrote, nº de Protocolo 1502, el mismo se culmina ahora con el cambio de denominación social por el de SERESCO, S.A., por lo que se propone a su aprobación.

Por unanimidad, se aprueba por la Junta el cambio de denominación social por el de SERESCO, S.A.

2º Modificación del artículo 1º de los Estatutos Sociales.

X Artículo 1º.- La denominación de la Sociedad será SERESCO, S.A., compañía Mercantil que habrá de regirse por cuanto se establece en estos Estatutos, por la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones de general obligatoriedad y observancia para las sociedades de esta clase.



En consecuencia con esta modificación, los Estatutos de la Sociedad quedan redactados íntegramente de la forma siguiente:

#### TITULO I. DENOMINACION, OBJETO DOMICILIO Y DURACION

**Artículo 1º.-** La denominación de la Sociedad será SERESCO,S.A., compañía Mercantil que habrá de regirse por cuanto se establece en estos Estatutos, por la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones de general obligatoriedad y observancia para las sociedades de esta clase.

**Artículo 2º.-** Será objeto de esta sociedad, la prestación de cualquier tipo de Servicio Informático, mediante la utilización de equipos de proceso de información, aplicaciones y programas, en todo ámbito y combinación.

La realización de trabajos de encuestación, inventario, medición, valoración, codificación, clasificación y captura de datos en todas las modalidades y campos de aplicación, científico, técnico, comercial, catastral, o de cualquier otro ámbito.

El manejo y traspaso de datos e información sobre planos, fotografías, soportes magnéticos, pantallas y cualquier otro medio en general.

La elaboración y distribución de bases de datos de información, consultas y prestación de servicios de valor añadido telemático y telefónico.

El diseño, fabricación y desarrollo de Programas y Aplicaciones informáticas de cualquier índole.

La distribución, arrendamiento, alquiler y venta de Programas y Aplicaciones informáticos, propios o de terceros.

La fabricación y desarrollo de equipos, aparatos y componentes informáticos, incluso su ensamblaje.

La distribución, arrendamiento, alquiler, venta y mantenimiento técnico de equipos y componentes informáticos propios o de terceros.

La organización, asesoramiento, auditoría y evaluación de empresas y organismos en los ámbitos económico, laboral, fiscal, informático, técnico y jurídico.

La formación de personal en general. La enseñanza reglada en todos sus niveles, con preferencial dedicación a la Formación Profesional en el campo de la Informática y de la Gestión.

**Artículo 3º.-** El domicilio de la Sociedad se establece en Oviedo, calle Matemático Pedrayes, 23.

El domicilio podrá ser variado dentro del territorio nacional, por acuerdo de la Junta General y dentro de la misma localidad, por acuerdo del Consejo de Administración.



**seresco**

260297614



**Artículo 4°.-** La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido, a partir de la fecha fundacional dando comienzo a sus operaciones desde ese momento.

**TITULO II. CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y OBLIGACIONES**

**Artículo 5°.-** El Capital Social se fija en CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA MIL PESETAS, representado por 149.940 acciones de MIL pesetas cada una, numeradas del uno al ciento cuarenta y nueve mil novecientas cuarenta.

El capital podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la Junta General en las condiciones que la misma apruebe y previas las autorizaciones administrativas que procedan.

**Artículo 6°.-** Las acciones serán nominativas, y se extenderán en libros talonarios y llevarán la firma del Presidente del Consejo de Administración, y de un Consejero, pudiendo ser estampillada ambas firmas. Llevarán asimismo, el sello de la Sociedad.

En tanto no estén desembolsadas en su totalidad se expedirán resguardos provisionales en la forma establecida por la Ley.

**Artículo 7°.-** Las acciones serán indivisibles para los efectos sociales, de modo que una sola acción nunca podrá estar representada en la sociedad más que por una sola persona, los copropietarios de una acción habrán de designar una sola persona para el ejercicio de los derechos de socio y responderán solidariamente, frente a la sociedad, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionista. La misma regla se aplicará a los demás supuestos de cotitularidad de derechos sobre las acciones.

En el caso de usufructo de acciones, la cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período de usufructo y que se repartan dentro del mismo.

El ejercicio de los demás derechos, salvo disposición contraria, corresponde al nudo propietario. Cuando el usufructo recayere sobre acciones no liberadas totalmente, el nudo propietario será el obligado frente a la sociedad a efectuar el pago de los dividendo pasivos.

En el supuesto de prenda de acciones, corresponderá al propietario de éstas el ejercicio de los derechos de accionistas. En el caso de embargo de acciones se estará a lo dispuesto en el Artículo 72 de la Ley.

**Artículo 8°.-** Las acciones podrán ser transmitidas por cualquiera de los medios admitidos en Derecho; si bien cuando algún accionista quiera vender, ceder o en cualquier otra forma enajenar, todas o algunas de las acciones que posea de la Sociedad, deberá ponerlo en conocimiento del Consejo de Administración mediante carta dirigida a su Presidente, con indicación expresa del número de acciones que ofrece en venta y el precio unitario pretendido.

El Presidente del Consejo, o, en su defecto, el Secretario, deberá comunicarlo a los restantes accionistas en el plazo de diez días para que, en otro plazo de treinta días, puedan utilizar el derecho preferente de adquisición.



Todo accionista tendrá derecho a adquirir el número de acciones que desee de las ofrecidas, sin limitación alguna.

En el supuesto de que la demanda de acciones sea superior a las ofrecidas, se distribuirán éstas entre los accionistas peticionarios a prorrata de su participación en el capital social.

Para el caso de que los accionistas no ejercitaran el derecho o lo hicieran solo en parte, la Sociedad podrá comprar las acciones ofrecidas y no adquiridas, cumpliendo en todo caso lo previsto en la Ley.

En los 20 días siguientes a la expiración de los treinta días concedidos a los accionistas para el ejercicio del derecho, el Consejo comunicará al accionista oferente el nombre y número de acciones a adquirir por cada uno de ellos.

El precio de adquisición, a falta de acuerdo sobre el mismo, será determinado por el auditor de cuentas de la Sociedad, si bien en este supuesto el oferente podrá retirar su oferta si el valor fijado por el auditor es inferior en más de un veinte por ciento al solicitado por él; sin posibilidad, en este caso, de venderlas. Queda en cambio obligado a mantener su oferta de venta en el precio fijado por el auditor de la Sociedad, siempre que éste no sea inferior en el 20% del solicitado por el accionista.

Transcurrido el último plazo de los anteriormente señalados sin que se haya hecho uso del derecho preferente de adquisición de la totalidad de las acciones ofertadas en las condiciones anteriormente señaladas, el accionista oferente podrá transmitir libremente las acciones durante un plazo de tres meses, en las mismas condiciones en que las haya ofrecido.

Las limitaciones contenidas en este artículo, se imprimirán textualmente en los títulos de las acciones de la sociedad, y regirán, asimismo, en toda transmisión o enajenación forzosa dimanante de la ejecución de cualesquiera acuerdos o resoluciones de toda clase de procedimientos o expediente, sean judiciales, administrativos o de cualquier otra índole. Y los organismos que entendieren de los mismos, deberán comunicarlo al Consejo de Administración de la Sociedad, para el cumplimiento de lo previsto y la consiguiente validez y eficacia de la transmisión o enajenación.

Se establece un derecho de retracto en favor de los socios, para el caso de ejecución forzosa de las acciones de uno de ellos, como consecuencia de su embargo o gravamen, por el mismo precio, pactos y condiciones que las haya adquirido el adjudicatario.

No surtirá efecto frente a la sociedad, ni ésta reconocerá ninguna transmisión de acciones, ni de derechos a las mismas inherentes, entre otros, el de suscripción preferente en caso de ampliación de capital, entre vivos o mortis causa, a excepción de los supuestos que en estos mismos Estatutos se contemplan, si no se ajustan a las reglas anteriormente expuestas.

**Artículo 9º.**- Quedan exceptuadas de lo que preceptua el artículo anterior, las transmisiones de acciones por herencia u otro acto mortis-causa. Igualmente se exceptúan de la obligación previa de ofrecimiento, las transmisiones de acciones por cualquier título que realicen los socios en favor de sus respectivas cónyuges, ascendientes y descendientes.



Seresco

2G0297613



efectos de su registro, el socio comunicará por carta certificada esas transmisiones, a la Sociedad.

**Artículo 10°.-** Al dorso de las acciones se transcribirán íntegramente los dos artículos precedentes, con objeto de que los posibles adquirentes no puedan alegar ignorancia respecto a la nulidad de los actos realizados contraviniendo lo estipulado en dichos artículos.

**Artículo 11°.-** La Sociedad, a través del Consejo de Administración, que queda expresamente autorizado para ello, podrá adquirir acciones propias, siempre que los intereses sociales así lo aconsejen en la forma establecida por la Ley de Sociedades Anónimas.

**Artículo 12°.-** La sociedad llevará un libro registro en el que se irán anotando las sucesivas transmisiones de los títulos que representan el capital social, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre aquellos.

En las transmisiones intervivos será requisito indispensable para lograr la inscripción, justificar el ofrecimiento a que se refiere el artículo octavo.

**Artículo 13°.-** A efectos sociales se entenderá que la posesión de acciones somete a su tenedor a las disposiciones de estos Estatutos

Ni los herederos, ni los acreedores de los accionistas podrán solicitar la retención o embargo de bienes de la sociedad, su división o venta ni mezclarse en la administración de la misma y solo podrán ejercitar sus derechos ateniéndose a los inventarios y balances sociales y a los acuerdos de las Juntas Generales.

**Artículo 14°.-** El capital social será susceptible de aumento y disminución conforme se regula en los presentes Estatutos y en las disposiciones legales vigentes.

En los casos de ampliación de capital, tendrán derecho preferente de suscripción, durante 45 días, los antiguos accionistas en proporción al número de acciones de las que ya fuesen poseedores. En el caso de que finalizado el plazo del ejercicio de suscripción preferente, hubieran quedado acciones sin suscribir, el Consejo de Administración adoptará la medida más pertinente, bien reduciendo la ampliación, bien disponiendo libremente de ellas para su asignación, o, bien combinando ambos recursos. Si la ampliación y emisión de nuevas acciones, se hiciere para entregarlas en pago de aportaciones no dinerarias, se procederá con la forma establecida en la Ley de Sociedades Anónimas. El aumento de capital podrá hacerse también por compensación de créditos o con cargos a reservas en la forma establecida en la Ley.

Los derechos de suscripción preferente, serán transmisibles en las mismas condiciones establecidas para las acciones de las que deriven, si bien con sujeción a los siguientes plazos y requisitos: El accionista oferente deberá ponerlo en conocimiento del Consejo de Administración, mediante carta dirigida a su Presidente, con indicación expresa del número de derechos que ofrece en venta y el precio unitario pretendido, en el plazo de cinco días desde que sea notificado de la ampliación de capital social. El Presidente, o en su defecto, el Secretario del Consejo, lo comunicará a los restantes accionistas en el plazo de cinco días para que éstos en otro plazo de 15 días, puedan ejercitar el derecho preferente de adquisición. El



---

**seresco**

---

Consejo, dentro de los 15 días siguientes, comunicará el resultado al accionista oferente para que éste dentro de los cinco días inmediatos siguientes, tome la decisión que proceda.

En el caso de que el interés de la Sociedad así lo exija, la Junta General al decidir el aumento de capital, podrá acordar la supresión total o parcial del derecho de suscripción preferente, cumpliendo los requisitos exigidos en el artículo 159 de la Ley.

Asimismo se procederá conforme a dicha Ley cuando algún accionista incurra en mora en el pago de dividendos pasivos reclamados, que no podrá ejercitar el derecho de voto mientras se hallare en mora, ni percibir dividendos, ni suscribir nuevas acciones.

**Artículo 15º.-** La Compañía, por acuerdo de la Junta General de accionistas podrá crear y emitir obligaciones simples o hipotecarias siempre que lo estime conveniente a los intereses sociales señalando, la misma, las normas a que ha de ajustarse el Consejo de Administración para llevar a efecto la emisión.

**TITULO III. GOBIERNO Y ADMINISTRACION**

**Artículo 16º.-** En el regimen de dirección y administración de la sociedad intervendrán por orden jerárquico, la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración, el Presidente y el Consejero Delegado.

**TITULO IV. LA JUNTA GENERAL**

**Artículo 17º.-** La Junta General de Accionistas convocada y constituida conforme a la Ley, representa la voluntad social y sus acuerdos, se tomarán por mayoría en los asuntos propios de su competencia, obligando a todos sus socios, incluso a los disidentes y a los que no hubieran participado en la reunión.

**Artículo 18º.-** Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias y serán convocadas por el Presidente del Consejo de Administración en nombre de los Administradores de la Sociedad, y en caso de imposibilidad por el Vicepresidente.

La Junta General Ordinaria se celebrará dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio. Toda Junta que no sea la anterior, tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.

El Consejo de Administración podrá convocar la Junta General con carácter extraordinario siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales. Asimismo, cuando lo soliciten un número de socios que represente al menos el cinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los Administradores deberán convocarla dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que hubiesen sido requeridos notarialmente, incluyendo en el orden del día, que confeccionarán, los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.

**Artículo 19º.-** La Junta General Ordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados, posean al menos la mitad del capital suscrito con derecho a voto.





2G0297612

La segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta, cualquiera que sea el número de socios y el capital concurrente a la misma.

En los casos que las leyes o disposiciones legales exijan una representación o concurrencia de mayor capital, se estará a lo que las mismas dispongan.

**Artículo 20º.-** Las Juntas Generales, serán convocadas mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia donde tenga la sede social la Compañía, con quince días de antelación a la fecha señalada para su celebración.

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse en la reunión, así como los demás requisitos exigidos en la Ley. Asimismo se hará constar la fecha en la que se reunirá la Junta en segunda convocatoria, debiendo mediar entre una y otra, como mínimo, un plazo de veinticuatro horas.

**Artículo 21º.-** No obstante lo anterior, la Junta se entenderá convocada y validamente constituida para tratar de cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de aquella.

**Artículo 22º.-** Para tener voz y voto en las Juntas Generales, se requerirá ser poseedor al menos, de un número de acciones que representen diez mil pesetas del capital social, pudiendo agruparse los poseedores de menos acciones para completar dicho número, confiriendo su representación a uno de ellos, o delegando en otro accionista.

Los accionistas que deseen asistir a las Juntas, deberán de estar en posesión de la correspondiente acreditación que recibirán como consecuencia de su inscripción en el libro de acciones, o retiren, si no la recibiesen, cinco días antes de la celebración de las mismas en la sede social de la compañía.

Antes de entrar en el orden del día se formará la lista de los asistentes con el número de sus acciones y los representados, así como del capital suscrito con derecho a voto, la cual será firmada por los asistentes a la misma.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia, podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otro accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

**Artículo 23º.-** Las Juntas se celebrarán en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro de la misma localidad designado por el Consejo de Administración y expresado en la convocatoria.

**Artículo 24º.-** La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración y a falta de éste, por el miembro del Consejo que le sustituya en sus funciones. El Presidente estará asistido por un Secretario que será el mismo del Consejo de Administración o el que haga sus veces.

El Presidente dirigirá la sesión señalando el orden de discusión y resolverá las dudas que se susciten sobre el modo de proceder en las Juntas.



**Artículo 25°.-** Los acuerdos de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria serán adoptados por mayoría de votos entre los asistentes, previa la concurrencia de acciones requeridas por los Estatutos.

Cada uno de los asistentes a estas Juntas tendrá un voto por cada diez mil pesetas de capital en acciones propias o representadas.

**Artículo 26°.-** El acta de la Junta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta, que será firmada por el Presidente y el Secretario, y en su defecto, dentro del plazo de 15 días, por el Presidente y dos Interventores, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría. El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas, tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

Las actas se justificarán por certificaciones expedidas por el Secretario con el visto bueno del Presidente o por testimonio notarial.

**Artículo 27°.-** Es competencia especial de la Junta General Ordinaria:

- a) El examen y aprobación del Balance anual, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria del ejercicio anterior.
- b) Aprobación de la gestión del Consejo de Administración.
- c) Resolver sobre la aplicación de los resultados, según la propuesta del Consejo de Administración.
- d) Nombrar y proceder a la renovación del Consejo de Administración en la forma prevista por los Estatutos y cubrir las vacantes que en el mismo se hayan producido.
- e) Deliberar sobre cualquier otro asunto que someta a su estudio y resolución el Consejo de Administración.

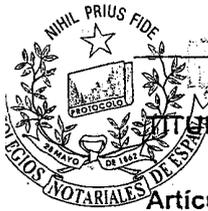
**Artículo 28°.-** Las Juntas Generales Extraordinarias solo podrán tratar de aquellos asuntos que figuren en el orden del día.

Será su competencia exclusiva tomar acuerdos sobre los siguientes extremos.

- . 1 Modificación de estos estatutos.
- . 2 Aumento o reducción del Capital Social.
- . 3 Emisión de Obligaciones simples o hipotecarias.
- . 4 Transformación, fusión, disolución, escisión y liquidación de la compañía.

**Artículo 29°.-** Para que pueda celebrarse validamente la Junta General Extraordinaria habrán de concurrir a ella, en primera convocatoria, bien presentes o representados las dos terceras partes del capital suscrito con derecho a voto y en segunda convocatoria bastará la representación de la mitad del capital suscrito con derecho a voto.





**TÍTULO V. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 30°.-** El Consejo de Administración se compondrá de un número de Consejeros nombrados por la Junta General que no podrá ser inferior a cinco ni superior a siete, los cuales elegirán entre sus miembros al Presidente y al Secretario.

Para ser miembro del Consejo de Administración se requiere la posesión de 50.000 Ptas. de capital social, no pudiendo transferir ni enajenar sus acciones durante el ejercicio del cargo, debiendo quedar depositadas en la Caja de la Sociedad en garantía del cumplimiento de las obligaciones de su cargo.

El cargo de Consejero durará cinco años y podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración.

**Artículo 31°.-** Las vacantes que se produzcan en el Consejo serán cubiertas interinamente por éste, debiendo someterse a la aprobación de la primera Junta General que se celebre.

**Artículo 32°.-** El Consejo, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus componentes, nombrará un Consejero-Delegado que tendrá las facultades que en estos estatutos se determinan y además las que el Consejo acuerde otorgarle.

**Artículo 33°.-** El Consejo de Administración se reunirá siempre que lo exija el interés de la sociedad y será convocado por el Presidente o por el que haga sus veces.

No podrán tomarse acuerdos válidos sin que se hallen presentes o representados la mitad más uno de sus componentes. La representación se podrá conferir a otro Consejero mediante carta dirigida al Presidente, sin que ninguno pueda ostentar más representación que la de otro, además de la suya propia.

**Artículo 34°.-** Los acuerdos del Consejo de Administración se tomarán por mayoría de votos de los Consejeros presentes y representados, decidiendo, en caso de empate, el Presidente.

Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario y se podrán extender certificaciones autorizadas por éste y con el visto bueno del Presidente, o bien por testimonio notarial.

También podrán tomarse acuerdos por correspondencia cuando las circunstancias así lo aconsejen y siempre que estén de acuerdo todos los Consejeros, transcribiéndose dichos acuerdos al libro de actas.

**Artículo 35°.-** El Consejo de Administración, cada vez que se reúna devengará una asignación en forma de Dieta de Asistencia. Asimismo los gastos que se originen por el traslado y estancia de sus miembros a las reuniones serán sufragados por la sociedad, previa justificación de los mismos.

La Dieta de Asistencia, queda fijada en cien mil pesetas, actualizándose en años sucesivos para cada ejercicio, por la aplicación a la misma del índice de precios al consumo, a partir de su publicación oficial.



**Artículo 36°.-** El Consejo de Administración dentro de los Estatutos y de los acuerdos de la Junta General representa plenamente a la Sociedad y sus acuerdos obligan a los accionistas.

Está investido, sin limitación ni reserva alguna, de los más amplios poderes para la administración de los intereses y la gestión de los asuntos sociales, sin más excepciones que los asuntos expresamente reservados a la Junta General. En consecuencia, le corresponde:

1.- Designar al Consejero-Delegado y a cualquier otras personas que hayan de desempeñar otros cargos que se juzgue conveniente establecer, así como también la sustitución de los mismos.

2.- Organizar, dirigir y vigilar la administración y los servicios de la sociedad.

3.- Proveer las vacantes que ocurran en el Consejo por renuncia, fallecimiento o incapacidad de los administradores, dando cuenta de ello a la Junta General.

4.- Ejecutar los acuerdos de las Juntas Generales cuando su gestión se confíe al Consejo por mandato expreso de la Junta General de accionistas.

5.- Practicar, consentir y autorizar todos los actos y operaciones comprendidos en el objeto social o que con el mismo tengan relación o conexión pudiendo concurrir a toda clase de subastas y concursos oficiales y particulares, presentar proposiciones, mejorarlas, retirarlas y promover reclamaciones que sean procedentes, ceder y aceptar cesiones de los citados concursos y subastas y de las fianzas que las garanticen, constituir y retirar depósitos y fianzas provisionales o definitivas, de metálico, valores o cualquier otra clase, en la Caja General de Depósitos o en cualquier otro establecimiento o depositaría oficial o particular y otorgar las escrituras públicas procedentes como consecuencia de las adjudicaciones definitivas que se hagan a la Sociedad.

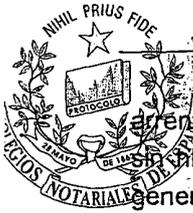
6.- Llevar la representación jurídica de la compañía en todo los asuntos y actos administrativos, judiciales o mercantiles, ante la Administración pública en todas las esferas del Estado, Provincia o Municipio y entidades, particulares o autoridades, ejercitando al efecto todos los derechos y acciones que correspondan a la sociedad, así como ante los Juzgados, Tribunales y Magistraturas de cualquier clase y jurisdicción, en juicios, actos, pleitos, causas, negocios y expedientes civiles, criminales, sociales, laborales, de jurisdicción, voluntaria, económico administrativo, contencioso administrativos o de otra índole, presentar escritos, ratificarlos, suministrar pruebas, tachar testigos, recusar funcionarios, asistir a juntas y careos, solicitar la práctica de cuantas diligencias exija el respectivo procedimiento; transigir cuestiones litigiosas, interponer y seguir recursos de apelación, casación, revisión, nulidad, queja, responsabilidad y demás ordinarios y extraordinarios y desistir de ellos y de los procedimientos cuando lo estime oportuno, sometiendo a la decisión de amigables componedores cuantas diferencias sean susceptibles de éste procedimiento; otorgar poderes a Procuradores, Abogados y otros mandatarios a estos fines, con o sin facultad de sustituirlos.

7.- Concertar con el Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio, Organismos estatales o paraestatales, otras compañías, corporaciones y personas jurídicas o particulares, toda clase de contratos de concesión, distribución, seguros, arrendamiento de inmuebles, como





2G0297610



arrendadora o arrendataria, arrendamientos financieros, leasing, préstamos y créditos con o sin hipoteca, sujetando en garantía los bienes de todas clases propios de la sociedad y, en general establecer y otorgar cuantos convenios y pactos en documentos públicos o privados puedan interesar de cualquier modo a la compañía o relacionarse con la marcha de sus negocios.

8.- Establecer oficinas o agencias en los lugares que se estime útiles y convenientes a los intereses sociales.

9.- Enajenar y adquirir, sea por compraventa, permuta, cesión, o cualquier otro de los medios legalmente admitidos, bienes muebles e inmuebles de todas clases y derechos reales y personales, constituir, modificar y cancelar servidumbres, censos, hipotecas y demás derechos reales, cancelar anotaciones en el Registro de la Propiedad.

10.- Señalar y determinar los establecimientos bancarios y entidades financieras que convengan a la Sociedad para la apertura de cuentas corrientes activas o pasivas, de ahorro o depósitos de valores, incluso en el Banco de España o Caja General de Depósitos, disponiendo de los saldos hasta su cancelación, solicitar, firmar y suscribir pólizas de Préstamo y pólizas de Crédito, Contratos de arrendamiento financiero leasing, librar, endosar, ceder, avalar, intervenir, aceptar, cobrar y descontar letras de cambio y documentos de giro de todas las clases, formular cuentas de resaca, requerir y protestar por falta de aceptación o pago e impugnar cuentas así como cobrar las cantidades que el Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio, sociedades y particulares adeuden a la sociedad.

11.- Fijar los gastos de administración.

12.- Determinar la colocación y destino de los fondos disponibles y regular el empleo de las reservas de todas las clases.

13.- Nombrar y revocar a los mandatarios, empleados y agentes determinando las facultades y funciones limitadas que estime pertinente el Consejo. Admita y despida empleados, fijando sueldos, emolumentos, gratificaciones, indemnizaciones y similares.

14.- Convocar las Juntas Generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias, fijar el orden del día y ejecutar sus acuerdos realizando los actos y otorgando los documentos que sean necesarios a tal fin.

15.- Formular las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la propuesta de Aplicación de Resultados, sometiéndolos a la aprobación de la Junta General.

16.- Fijar provisionalmente los dividendos a repartir y autorizar, cuando hubiere lugar a ello, el reparto de un anticipo a cuenta de los expresados dividendos.

17.- Pedir a los accionistas, la entrega de los dividendos pasivos que procedan conforme a lo acordado en las Juntas Generales.



---

**seresco**

---

18.- Aquellas otras facultades que le concedan estos Estatutos, así como resolver las dudas que ocurran en la inteligencia de las mismas supliendo las omisiones y dando cuenta a la Junta General para que acuerde lo que estime oportuno.

**Artículo 37°.-** La precedente enumeración de atribuciones no es limitativa ni restringe la plenitud de las que corresponden al Consejo conforme a la disposición general de este artículo y a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, sin más limitación que las facultades reservadas a la Junta General y prohibiciones que se consignan en el artículo siguiente.

**Artículo 38°.-** Queda terminantemente prohibido bajo la responsabilidad de los administradores, conceder o garantizar créditos y anticipos de ninguna clase y bajo ningún concepto a los componentes del Consejo de Administración.

**TITULO VI. DELEGACION DE FACULTADES**

**Artículo 39°.-** El Consejo de Administración puede delegar sus facultades en el Consejero-Delegado, salvo la rendición de cuentas y presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta le hubiere concedido, salvo que fuere expresamente autorizado para ello y se entiende que las tiene delegadas permanentemente las que se detallan en los apartados 2-5-6-7-10-12 y 13 del art. 36° de estos Estatutos que aquel podrá ejercitar en nombre de la compañía, respondiendo personalmente de su gestión ante el Consejo de Administración.

Asimismo podrá el Consejo de Administración delegar facultades y otorgar apoderamientos para casos especiales.

**TITULO VII. DEL CONSEJERO DELEGADO**

**Artículo 40°.-** El Consejero-Delegado ostentará la representación de la Compañía en la esfera de las atribuciones a que se hace mención en el artículo precedente de estos Estatutos, sin necesidad de exhibir otra certificación que la del acuerdo de su nombramiento, en el que el Consejo podrá añadir facultades no enumeradas o restar alguna o algunas de las reseñadas.

**Artículo 41°.-** El Consejero-Delegado llevará ordinariamente la firma social, pudiendo sustituirle el Presidente del Consejo de Administración en todos los casos de enfermedad o ausencia de aquel, sin necesidad de acreditar tal extremo.

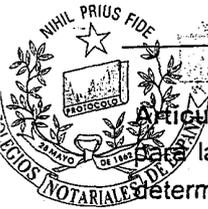
**TITULO VIII. DEL BALANCE Y CUENTAS DE RESULTADOS**

**Artículo 42°.-** El Consejo de Administración formulará al final de los ejercicios sociales, que terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, el balance, cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de aplicación de resultados así como la memoria y el informe de gestión, que deberán ser presentadas para su aprobación de la Junta General Ordinaria.

**Artículo 43°.-** Constituirán los resultados del ejercicio la diferencia entre los ingresos totales del período y los gastos correspondientes, según el esquema de la cuenta de Pérdidas y Ganancias que se determina en la Ley de Sociedades Anónimas.



**Seresco**



**Artículo 44°.-** De los beneficios líquidos, una vez separada la cantidad necesaria según la Ley, para las reservas obligatorias, la Junta General, a propuesta del Consejo de Administración, determinará la aplicación del resultado del ejercicio.

**Artículo 45°.-** El pago de dividendos activos u otros que se acuerden se harán en la Caja Social o en los lugares que señale el Consejo de Administración. El cobro debe realizarse dentro de los cinco años a partir de la fecha determinada para el pago, al termino de los cuales quedará prescrito tal derecho.

La distribución entre los accionistas de las cantidades a cuenta de dividendos solo podrá acordarse por Junta General o Consejo de Administración, en las condiciones legalmente establecidas.

**TITULO IX. DISOLUCION Y LIQUIDACION**

**Artículo 46°.-** La Sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por acuerdo de la Junta General, así como también por las demás causas previstas en la Ley de Sociedades Anónimas.

**Artículo 47°.-** Una vez tomado el acuerdo de disolución, cesará la representación de los administradores para hacer nuevos contratos y contraer nuevas obligaciones, nombrándose por la Junta General el liquidador o liquidadores con las facultades necesarias para liquidar y dividir el haber social.

No obstante lo anterior, el Presidente del Consejo de Administración continuará desempeñando las funciones de Presidente de la Junta General, en la que actuará de Secretario el que últimamente lo hubiere sido del Consejo.

**Artículo 48°.-** La Sociedad disuelta conservará su personalidad mientras no realice la liquidación, añadiéndose, durante este período, la frase "en liquidación".

Durante el período de liquidación se observarán las disposiciones de los Estatutos en cuanto a la convocatoria y reunión de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias a las que darán cuenta los liquidadores de la marcha de la liquidación para que acuerden lo que convenga al interés social.

**Artículo 49°.-** Finalizada la liquidación y satisfechas las obligaciones que represente el pasivo, el líquido que resulte se distribuirá proporcionalmente al valor nominal de las acciones existentes en circulación que estén liberadas y a prorrata de sus desembolsos las que no lo estuvieran.

**DISPOSICION FINAL.-** Las cuestiones que puedan suscitarse entre la Sociedad y sus accionistas, se someterán al juicio de amigables componedores. No obstante, si, por cualquier circunstancia, hubiera de recurrirse a la jurisdicción ordinaria para resolver las cuestiones surgidas sobre cumplimiento o interpretación de estos Estatutos, los accionistas se someterán a los Juzgados y Tribunales del domicilio social.



---

**seresco**

---

3º Facultar al Secretario del Consejo para elevar a instrumento público los acuerdos sociales anteriores.

Por unanimidad, la Junta faculta al Secretario del Consejo de Administración D. Juan Díaz Suárez para que en nombre y representación de la Sociedad, comparezca ante Notario de su elección para ejecutar el acuerdo anterior y realizar todos los actos necesarios para su inscripción en el Registro Mercantil.

4º Aprobación, si procede, del Acta de la Junta.

Por la Junta se aprueba por unanimidad formular el Acta de la misma a continuación; que una vez redactada y leída resulta aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión.

En Oviedo a 04 de Septiembre de 1997

---

Vº Bº EL PRESIDENTE

  
Guillermo Suárez González

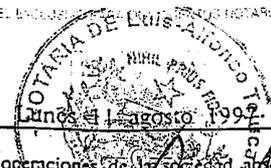
EL SECRETARIO

  
Juan Díaz Suárez

=====

=====





escisión parcial de su patrimonio correspondiente a la actividad de producción y explotación de inmuebles principalmente en la ciudad de Madrid, denominada «Patricia Inmuebles, Sociedad Limitada», con domicilio social en Madrid, que recibirá aquel patrimonio con su activo y Pasivo, formando una unidad económica, en la misma Junta se aprobó como Balance base y la escisión el correspondiente y cerrado al 31 de diciembre de 1996. Por su parte, la sociedad Patricia Inmuebles, Sociedad Limitada», en Junta general de la misma fecha, aprobó este proceso de escisión parcial y, por tanto, hacerse cargo de la actividad económica que se escinde.

Este proyecto de escisión parcial se ha depositado en los Registros Mercantiles de Valladolid y de Madrid, y tal como figura en el mismo, la escisión parcial tendrá eficacia desde el día 1 de enero de 1997, y se ha hecho constar el valor neto del patrimonio a escindir, y consiguiente reducción de capital y fondos propios en la sociedad principal paralelo aumento de capital y fondos propios en la sociedad beneficiaria de la escisión.

Se ponen a disposición de todos los acreedores interesados el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance base de la escisión parcial, reconociéndose a los acreedores el derecho de oposición, establecido en el artículo 254, en relación con el artículo 43, de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, por el plazo de un mes, a contar desde la publicación del último de estos anuncios.

Valladolid, 4 de agosto de 1997.—El Administrador social de ambas sociedades.—17.748.  
1.ª 11-8-1997

**RIPAMAR, S. A.**

*Acuerdo de la Junta de accionistas*

La sociedad «Ripamar, Sociedad Anónima» afectada por la sanción de la disposición transitoria 6.ª 2 del Real Decreto-legislativo 1564/1989, se ha transformado, por unanimidad, en virtud de escritura autorizada el día 17 de junio de 1997, en la sociedad «Ripamar, Sociedad Limitada», quedando inactivada. Se informa a los acreedores de su derecho a oponerse, en el plazo de un mes, a contar desde la última publicación, así como de su derecho de obtener el texto íntegro del acuerdo y del Balance de transformación.

Cartagena, 17 de junio de 1997.—El Administrador, Braulio Roca Ros.—17.465.  
1.ª 11-8-1997

- RONCROM, S. A.**
- Sociedad unipersonal
- (Sociedad absorbente)
- VASUNGAIL, S. L.**
- Sociedad unipersonal
- (Sociedad absorbida)

*Anuncio de fusión*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales y universales de accionistas de las sociedades «Roncrom, Sociedad Anónima» y «Vasungail, Sociedad Limitada», celebradas el día 1 de agosto de 1997, han aprobado, por unanimidad, la fusión de las dos compañías mediante la absorción de la última por la primera, habiéndose aprobado asimismo los respectivos balances de fusión cerrados a 31 de mayo de 1997, el proyecto de fusión de fecha 17 de junio de 1997, depositado en los Registros Mercantiles de Barcelona y Vizcaya el día 8 de julio de 1997.

Dado que «Roncrom, Sociedad Anónima» es titular de la totalidad del capital social de «Vasungail, Sociedad Limitada», no es necesario proceder al canje de acciones, ni aumentar su capital social, ni elaborar los informes por expertos independien-

tes. Las operaciones de la sociedad absorbida se considerarán realizadas con efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente desde el día 1 de enero de 1997. No se otorgan ningún tipo de derechos especiales ni ventajas a socios ni Administradores.

Se hace constar el derecho que corresponde a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión, así como el derecho de oposición que durante el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de fusión pueden ejercer los acreedores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 1 de agosto de 1997.—El Administrador único de «Vasungail, Sociedad Limitada» y el Secretario del Consejo de Administración de «Roncrom, Sociedad Anónima».—17.315-16.  
2.ª 11-8-1997

- S. A. DE CONSTRUCCIÓN REUNIDAS SANAHUJA**
- (Sociedad absorbente)
- MOLLET HABITATS, S. L.**
- (Sociedad absorbida)

Las Juntas generales extraordinarias y universales de ambas sociedades celebradas el día 30 de junio de 1997, acordaron, por unanimidad, aprobar la fusión por absorción, en base al artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas de «Mollet Habitats, Sociedad Limitada» por «Sociedad Anónima Construcciones Reunidas Sanahuja», así como el Balance de fusión, con efectos contables de 1 de enero de 1997, de acuerdo con el proyecto depositado en el Registro Mercantil de Barcelona el 27 de febrero de 1997, traspasando la sociedad absorbida en bloque su patrimonio a la sociedad absorbente y disolviéndose sin liquidación.

Todos los accionistas y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de fusión y a oponerse los últimos, de acuerdo con el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 30 de julio de 1997.—Un Administrador.—17.404.  
1.ª 11-8-1997

- SANEPER, S. A.**
- (Sociedad escindida)
- Sociedad unipersonal
- ESTAMPACIONES GOJAIN, S. L.**
- (Sociedad beneficiaria)

La Junta general extraordinaria del accionista de «Saneper, Sociedad Anónima», celebrada el día 30 de julio de 1997, ha acordado la escisión parcial de «Saneper, Sociedad Anónima», en favor de la sociedad de nueva creación «Estampaciones Gojain, Sociedad Limitada», mediante la segregación de la rama de actividad de la sociedad escindida en favor de la sociedad beneficiaria, todo ello en los términos del proyecto de escisión parcial de fecha 24 de julio de 1997, depositado en el Registro Mercantil de Álava.

En consecuencia, se hace constar expresamente el derecho de los accionistas, socios y acreedores de las sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades de oponerse a la escisión parcial en los términos previstos en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Villarreal de Álava, 6 de agosto de 1997.—El Secretario del Consejo de Administración, Joaquín Pérez López.—17.596.  
y 3.ª 11-8-1997

**S. A. T. NÚMERO 1.354 PERALES DE ARRIBA**

En la ciudad de Almedralejo, a 3 de abril de 1997, se reúnen en el domicilio social la totalidad de los socios que componen el capital escriturado y desembolsado de la entidad SAT número 1.354 Perales de Arriba, y deciden celebrar la Junta general extraordinaria a la que califican de Junta universal, por reunir los requisitos legales y estatutarios, bajo la presidencia del Liquidador don Marcelino Díaz González, y actuando de Secretario don David Díaz González.

Establecido el orden del día, los socios reunidos se pronuncian, en cada caso, como sigue:

Primero.—Aprobación del Balance final de liquidación.

Considerando que la Asamblea general de socios decidió liquidar la SAT y que el periodo de liquidación ha superado el periodo de un año al que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto que regula las sociedades agrarias de transformación, se procede por el señor Liquidador a someter a la consideración de los socios el Balance final que queda como se detalla a continuación:

	Pesetas
<b>Activo:</b>	
Deudores .....	2.163.288
Tesorería .....	27.406.171
<b>Total Activo .....</b>	<b>29.569.459</b>
<b>Pasivo:</b>	
Capital .....	1.393.900
Ingresos a distribuir en varios ejercicios .....	10.000.000
Acreedores por provisiones .....	18.175.559
<b>Total Pasivo .....</b>	<b>29.569.459</b>

Almedralejo, 21 de mayo de 1996.—El Liquidador, Marcelino Díaz.—17.470.

**SERESCO ASTURIANA, S. A.**

*Convocatoria de Junta general de accionistas*

El Consejo de Administración de «Seresco Asturiana, Sociedad Anónima», en su reunión celebrada en el domicilio social, el día 18 de junio de 1997, encontrándose presentes todos sus miembros, aprobó, por unanimidad, conforme a los artículos 18 y 28 de los Estatutos sociales, convocar a los accionistas a Junta general extraordinaria, en el domicilio social, para el día 3 de septiembre, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y para el día 4 de septiembre, a las diecisiete horas, en segunda convocatoria, con el siguiente

*Orden del día*

Primero.—Cambio de denominación social actual por la de «Seresco, Sociedad Anónima».

Segundo.—Modificación del artículo 1 de los Estatutos sociales.

Tercero.—Facultar al Secretario del Consejo para elevar a instrumento público los acuerdos sociales anteriores.

Cuarto.—Aprobación, si procede, del acta de la Junta.

Los accionistas tiene a su disposición, en el domicilio social, copia de la nueva redacción del artículo 1 de los Estatutos por modificación de la denominación social y el informe preceptivo, pudiendo solicitar la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Oviedo, 9 de julio de 1997.—El Secretario, Juan Díaz Suárez.—17.472.

0F0192879

LEGITIMACIÓN: YO, LUIS ALFONSO TEJUCA PENDÁS, NOTARIO DEL -  
ILUSTRE COLEGIO DE OVIEDO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD. -

DOY FE: De que la fotocopia reproducida al dorso, es fiel  
reproducción, aunque reducida, de su original, consistente en  
la página número diecisiete mil ochocientos sesenta y nueve  
del Boletín Oficial del Registro Mercantil número ciento  
cincuenta y uno, correspondiente al Lunes, once de Agosto de  
mil novecientos noventa y siete que tengo a la vista y al que  
meremito.-----

En Oviedo, a treinta de Septiembre de mil novecientos no--  
venta y siete.-



=====

=====

=====



2G0297607

La Voz de Asturias

Radiografía de la población del concejo

# Los ovietenses trasladan cada año su residencia a Gijón, Siero y Llanera

El concejo pierde anualmente 140 vecinos con respecto al resto de los municipios asturianos

DE LA PUENTE

Ha cambiado en los últimos años la tendencia de dos factores fundamentales. La situación de crecimiento cero que comenzó en la década de los noventa ha dado paso al crecimiento negativo. La emigración es la misma tendencia, pero pierde, por primera vez en este siglo, población respecto al resto de los municipios asturianos. Un estudio realizado para el ayuntamiento muestra la situación demográfica del concejo así lo revela. El crecimiento negativo que resulta de la diferencia entre el número de nacimientos que se registra en Oviedo y la cifra de emigración que se desplaza a otras zonas asturianas, unas 140 personas al año, aún no resulta elevado. Pero la tendencia es preocupante. Los beneficiarios de la migración son Gijón, Llanera y donde cada año fijan su residencia más de mil ovietenses. En las tres áreas, Siero es el municipio más beneficiado. Entre los años 1991 y 1996, 2.629 personas se han trasladado a municipios limítrofes, cifra que ampliamente los 745 naturales de Siero que han elegido su residencia en Oviedo en el mismo periodo. Gijón recibió, durante los mismos años, a 1.751 ovietenses lo que es considerado como una cifra más del "tradicional" rase de población a Gijón que era a 500, más del doble durante los cinco años anteriores.

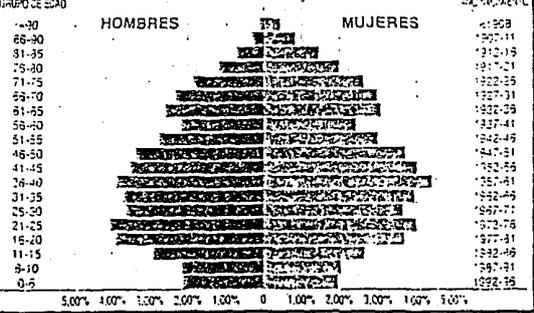
## Análisis demográfico del municipio



Índice de vejez 1996

DISTRITO	JÓVENES	ADULTOS	VEJES	VEJES JÓVENES
Casco Antiguo/Quintana	17,4	56,1	26,5	1,53
Seminario/San Lázaro	22,0	57,2	20,8	0,95
Santo Domingo/Otero	21,3	58,4	20,3	0,95
La Tenderina/Colloto	23,2	56,2	20,6	0,89
Tealinos/Rubín	23,4	56,2	20,4	0,87
Pumarín/La Corredoria	24,9	58,3	16,8	0,88
Salesas/Foncalada	17,4	56,2	26,4	1,51
Naranco	22,8	58,0	19,2	0,84
Vallobín/La Florida	23,0	58,0	19,0	0,83
La Argañosa/La Ería	21,9	57,9	20,2	0,92
Ensanche/Pza. América	16,6	53,5	29,7	1,79
Buenavista/El Cristo	21,2	57,2	21,8	1,02
Olloniego/T. Veguín	18,6	48,9	32,5	1,75
Manjoya/Cruces	18,6	52,0	29,4	1,58
Trubia/Cacas	16,7	46,0	37,3	2,23
San Claudio/M. Naranco	18,4	51,4	30,2	1,64
TOTAL	21,4	56,5	22,1	1,04

## Pirámide de Población de Oviedo. 1996



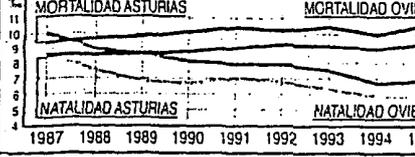
### Población llegada a Oviedo

PROCEDENCIA	ANTES DEL 86	DEL 86 AL 90	DEL 91 AL 96
Total Asturias	49.768	7.314	9.225
Resto de España	32.951	3.616	4.730
Extranjero	4.304	660	135
TOTAL	76.923	11.599	13.291

### Movimientos migratorios intermunicipales

	ANTES DEL 86		DEL 86 AL 90		DEL 91 AL 96	
	DESTINO OVIEDO	ORIGEN OVIEDO	DESTINO OVIEDO	ORIGEN OVIEDO	DESTINO OVIEDO	ORIGEN OVIEDO
Mieres	5.040	1.783	694	296	736	316
Gijón	3.000	8.674	806	1.341	864	1.751
Alfores	2.845	227	295	85	335	183
Langreo	2.812	2.409	505	233	443	308
Siero	2.550	2.539	430	1.318	724	2.929
Grado	2.210	287	250	80	251	136
Avilés	2.149	2.580	533	357	599	459
Llanera	1.231	780	228	407	206	300
TOTAL ASTURIAS	49.768	25.254	7.314	5.475	8.225	8.925

## Movimiento Natural de la Población



## Relación de hombres por cada 100 mujeres

GRUPOS DE EDAD	0-5	6-10	11-15	16-20	21-25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65	66-70	71-75	76-80	81-85	86-90	91-99
SEX RATIO (%) OVIEDO	105	106	106	104	98	96	90	88	87	88	88	87	82	87	89	59	51	37	31
SEX RATIO (%) ASTURIAS	104	105	105	105	103	102	99	97	98	98	96	93	91	86	78	64	39		

La conclusión, para los autores del trabajo, es clara: Tras un fuerte periodo a lo largo del siglo XX en el que el concejo de Oviedo atravesó permanentemente población, en la segunda mitad de los ochenta se aprecia una acromigración de las poblaciones emigradas a inmigrada para que, en la primera mitad de los noventa, "se registre un saldo migratorio negativo". Por lo que se refiere al crecimiento vegetativo de la población, la diferencia entre nacimientos y defunciones, el municipio ha dejado ya la tendencia al crecimiento negativo. Durante los últimos seis años, el número de niños que nace anualmente en Oviedo es inferior al número de defunciones.

La distribución de la población por distritos, según el grado de envejecimiento (población de más de 65 años con respecto a población menor de 20 años) muestra el hecho de que son precisamente los distritos más céntricos de la ciudad y los rurales donde la población alcanza mayores niveles de envejecimiento. Son además las zonas con menor población.

## PÍLDORAS

### La densidad dobla al resto de Asturias

Los indicadores de concentración de población en Oviedo casi doblan a los de la media del área central de Asturias, la zona más poblada de la comarca con gran diferencia sobre las alas. La densidad de población del municipio es de 1.072 habitantes por kilómetro cuadrado mientras que en el resto de concejos que componen el área central la cifra no supera los 570.

### Las mujeres superan a los hombres

La relación porcentual entre hombres y mujeres favorece a las segundas. La proporción de varones es superior en los primeros grupos de edad. A partir de los 21 años el número de mujeres supera al de los hombres y la diferencia se hará mayor a medida que aumentan las edades. En el resto de Asturias, la proporción entre hombres y mujeres se equipara antes de los 21 años.

### Los más viejos, en el centro de la ciudad

La distribución de la población por distritos, según el grado de envejecimiento (población de más de 65 años con respecto a población menor de 20 años) muestra el hecho de que son precisamente los distritos más céntricos de la ciudad y los rurales donde la población alcanza mayores niveles de envejecimiento. Son además las zonas con menor población.

## CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE SERESCO ASTURIANA, S.A.

Consejo de Administración de SERESCO ASTURIANA, S.A. en su reunión celebrada en el domicilio social el día 18 de junio de 1997, encontrándose presentes sus miembros, aprobó por unanimidad, conforme a los artículos 18 y 19 de los Estatutos Sociales, convocar a los accionistas a Junta General Extraordinaria, en el domicilio social, para el día 3 de Septiembre a las 17 horas en primera convocatoria, y para el día 4 de Septiembre a las 17 horas, en segunda convocatoria, con el siguiente ORDEN DEL DIA:

- Cambio de la denominación social actual por la de SERESCO
- Modificación del artículo 1º de los Estatutos Sociales.
- Facultar al Secretario del Consejo para elevar a instrumento público los acuerdos sociales anteriores.
- Aprobación, si procede, de Acta de la Junta.
- Los accionistas tienen a su disposición en el domicilio social, copia de la nueva declaración del artículo 1 de los Estatutos por modificación de la denominación social y el informe preceptivo, pudiendo solicitar la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

En Oviedo, a 9 de Julio de 1997. EL SECRETARIO Fdo.: Juan Díaz Suárez

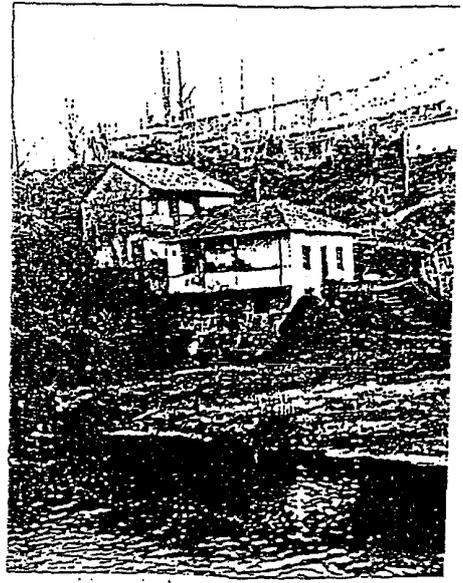
## El 90% de los habitantes del concejo vive en la ciudad

Sólo 19 pueblos tienen más de 100 casas

J. P. Oviedo

El municipio oviedoense se ha caracterizado tradicionalmente por un fuerte contraste entre el campo y la ciudad. El reparto de los vecinos que viven en cada medio ha ido cambiando a lo largo de los años siempre en detrimento de las poblaciones más pequeñas. Sin embargo, nunca se había dado una situación como la actual en la que, según el referido estudio, "casi el 90% de la población vive en la ciudad". La primera consecuencia que se desprende de esta situación, cuyo origen se remonta ya a la primera industrialización que introdujo los núcleos urbanos de Trubia, La Manjoya, San Claudio, Trubia Mayor y Gijón, es el

dades agrarias tradicionales". Otra de las características tradicionales del poblamiento oviedoense es la fuerte dispersión. Así, durante el año 1991 tan sólo 19 entidades de población tenían más de cien viviendas. El número se reducía a 14 si no se contabilizaba Cordero, Colloto, La Corredoria y Oviedo. En contraste con esto, el análisis detecta una "elevada concentración de la población en la capital del municipio con una ausencia de núcleos intermedios". Sin embargo se detecta una "elevada presión" sobre el entorno rural de la comarca que recibe actividades que expulsa la ciudad y es un espacio de desahogo "para una población que demanda una creciente cali-



**TASITRANS**  
SERVICIO DE TRASLADOS Y RELOCACIONES  
060192880

**ACCION HAMBRE**  
Barrido 13 1º Izq. 28004 Madrid  
Tlf. (91) 593 99 00

LEGITIMACIÓN: YO, LUIS ALFONSO TEJUCA PENDÁS, NOTARIO DEL -  
ILUSTRE COLEGIO DE OVIEDO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, -

DOY FE: De que la fotocopia reproducida al dorso, es fiel  
reproducción, aunque reducida, de su original, consistente en  
la página número diez del Diario "La Voz de Asturias",  
correspondiente al Lunes, once de Agosto de mil novecientos  
noventa y siete que tengo a la vista y al que me remito.----  
En Oviedo, a treinta de Septiembre de mil novecientos noventa  
y siete.-



*[Handwritten signature]*

=====

=====

=====

*[Handwritten signature]*



# España a la fase final de la Eurocopa sub-21 tras ganar a Eslovaquia

## El vallisoletano Benjamín, en gran figura, fue el autor de dos de los cuatro goles

ESLOVAQUIA	3
ESPAÑA	4

**Eslovaquia:** Okrucky; Sevela, Timko, Jambor, Antalovic; Bazik, Mraz (Czinege, min. 76), Nemeth (Muzlay, min. 37), Slovak; Babnic (Formanko, min. 46) y Janocko. **España:** Arnau; Michel Salgado, Sergio (García Calvo, min. 58), Ballesteros, Roger; Felipe (Josico, min. 74), Celades, Víctor, Benjamín; Marcos Vales (Guti, min. 58) y Morientes. **Arbitro:** Morgan Norman (Suecia). Mostró cartulina amarilla a Mraz, de Eslovaquia. **Goles:** 0-1, Min. 35, Michel Salgado centra desde la derecha y Benjamín empuja el balón a la red. 1-1, Min. 51, Formanko agarra un disparo colocado que se cuele en la portería de Arnau. 2-

1. Min. 55, Janocko aprovecha un despiste defensivo de la zaga española. 2-2, Min. 66, Benjamín, desde fuera del área, larga un zurdazo que se cuele en el portal eslovaco. 2-3, Min. 68, Víctor, en el área, lusa a Okrucky. 2-4, Min. 72, Guti cae derribado en el área, Roger, marca de penalti. 3-4, Min. 88, Muzlay. **Incidencias:** Sólo 200 espectadores acudieron al estadio del Spartak de Trnava. Temperatura agradable. Césped bueno.

Trnava (Eslovaquia), Efe Benjamín, un producto de la cantera del Valladolid, sigue creciendo, debutó con éxito en la selección sub 21 y colaboró ayer en la clasificación de España para la fase final de la Eurocopa de la categoría. El jugador vallisoletano marcó dos de los cuatro goles.

# Anderson dice que no jugará en Gijón si no se recupera de sus molestias

## El delantero brasileño arrastra bastantes problemas de pubis y abductor

Barcelona, Efe El ariete brasileño del Barcelona Sonny Anderson aseguró ayer que no jugará el sábado ante el Sporting si no remiten las molestias que padece en el pubis y en el abductor. Anderson informó que tales lesiones se las produjo en la pretemporada, aunque no supo concretar en qué día se le manifestaron, a pesar de que él cree que empezó a tener molestias entre el partido que disputó su equipo contra el Sampdoria italiano, correspondiente al trofeo «Joan Gamper», y el que jugó con su selección contra Corea.



Sonny Anderson.

El ariete barcelonista, que ha descansado en los últimos días, seguirá en tratamiento médico las dos próximas jornadas para recuperarse de los problemas en el pubis y abductor.

«No debería haber problema para jugar el partido ante el Gijón, aunque no lo haré si tengo molestias», dijo el jugador, que considera que jugar en el Barcelona propicia un exceso de presión, pues entiende que en otros equipos «si tienes molestias puedes descansar, pero aquí hay que jugar siempre».

Sonny Anderson cree que después del partido ante el Newcastle ha tenido algunos días para reposar y que no considera que deba reservarse en el partido frente al Sporting para poder participar en el encuentro ante el PSV Eindhoven, correspondiente a la segunda jornada de la Liga de Campeones, que el Barcelona jugará el miércoles en el Camp Nou.

Por cierto, que el Camp Nou cumple hoy su cuadragésimo aniversario, puesto que abrió sus puertas el 24 de septiembre de 1957, bajo la presidencia de Francesc Miró-Sans, quien cul-

minó una vieja aspiración barcelonista de construir un estadio para más de 100.000 espectadores.

El actual coliseo barcelonista es el tercer hogar de este club. Antes, durante 35 años, el viejo campo de Les Corts fue el escenario de las emociones de los aficionados azulgrana, como antes lo había sido un campo en la calle Industria (1909-1922). En el vetusto campo de Les Cortes, el Barcelona logró reunir hasta 60.000 seguidores, y fue entonces cuando los rectores del club se dieron cuenta de la necesidad de construir un nuevo campo con una mayor capacidad.

Hoy, como casi cada 24 de septiembre, se repetirá el ritual en el Camp Nou. La jornada comenzará con la celebración de una misa en la explanada del estadio y, después de diferentes actuaciones musicales, los socios con mayor antigüedad recibirán las insignias acreditativas.

# Se juegan hoy «Uni»-Langreo y Sporting-Lealtad, semifinales de la Copa Federación

## Oviedo

El Universidad recibe hoy, a partir de las 17.30, al Langreo en partido de ida las semifinales de la Copa Federación. El conjunto universitario, que eliminó con anterioridad al Marino y al Oviedo B, está encontrando dificultades para sacar adelante los partidos en su campo. Cañedo espera que su equipo pueda romper ante el Langreo esa mala racha. El posible equipo inicial puede ser: González; Cabal, Alvaro, Agustín, Pintado, Jairo, Edu, Ruffi, Manuel, Entralgo y Peláez.

Por su parte, el técnico del Langreo, Roberto Robles, a pesar de encajar cinco goles en Cáceres, es optimista. «Me quedo con la reacción de los jugadores para sacar pecho e intentar remontar un resultado adverso que era de tres a cero en contra al comienzo de la segunda parte. El equipo nunca perdió la cara al encuentro y yo estoy muy orgulloso de mis jugadores», informa Iván Gil.

El posible once que formará hoy en San Gregorio puede ser el formado por: Almansa; Albertín López, David, Nacho Serrano, Javi, José Alberto, Fernando, Nacho, Borja Secades, Iván Guereño y Vailina o José.

La otra semifinal la disputarán en Mareo, a partir de las 18.00 horas, Sporting B y Lealtad. El conjunto gijonés, que aún no conoce la derrota en la Liga, presenta como novedad la vuelta de Nacho García, siendo baja Manolo y Vailina. Maceda alineará a: Sergio; Lara, Yago, Isma, Otero, Cobas, Oscar, Salva, Hugo, Miguel y Nacho García, con Gorka, Pablo, Rubén, Samuel y Juanito para posibles sustituciones, según informa J. JUNQUERA.

En cuanto al Lealtad, que cosechó su primera derrota de la temporada el domingo ante el Navia, podría jugar con: Diego Vicente, Borja, Clemente, Ismael, Bonera, Joaquín, Javi, Pablo, Uria y Ernesto.

# Mijatovic cree que se va a encontrar un ambiente hostil en Valencia

Madrid, Efe El montenegrino Pedja Mijatovic, jugador del Real Madrid, dijo ayer que espera encontrar en Valencia un ambiente todavía algo hostil en su contra el próximo sábado, como lo ha tenido desde que se marchó del conjunto que preside Francisco Roig. «Parte de los aficionados siguen enfadados conmigo y, por otra parte, hay que tener en cuenta que el Valencia jugará contra el campeón y el mejor equipo de España. Eso es una motivación enorme para el equipo y para la afición», aclara-

El Real Madrid se enfrentará al Valencia en partido de la cuarta jornada de Liga en Mestalla, y Mijatovic, que el año pasado tuvo que abandonar el estadio escoltado, cree que la animadversión por parte de la afición todavía estará latente.

«Hay mucha gente que me quiere y me aprecia, y otros están enfadados conmigo, pero no me fijo demasiado en esas cosas», comentó. En opinión de Mijatovic, el Valencia es un equipo de mucha «calidad», por lo que cree que la concentración deberá ser extraordinaria para ganar».

# Abultada goleada del Móstoles el Madrid

El Real Madrid sufrió una estrepitosa goleada por 4-0 ante el Móstoles, equipo de la Tercera División madrileña, en un partido en el que el conjunto blanco evidenció una absoluta inoperancia defensiva. La alineación del Madrid fue Illgner; Secretario, Rojas (Mista, m. 46), Vaqueriza (Pareja, m. 46), Fernando Sanz, Redondo, Jaime, Canabal, Dani, Petkovic (Tinaia, m. 70) y Alvaro. **Goles:** 1-0, m. 7; Somoza, 2-0, m. 26; Somoza, 3-0, m. 34; Imqui, 4-0, m. 57; Carretero.

**SERESCO ASTURIANA, S. A.**  
Cambio de Denominación Social  
La Junta General Extraordinaria, celebrada en seguridad convocatoria, el pasado día 4 de septiembre de 1997, en el domicilio social de la Compañía, calle Matenazas Peorayas, 23, de Oviedo, acordó, en su único punto del Orden del Día, el cambio de denominación de la sociedad de Seresco Asturiana, S. A., por el de Seresco, S. A.  
El acuerdo fue aprobado por unanimidad.  
El presente documento representa el 81,30% del

**TENEMOS UN GRAN NEGOCIO QUE PROPONERLE**

LE PROPONEMOS ALGO VERDADERAMENTE INTERESANTE

**SIN NINGUNA INVERSIÓN POR SU PARTE.**

NOSOTROS LO PONEMOS TODO. VD. SÓLO PONE SU TRABAJO Y RECIBE SUS BENEFICIOS

**AHORA ES EL MOMENTO LLAMENOS!!**

**CANILUM**  
El canal de aluminio lacado

**(91) 303 23 03**

**JORNADAS INTERNACIONALES**

**SOBRE POLITICAS DE APOYO A LOS DESEMPLEADOS MAYORES DE 40 AÑOS**

16, 17 y 18 de Octubre  
**ESCUELA REGIONAL DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE GIJÓN**

Nuevos Vocamentos de Empleo.  
El Autoempleo como Nueva Alternativa.  
Planes para la inserción Laboral y el Empleo Social.  
Reciclaje Profesional en los Desempleados de Larga Duración... etc.

Importantes ponentes nacionales y extranjeros harán de estas jornadas un encuentro que marcará un nuevo camino en la solución del desempleo.

Información e inscripciones:  
**Soft Astur**  
Tfno.: 98 - 552 17 69

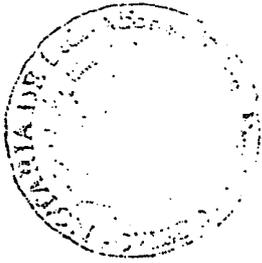
Organiza: **PMACE**

Colaboran: Ayuntamiento de Gijón, Sociedad Astur de Hostelería y Turismo, Universidad de Oviedo, Universidad de León, Universidad de Salamanca, Universidad de Valladolid, Universidad de Burgos, Universidad de Cantabria, Universidad de Burgos, Universidad de León, Universidad de Salamanca, Universidad de Valladolid, Universidad de Burgos, Universidad de Cantabria.

CAJA DE ASTURIAS

LEGITIMACIÓN: YO, LUIS ALFONSO TEJUCA PENDAS, NOTARIO DEL -  
ILUSTRE COLEGIO DE OVIEDO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, -

DOY FE: De que la fotocopia reproducida al dorso, es fiel  
reproducción, aunque reducida, de su original, consistente en  
la página número cincuenta y cinco del Diario "La Nueva  
España", correspondiente al Miércoles, veinticuatro de  
Septiembre de mil novecientos noventa y siete que tengo a la  
vista y al que me remito.-----  
En Oviedo, a treinta de Septiembre de mil novecientos noventa  
y siete.-



*[Handwritten signature]*

=====

=====

=====

*[Handwritten signature]*



# La para un aval tra el embargo aeropuerto

## ción de las cuentas no afecta dominas de los empleados

**O ALLENDE**  
El Monte

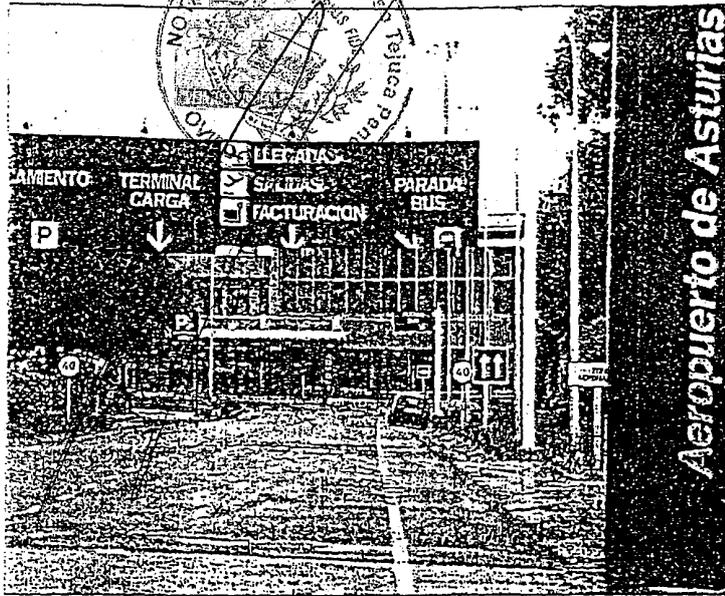
El director general de Aeronáutica (Aena) está a favor del envío de un aval al Servicio Regional de Recaudación del Principado, para que levante el embargo de las cuentas de los empleados y los ingresos y gastos del aeropuerto de Asturias. El aval de estas cuentas por parte del Principado no afectará a los derechos de los trabajadores, afirmaron ayer el director general, Lázaro Trilleros, y el secretario general de CC.OO, Gerardo...

El Servicio Regional de Recaudación de Asturias (Aena) dictó una diligencia de embargo de cuentas al Aeropuerto de Asturias por el impago del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) del Ayuntamiento de Castrión de la Peña por los años 1992 por una cantidad superior a 14 millones de pesetas. Los intereses de demora que Aena hubiera pagado por los intereses de demora no fueron reconocidos por la existencia de una diligencia de embargo de cuentas que la mis-

ma resultó "fallida" debido a que "la cuenta del aeropuerto siempre se encuentra a cero" en el banco en el que operan, ya que la misma se utiliza como un mero transmisor.

El director indicó que el aeropuerto va a seguir recurriendo al pago de los impuestos, "porque los servicios jurídicos de Aena consideran que nos asiste la razón y no hay que dramatizar este asunto". Sin embargo, este periódico pudo confirmar en fuentes próximas al Servicio Regional de Recaudación que para presentar un nuevo recurso contencioso administrativo, Aena tendrá que depositar el aval bancario por el IBI que acusa y solicitar posteriormente la suspensión de la vía ejecutiva para recaudar el dinero.

Lázaro Trilleros puntualizó, contestando a las acusaciones de UGT, que "la dirección del aeropuerto no es pasiva", señalando también que "todos los pagos de tributos se tramitan desde la dirección de Aena", por lo que en este asunto no puede obrar autonomamente. ■



Aeropuerto de Asturias. El director piensa seguir recurriendo al pago de impuestos

Aeropuerto de Asturias

## El Centro Asturiano de Sevilla celebra el Día de Asturias dedicado a Valdés

**NORMA MÉNDEZ**  
Vaicés

Los actos del Día de Asturias que el Centro Asturiano de Sevilla dedica, en la presente ocasión, al concejo de Valdés, se inician hoy y se prolongarán hasta el próximo domingo. Las actividades comenzarán hoy, a las 20 horas, en los Salones del Aceadero de los Reales Alcázares de Sevilla con la inauguración de una exposición de pintura de Ayvaro Delgado, hijo adoptivo de Valdés y Medalla de Oro de Bellas Artes, que permanecerá abierta hasta el 12 de octubre por expreso deseo de Ayuntamiento de Sevilla.

Asimismo, en el Patio de Banderas de los Reales Alcázares, habrá una demostración folclórica a cargo de los grupos Vaicés, de Trevis y El Hórreo de García. También participan alumnos de la Escuela de Música y Danza Tradicional de Valdés.

Mañana será el día grande de Valdés, con un recibimiento oficial en la corporación sevillana liderada por Sociedad Baccera. Por la tarde, se celebrará una recepción de autoridades e invitados en la sala del Centro Asturiano de Sevilla y a las 20.30 hrs en el Salón de Actos de Facultad de Ciencias, tendrá lugar el acto oficial con el pregonero cargo de José María García Margarita Salas recitará una poesía de las Madres de Oro. ■

## El PP forzó el pago de los impuestos

Hasta hace poco más de un año el Aeropuerto de Asturias no pagaba un sólo duro al Ayuntamiento de Castrión por el IBI, antes llamado Contribución Territorial Urbana, "sencillamente porque su valor catastral no superaba la 100.000 pesetas y daba cero", según explicó ayer el concejal del PP de Castrión y miembro de la dirección regio-

nal del partido, Luisa Marta González, artífice de las gestiones que obligaron al aeropuerto a cumplir sus obligaciones con el fisco local.

Antes de la moción de censura en este concejo, cuando Marta González era responsable del área de Hacienda municipal, se sorprendió al ver que el aeropuerto no pagaba nada por este impuesto. Entonces

solicitó una inspección catastral de la terminal que dio como resultado una deuda fiscal de cerca de 30 millones de pesetas, correspondientes a los últimos cinco años (los anteriores habían prescrito).

Sin embargo, Aena pagó los años 94, 95 y 96, recurriendo al 92 y el 93 por considerar que estaba exenta por diversas cuestiones técnicas.

## Ayuntamiento de El Franco construirá a vivienda para el colectivo gitano

**A MÉNDEZ**  
20

El Ayuntamiento de El Franco iniciará la construcción de una vivienda para el colectivo gitano que se asienta en la parcela de la calle de la Alcaide. La obra, estima tendrá un coste aproximado de tres millones de pesetas. La actual, ya se ha he-

cho la base de la edificación y el ayuntamiento intentará tenerla concluida "antes de que llegue el invierno", señaló el alcalde. Cada una de estas viviendas ocupa una superficie de unos 60 metros cuadrados. El solar está completo, por lo que "no vamos a consentir que en la parcela haya más viviendas", indicó Dacosta, pues ya se superó el cupo que aconseja la normativa

vigente. El alcalde indicó que el Principado lo consiente porque "los gitanos estarían peor viviendo en chabolas".

Las cuatro primeras viviendas se presupuestaron en 2,5 millones cada una, cantidad que ahora ha quedado desfasada. Ahora el ayuntamiento tiene que resolver la concesión de electricidad en la parcela, que costará unas 700.000 pesetas. ■

### SE VENDE EN OVIEDO BIENES MEDIANTE CONCURRENCIA DE OFERTAS

Comercial con mobiliario, sito en Calle Posada Herrera, nº 4 - 11 y propiedad de "MADES OVIEDO ASSEGUROS, S.A. DE SEGUROS" (licenciación), con una superficie total de 174 90 m<sup>2</sup> construidos, (módulo: 45.000.000,- pta., por el número 152.000,- pta., por el número 152.000,- pta.). Los interesados en conocer pormenores de condiciones pueden dirigirse a las oficinas de la Comisión Liquidadora de Bienes Asesgurados de Maes Oviedo, S.A. de Seguros, P.º Principe de Viana, nº 43 - 5º - 28001 MADRID. Tel.: (91) 431 20 63 / 576 23 18. Horario de oficinas: de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. Se harán las ofertas recibidas en mano y como resultado en las oficinas de la Comisión Liquidadora de Bienes Asesgurados antes de las horas del día 20 de Octubre de 1997. web: www.info.es/maes/maes/maes.htm/ info.es/maes/maes/maes.htm

**UNIVERSIDAD DE OVIEDO**  
Vicerrectorado de Extensión Universitaria

**CURSOS DE GEMOLOGÍA Y JOYERÍA**  
Titulo de Experto por la Universidad de Oviedo

**Gemología**  
- 2 Cursos lectivos - Curso de especialista en diamantes.

**Joyería**  
- Fabricación de joyería - Engastado - Grabado.  
- Diseño - Modelado en ceras y microfusión.

Abierto el plazo de matrícula 97/98

PROGRAMAS DE ESTUDIOS ADAPTADOS A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL SECTOR

Información e inscripciones: Escuela Superior de Ingenieros de Minas  
Oviedo: C/ Independencia, 13 Tel. y Fax: 523 04 59

Enseñanzas Artesanales S.L.

CENTRO EUROPEO DE GEMOLOGÍA Y JOYERÍA

PARA CONSEGUIR UN BUEN FRUTO



TODOS DEBEMOS APORTAR NUESTRA PEQUEÑA SEMILLA

**TRIBUTOS LOCALES 97**  
I.B.I., I.A.E. : DEL 20 DE SEPTIEMBRE AL 20 DE NOVIEMBRE  
**CONTRIBUYE**



PRINCIPADO DE ASTURIAS  
CONSEJERIA DE ECONOMIA  
SERVICIO REGIONAL DE RECAUDACION

Tributos locales 97

LEGITIMACIÓN: YO, LUIS ALFONSO TEJUCA PENDÁS, NOTARIO DEL -  
ILUSTRE COLEGIO DE OVIEDO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, -

DOY FE: De que la fotocopia reproducida al dorso, es fiel  
reproducción, aunque reducida, de su original, consistente en  
la página número veinticinco del diario "La Voz de Asturias",  
correspondiente al Jueves, veinticinco de Septiembre de mil  
novecientos noventa y siete que tengo a la vista y al que me  
remito.-----  
En Oviedo, a treinta de Septiembre de mil novecientos no--  
venta y siete.-



*[Handwritten signature]*

=====

=====

=====

*[Handwritten initials]*



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL  
SECCION DE DENOMINACIONES



2G0297604

PRINCIPE DE VERGARA, 94  
TELÉF. 563 12 52  
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 97161002

DON Jose Luis Benavides del Rey, Registrador Mercantil Central,  
base a lo interesado por:  
D/Da. SERESCO ASTURIANA, S.A.,  
solicitud formulada con fecha 15/09/1997 y numero de entrada 97161704,

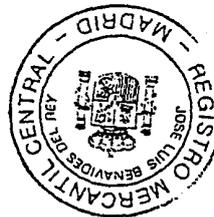
CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominacion

### SERESCO, S.A. ###

En consecuencia, se ha reservado dicha denominacion a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el articulo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Dieciseis de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Siete.

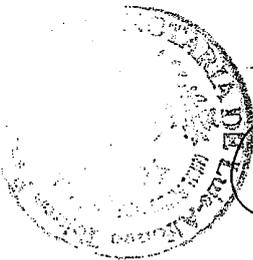
EL REGISTRADOR,



NOTA.- Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

0F0192883

ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. Y para la Sociedad otorgante la expido en dieciséis-folios de papel notarial, serie y números : 2G0-297619, los catorce anteriores en orden y el presente. Queda unido a esta copia otro folio del mismo papel notarial, serie y número : 2G0287051, al solo objeto de ser usado para anotaciones fiscales y registrales. En Oviedo, el mismo día de su autorización. DOY FE.



*[Handwritten signature]*



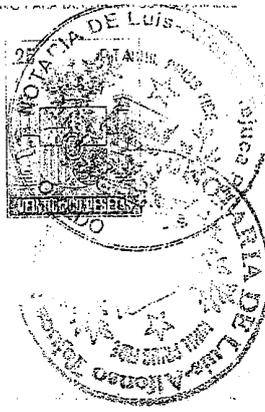
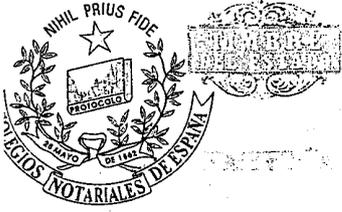
El presente documento se devuelve al interesado por haber alegado que el acto o contrato que contiene está <sup>Exento</sup> ~~no sujeta~~ al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Ha presentado copia que se conserva en la Oficina para comprobación de la <sup>exención</sup> ~~no sujeción~~ alegada o para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso procedan.



OVIEDO, A 14 de Octubre de 1997  
Por el Jefe de la Sección.  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

2G0287051



### REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS

INSCRITO el documento que precede en el tomo 1084 del archivo, libro        de la sección        de Sociedades, folio 169 hoja número AS-1534 inscripción 69<sup>a</sup>

Oviedo 23 de Octubre de 199 7

El Registrador



LEY 8/89. FACTURA N.º <u>12865/97</u>
BASES: <u>— SIN CUANTIA —</u>
N.º ARANCEL: <u>1, 7, 20, 24 DA3<sup>5</sup></u>
HONORARIOS: <u>9,275</u>

...GITIMACION: YO, LUIS ALFONSO TEJUCA PENDAS,----  
Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con resi-  
dencia en esta ciudad,-----

DOY FE:-----  
Que la presente fotocopia que va extendida sobre  
dieciocho ----- folios de papel del Ilustre --  
Colegio Notarial, serie OF ,números: 0192867, ---  
los dieciséis siguientes en orden correlativo ---

-----  
y el del presente, coincide bien y fielmente con-  
su original, que he tenido a la vista y al que me  
remito. Estampo mi sello y rubrico en los demás --  
folios y en el presente, signo, firmo, rubrico y-  
sello.-----

En Oviedo, a dieciséis de Junio de dos mil cinco.



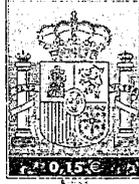
41



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





AU3968801

8/2011

**APOSTILLE**

(Convención de la Haya du 5 de Octubre 1961)

**1.- PAÍS**  
Country/Pays

ESPAÑA

**El presente documento público**  
This public document / Le présent acte public

**2.- ha sido firmado por** Don Luis Alfonso Tejuca Pendás  
Has been signed by  
A été signé par

**3.- quien actúa en calidad de** Notario de Oviedo  
Acting in the capacity of  
Agissant en qualité de

**4.- y está revestido del sello/timbre de** la Notaría de Oviedo, del Ilustre Colegio Notarial de Asturias  
Bears the seal / stamp of  
Est revêtu du sceau / timbre de

**Certificado**  
Certified / Attesté

**5.- en OVIEDO**      **6.- el día 9 de Julio de 2012**  
At / à                      the / le

**7.- por** Don Manuel Jesús Tuero Tuero, DECANO ACCIDENTAL de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Asturias  
By / par

**8.- bajo el número 3262/2012**  
Nº / sous nº

**9.- Sello/timbre**  
Seal / stamp;  
Sceau / timbre

**10.- Firma:**  
Signature / Signature



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.  
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp with the public document bears.  
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.  
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



1751

0000047

Ecuador

3/3

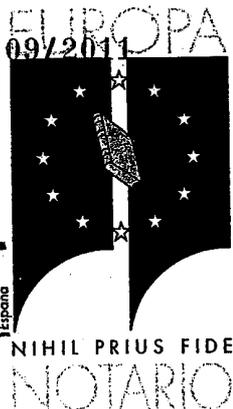
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AW1110405

3264



Núm. 1.511/2.606



*Copia*

de  
ESCRITURA  
de  
RECTIFICACION

OTORGADA POR:

"SERESCO, S.A."



*Luis Alfonso Tejuca Pendas*

*y*

*Luis Ignacio Fernández Posada*

*Notarios de Oriedo*

*Urb. 20-1°  
33003 Oriedo*

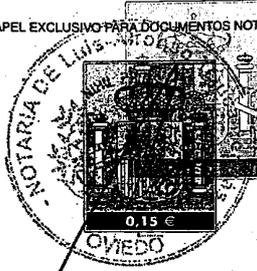
*Teléfono 98 522 50 60  
Fax 98 522 55 90*

*e-mail: tejuca@notariado.ora u posada@notariado.ora*

9/2011  
2006



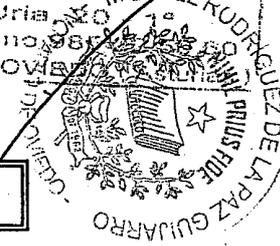
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



AW1110406

7C7601621

LUIS Alfonso Tejuca Pendas  
- NOTARIO  
Urdulazo  
Teléfono 985 42 22 22  
33003 - OVIEDO



RECTIFICACION.- Tino (seresco.rec)

NÚMERO MIL QUINIENTOS ONCE. -----

EN OVIEDO, mi residencia, a dieciocho de Abril  
de dos mil seis. -----

Ante mí, LUIS ALFONSO TEJUCA PENDÁS, Notario del  
Ilustre Colegio de Oviedo, -----

COMPARECE:-----

DON JUAN MANUEL (conocido también por el sólo  
nombre de JUAN) DÍAZ SUÁREZ, mayor de edad,  
casado y vecino de Oviedo, con domicilio en la  
calle Muñoz Degraín, 17-P4-3ºI; y D.N.I. e I.F.  
número 10.538.159-L.-----

INTERVIENE como Secretario del Consejo de  
Administración de la Sociedad, en nombre y  
representación de la Entidad Mercantil de forma  
anónima denominada "SERESCO, S.A.", domiciliada  
en Oviedo, calle Matemático Pedrayes, 23, y  
constituida por tiempo indefinido bajo la deno-  
minación de "ASTURIANA DE INFORMÁTICA, S.A." en  
escritura autorizada por el Notario que fue de  
esta Ciudad Don Francisco Campos Montes el día 3  
de Mayo de 1.969, modificada por otras posterio-  
res; habiendo sido adaptados sus Estatutos a la  
nueva normativa Mercantil mediante acuerdo que  
fue elevado a público en escritura autorizada  
para el protocolo del Notario de Oviedo, Don Luis  
Alfonso Tejuca Pendas, el día 24 de Diciembre de

1.990 bajo el número 5.261; y modificada su denominación por la que ostenta en la actualidad y refundidos sus Estatutos mediante acuerdo que fue elevado a público en escritura autorizada para el protocolo del referido Notario de Oviedo, Sr. Tejuca Pendas, el día 30 de Septiembre de 1.997 bajo el número 4.445.-----

Inscrita en el Registro Mercantil de Asturias al tomo 1.084, folio 169, hoja número AS-1.534.-----

Con Número de Identificación Fiscal A-33011826.--

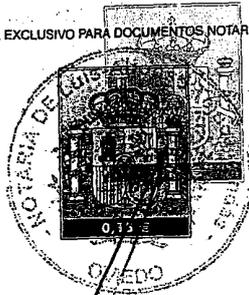
Acredita la representación alegada:-----

a).- Con los Estatutos por los que se rige la Sociedad, los cuales se acompañarán a las copias que de la presente se expidan donde sea necesario.-----

b).- Y con las certificaciones que se dejaron unidas a la escritura autorizada para el protocolo de esta Notaría el día 21 de Febrero de 2.006 bajo el número 744 de orden, la cual se rectifica por la presente. De dichas certificaciones: una correspondiente al acta de la reunión celebrada por la Junta General de Accionistas con fecha 4 de Noviembre de 2.005, y otra correspondiente al acta de la reunión celebrada por el Consejo de Administración con fecha 27 de Enero de 2.006 (ambas expedidas por el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, DON JUAN MANUEL DIAZ SUAREZ, con el Visto Bueno del Presidente de dicho Consejo, DON GUILLERMO SUAREZ GONZALEZ, cuyas firmas conozco y considero legítimas) resulta lo siguiente:-----

- De la correspondiente al acta de la reunión celebrada por la Junta General de Accionistas con fecha 4 de Noviembre de 2.005: **"Facultar tan ampliamente como en derecho sea preciso indistintamente..... al Secretario del Consejo D. Juan Manuel Diaz Suarez para ejecutar los anteriores acuerdos y los eleve a publicos en cuanto sea preciso, sin limitacion alguna y PARA HACER SUBSANACIONES Y RECTIFICAR ERRORES....."**-----

- Y de la correspondiente al Acta de la reunión celebrada por el Consejo de Administración con fecha 27 de Enero de 2.006: **"se acuerda facultar tan ampliamente como en derecho fuera preciso al Secretario, DON JUAN DIAZ SUAREZ para que expida certificaciones de los acuerdos anteriores, INCLUYENDO LAS SUBSANACIONES Y RECTIFICACIONES O COMPLEMENTOS QUE FUERAN NECESARIOS, los eleve a publico en cuanto fuere preciso y proceda a su inscripción en el Registro Mercantil, firmando cuantos documentos públicos o privados fueran**



AW1110407

7C7601620



9/2011  
2006

necesarios para tal fin."-----  
Sin que en lo omitido haya nada que limite, modifique ni restrinja lo transcrito, de todo lo cual yo, el Notario, doy fe.-----

Asegura que sus facultades para este acto se mantienen plenamente vigentes y no haberse alterado la capacidad legal de la Entidad que representa, así como que su cargo de Secretario del Consejo de Administración permanece en todo su vigor.-----  
=====

En los conceptos expresados, tiene a mi juicio la capacidad necesaria para otorgar esta escritura de RECTIFICACIÓN, a cuyos efectos,-----

**EXPONE:**-----

1°.- Que con fecha 21 de Febrero de 2.006 la entidad "SERESCO, S.A." otorgó ante mí y bajo el número 744 de este protocolo, escritura pública de "PROTOCOLIZACION, COMPLEMENTO Y ELEVACION A PUBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES" y a fin de lograr la inscripción en el Registro Mercantil de Asturias de dicha escritura pública y habiéndose observado algunos errores y omisiones en la misma atendiendo a la calificación escrita formulada por el Registrador Mercantil, se otorga la presente escritura de RECTIFICACIÓN.-----

2°.- Esto expuesto, el señor compareciente, según interviene,-----

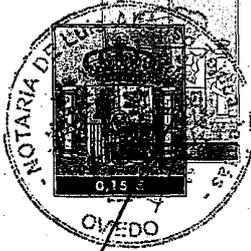
**O T O R G A:**-----

**PRIMERO:** Que habiendose producido de forma involuntaria determinados errores y omisiones en la certificación bancaria que quedó unida a la escritura que por la presente se rectifica, el señor compareciente, en la representación que ostenta, me hace entrega a mi el Notario de UNA NUEVA CERTIFICACION BANCARIA de ingreso en la cuenta número 0081 5294 03 00011496 24 abierta a nombre de la entidad "SERESCO, S.A." en la entidad "BANCO HERRERO". Dicha certificación bancaria queda UNIDA a esta matriz para formar parte de ella.-----

**SEGUNDO:** Que habiendose consignado erróneamente en el texto refundido de los Estatutos sociales la numeración de las acciones, así como haberse omitido la prevención o no de la emisión de títulos múltiples, y la transcripción detallada de las facultades que estatutariamente se le confieren al Consejero Delegado, se aclaran dichos defectos en la forma siguiente:-----

- Que las 249.900 acciones de la sociedad están

AW1110408  
7C7601619



09/2011  
2006

numeradas del 1 al 249.900, ambos inclusive.-----

- Que SI se prevee la emisión de títulos multi-  
ples.-----

- Y que la transcripción de las facultades que se  
entienden delegadas permanentemente al Consejero  
Delegado, conforme al artículo 39° de los Estatu-  
tos sociales, es la siguiente:-----

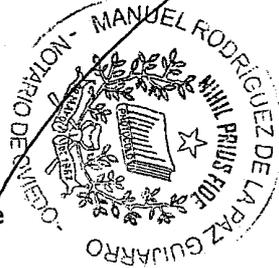
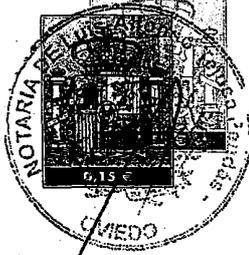
"Organizar, dirigir y vigilar la administración  
y los servicios de la sociedad.-----

Practicar, consentir y autorizar todos los actos  
y operaciones comprendidos en el objeto social o  
que con el mismo tengan relación o conexión  
pudiendo concurrir a toda clase de subastas y  
concursos oficiales y particulares, presentar  
proposiciones, mejorarlas, retirarlas y promover  
reclamaciones que sean procedentes, ceder y  
aceptar cesiones de los citados concursos y  
subastas y de las fianzas que las garanticen,  
constituir y retirar depósitos y fianzas provi-  
sionales o definitivas, de metálico, valores o  
cualquier otra clase, en la Caja General de  
Depósitos o en cualquier otro establecimiento o

depositaría oficial o particular y otorgar las escrituras públicas procedentes como consecuencia de las adjudicaciones definitivas que se hagan a la Sociedad.-----

Llevar la representación jurídica de la compañía en todo los asuntos y actos administrativos, judiciales o mercantiles, ante la Administración pública en todas las esferas del Estado, Provincia o Municipio y entidades, particulares o autoridades, ejercitando al efecto todos los derechos y acciones que correspondan a la sociedad, así como ante los Juzgados, Tribunales y Magistraturas de cualquier clase y jurisdicción, en juicios, actos, pleitos, causas, negocios y expedientes civiles, criminales, sociales, laborales, de jurisdicción, voluntaria, económico administrativo, contencioso administrativos o de otra índole, presentar escritos, ratificarlos, suministrar pruebas, tachar testigos, recusar funcionarios, asistir a juntas y careos, solicitar la práctica de cuantas diligencias exija el respectivo procedimiento; transigir cuestiones

AW1110409  
7C7601618



9/2011  
2006

litigiosas, interponer y seguir recursos de apelación, casación, revisión, nulidad, queja, responsabilidad y demás ordinarios y extraordinarios y desistir de ellos y de los procedimientos cuando lo estime oportuno, sometiendo a la decisión de amigables componedores cuantas diferencias sean susceptibles de este procedimiento; otorgar poderes a Procuradores, Abogados y otros mandatarios a estos fines, con o sin facultad de sustituirlos.-----

Concertar con el Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio, Organismos estatales o paraestatales, otras compañías, corporaciones y personas jurídicas o particulares, toda clase de contratos de concesión, distribución, seguros, arrendamiento de inmuebles, como arrendadora o arrendataria, arrendamientos financieros o leasing, préstamos y créditos con o sin hipoteca, sujetando en garantía los bienes de todas clases propios de la sociedad y, en general establecer y otorgar cuantos convenios y pactos en documentos públicos o privados puedan interesar de

cualquier modo a la compañía o relacionarse con la marcha de sus negocios.-----

Señalar y determinar los establecimientos bancarios y entidades financieras que convengan a la Sociedad para la apertura de cuentas corrientes activas o pasivas, de ahorro o depósitos de valores, incluso en el Banco de España o Caja General de Depósitos, disponiendo de los saldos hasta su cancelación, solicitar, firmar y suscribir pólizas de Préstamo y pólizas de Crédito, Contratos de arrendamiento financiero leasing, librar, endosar, ceder, avalar, intervenir, aceptar, cobrar y descontar letras de cambio y documentos de giro de todas las clases, formular cuentas de resaca, requerir y protestar por falta de aceptación o pago e impugnar cuentas así como cobrar las cantidades que el Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio, sociedades y particulares adeuden a la sociedad.-----

Determinar la colocación y destino de los fondos disponibles y regular el empleo de las reservas de todas las clases.-----

AW1110410  
7C760161719/2011  
2006

Nombrar y revocar a los mandatarios, empleados y agentes determinando las facultades y funciones limitadas que estime pertinente el Consejo, admita y despida empleados, fijando sueldos, emolumentos, gratificaciones, indemnizaciones y similares, pudiendo ejercitar dichas facultades en nombre de la Compañía y respondiendo personalmente de su gestión ante el Consejo de Administración." "-----

**TERCERO:** Que habida cuenta de la rectificación de los errores y omisiones sufridas en la redacción de los Estatutos sociales, en la forma indicada en el otorgamiento anterior, el señor compareciente en la representación que ostenta me hace entrega a mi el Notario de la nueva redacción CORREGIDA de los Estatutos sociales, que figuran extendidos en quince folios de papel común que firma en mi presencia el señor compareciente y que dejo unidos a esta matriz.-----

**CUARTO:** Que por lo demás queda plenamente subsistente el contenido de la escritura que por la presente se aclara y rectifica, así como el de

los acuerdos que por la misma se elevan a públicos.-----

QUINTO: El compareciente, según interviene, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil presta su conformidad a la inscripción parcial del título si los defectos invocados por el Registrador Mercantil no impidieren la inscripción del resto.-----

Así lo dice y otorga el señor compareciente a quien hago de palabra las reservas y advertencias legales, especialmente las que se refieren al Registro Mercantil; y de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.-----

Leo íntegramente ésta escritura a su elección, la aprueba y firma.-----

Y yo, el Notario, doy fe de identificarle por medio de su Documento de Identidad, y de todo lo



AW1110411  
7C7601616



9/2011  
2006

demás contenido en esta escritura pública que  
queda extendida en seis folios de papel notarial  
números 7B1480899, los cuatro siguientes en or-  
den correlativo y el del presente.-----  
Sigue la firma del señor compareciente-----  
Signado:LUIS TEJUCA-----  
Rubricados y sellado-----

Disposición Adicional Tercera Ley 8/89  
Base de cálculo: SIN CUANTIA

=====

=====

=====

AW1110412  
7C7601615

9/2011  
2006



D. Manuel Ordóñez Solís, interviene, bajo la marca BANCO HERRERO, como Apoderado del BANCO DE SABADELL, S.A. (en adelante Banco Herrero), oficina de Empresas de Oviedo,

**HACE CONSTAR**

Que en la cuenta número 0081 5294 03 00011496 24, que sigue en el Banco a nombre de SERESCO, S.A., se ha efectuado por esta sociedad el día 16 de enero de 2006, un ingreso por importe de 239.904.- Euros (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS), cantidad que, según manifiesta su representante, se corresponde con la parte en metálico, el cuarenta por ciento del total desembolso mixto de la ampliación de capital acordada por la Junta General de Accionistas celebrada el día cuatro de noviembre de 2005, que han efectuado en la sociedad los accionistas que han acudido a la misma.

Y, para que conste, a los efectos oportunos, y a petición de nuestro cliente, expédimos el presente Certificado, como complemento y subsanación del emitido por nosotros el día 16 de enero de 2006.

Oviedo, a 11 de abril de 2006.

Banco de Sabadell, S.A.  
Por poder



**TITULO I. DENOMINACION, OBJETO DOMICILIO Y DURACION**

**Artículo 1º.-** La denominación de la Sociedad será SERESCO, S.A., compañía Mercantil que habrá de regirse por cuanto se establece en estos Estatutos, por la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones de general obligatoriedad y observancia para las sociedades de esta clase.

**Artículo 2º.-** Será objeto de esta sociedad, la prestación de cualquier tipo de Servicio Informático, mediante la utilización de equipos de proceso de información, de transmisión de datos e información, aplicaciones y programas, en todo ámbito y combinación.

La realización de trabajos de encuesta, inventario, medición, valoración, codificación, clasificación y captura de datos en todas las modalidades y campos de aplicación, científico, técnico, comercial, cartográfico, topográfico, catastral, o de cualquier otro ámbito.

Los servicios de manejo, tabulación, proceso y traspaso de datos e información sobre, mapas y ortofotomapas; documentación geográfica, planos, fotografías, soportes magnéticos, pantallas y cualquier otro medio en general, así como los servicios y trabajos administrativos con archivos y similares.

La elaboración y distribución de bases de datos de información, numérica o gráfica, y la prestación de servicios de valor añadido telemático y telefónico sobre ellas.

El diseño, el desarrollo, la fabricación y mantenimiento de Productos, Programas y Aplicaciones Informáticas de cualquier índole y para cualquier sector de actividad, público o privado.

La distribución, el arrendamiento, el alquiler y la venta de Productos, Programas y Aplicaciones Informáticas, propios o de terceros, en cualquier combinación o modalidad de servicio.

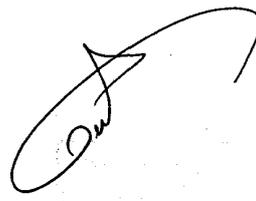
El diseño, el desarrollo y la fabricación de todo tipo de equipos, aparatos y componentes informáticos, telemáticos y audiovisuales incluso su ensamblaje.

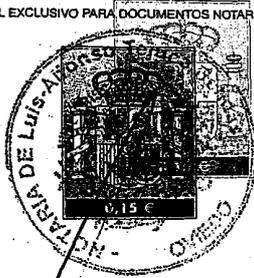
La distribución, cesión, el arrendamiento, el alquiler, la venta y mantenimiento técnico y reparación de equipos y componentes informáticos, telemáticos, electrónicos y audiovisuales, propios o de terceros.

La prestación de servicios de telecomunicación, certificación electrónica, y explotación de infraestructuras telemáticas, gestión de redes y comunicaciones, el diseño, la consultoría, la implantación y soporte de centros de servicios de información, atención a usuarios y público en general, incluida la asistencia técnica en los ámbitos descritos anteriormente

El diseño, instalación y mantenimiento de redes de comunicación de transmisión de datos, voz o imagen, incluido los equipos electrónicos, accesorios y software necesarios.

La organización, el asesoramiento, la consultoría, la auditoría y evaluación de empresas y organismos en los ámbitos económico, laboral, fiscal, informático, telemático, gráfico, geográfico, técnico y jurídico.





AW1110413  
7C7601614



19/2011  
2006

La formación de personal en general. La enseñanza reglada en todos sus niveles, con preferencial dedicación a la Formación Profesional en los ámbitos de la Informática, las Telecomunicaciones, la Gestión Económica y Financiera, la Consultoría de Negocios, del Marketing, de la Cartografía, así como en otras especialidades, configuración y formato; presencial, a distancia, tele formación o e-learning, que puedan ser demandados por la sociedad, empresas y organismos públicos.

El arrendamiento de locales propios o de terceros, con o sin infraestructuras técnicas, electrónicas o de servicios dentro de ellos.

**Artículo 3º.-** El domicilio de la Sociedad se establece en Oviedo, calle Matemático Pedrayes, 23.

El domicilio podrá ser variado dentro del territorio nacional, por acuerdo de la Junta General y dentro de la misma localidad, por acuerdo del Consejo de Administración.

**Artículo 4º.-** La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido, a partir de la fecha fundacional dando comienzo a sus operaciones desde ese momento.

## TITULO II. CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y OBLIGACIONES

**Artículo 5º.-** El Capital Social se fija en UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS, representado por 249.900 acciones de SEIS euros cada una, numeradas del uno al doscientos cuarenta y nueve mil novecientos.

El capital podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la Junta General en las condiciones que la misma apruebe y previas las autorizaciones administrativas que procedan.

**Artículo 6º.-** Las acciones serán nominativas, y se extenderán en libros talonarios y llevarán la firma del Presidente del Consejo de Administración, y de un Consejero, pudiendo ser estampillada ambas firmas. Llevarán asimismo, el sello de la Sociedad.

Se prevé la emisión de títulos múltiples

En tanto no estén desembolsadas en su totalidad se expedirán resguardos provisionales en la forma establecida por la Ley.

**Artículo 7º.-** Las acciones serán indivisibles para los efectos sociales, de modo que una sola acción nunca podrá estar representada en la sociedad más que por una sola persona, los copropietarios de una acción habrán de designar una sola persona para el ejercicio de los derechos de socio y responderán solidariamente, frente a la sociedad, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionista. La misma regla se aplicará a los demás supuestos de cotitularidad de derechos sobre las acciones.

En el caso de usufructo de acciones, la cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período de usufructo y que se repartan dentro del mismo.

El ejercicio de los demás derechos, salvo disposición contraria, corresponde al nudo propietario. Cuando el usufructo recayere sobre acciones no liberadas totalmente, el nudo propietario será el obligado frente a la sociedad a efectuar el pago de los dividendos pasivos.

En el supuesto de prenda de acciones, corresponderá al propietario de éstas el ejercicio de los derechos de accionistas. En el caso de embargo de acciones se estará a lo dispuesto en el Artículo 72 de la Ley.

**Artículo 8°.-** Las acciones podrán ser transmitidas por cualquiera de los medios admitidos en Derecho; si bien cuando algún accionista quiera vender, ceder o en cualquier otra forma enajenar, todas o algunas de las acciones que posea de la Sociedad, deberá ponerlo en conocimiento del Consejo de Administración mediante carta dirigida a su Presidente, con indicación expresa del número de acciones que ofrece en venta y el precio unitario pretendido.

El Presidente del Consejo, o, en su defecto, el Secretario, deberá comunicarlo a los restantes accionistas en el plazo de diez días para que, en otro plazo de treinta días, puedan utilizar el derecho preferente de adquisición.

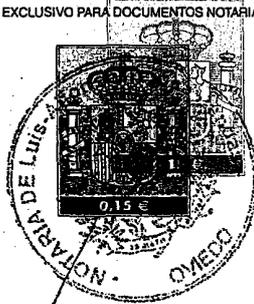
Todo accionista tendrá derecho a adquirir el número de acciones que desee de las ofrecidas, sin limitación alguna.

En el supuesto de que la demanda de acciones sea superior a las ofrecidas, se distribuirán éstas entre los accionistas peticionarios a prorrata de su participación en el capital social.

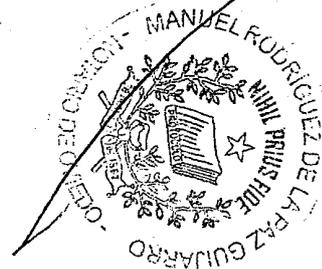
Para el caso de que los accionistas no ejercitaran el derecho o lo hicieran solo en parte, la Sociedad podrá comprar las acciones ofrecidas y no adquiridas, cumpliendo en todo caso lo previsto en la Ley.

En los 20 días siguientes a la expiración de los treinta días concedidos a los accionistas para el ejercicio del derecho, el Consejo comunicará al accionista oferente el nombre y número de acciones a adquirir por cada uno de ellos.

El precio de adquisición, a falta de acuerdo sobre el mismo, será el que corresponda al valor razonable de la acción, entendiéndose como tal el que determine el auditor que, a solicitud de cualquiera de los interesados nombre el Registrador Mercantil del domicilio, si bien en este supuesto el oferente podrá retirar su oferta si el valor fijado por el auditor es inferior en más de un veinte por ciento al solicitado por él; sin posibilidad, en este caso, de venderlas. Queda en cambio obligado a mantener su oferta de venta en el precio fijado por dicho auditor, siempre que éste no sea inferior en el 20% del solicitado por el accionista.



AW1110414  
7C7601613



19/2011  
2006

Transcurrido el último plazo de los anteriormente señalados sin que se haya hecho uso del derecho preferente de adquisición de la totalidad de las acciones ofertadas en las condiciones anteriormente señaladas, el accionista oferente podrá transmitir libremente las acciones durante un plazo de tres meses, en las mismas condiciones en que las haya ofrecido.

Las limitaciones contenidas en este artículo, se imprimirán textualmente en los títulos de las acciones de la sociedad, y registrarán, asimismo, en toda transmisión o enajenación forzosa dimanante de la ejecución de cualesquiera acuerdos o resoluciones de toda clase de procedimientos o expediente, sean judiciales, administrativos o de cualquier otra índole. Y los organismos que entendieren de los mismos, deberán comunicarlo al Consejo de Administración de la Sociedad, para el cumplimiento de lo previsto y la consiguiente validez y eficacia de la transmisión o enajenación.

Se establece un derecho de retracto en favor de los socios, para el caso de ejecución forzosa de las acciones de uno de ellos, como consecuencia de su embargo o gravamen, por el mismo precio, pactos y condiciones que las haya adquirido el adjudicatario.

No surtirá efecto frente a la sociedad, ni ésta reconocerá ninguna transmisión de acciones, ni de derechos a las mismas inherentes, entre otros, el de suscripción preferente en caso de ampliación de capital, entre vivos o mortis causas, a excepción de los supuestos que en estos mismos Estatutos se contemplan, si no se ajustan a las reglas anteriormente expuestas.

**Artículo 9º.-** Quedan exceptuadas de lo que preceptúa el artículo anterior, las transmisiones de acciones por herencia u otro acto mortis causas. Igualmente se exceptúan de la obligación previa de ofrecimiento, las transmisiones de acciones por cualquier título que realicen los socios en favor de sus respectivos cónyuges, ascendientes y descendientes.

A efectos de su registro, el socio comunicará por carta certificada esas transmisiones, a la sociedad.

**Artículo 10º.-** Al dorso de las acciones se transcribirán íntegramente los dos artículos precedentes, con objeto de que los posibles adquirentes no puedan alegar ignorancia respecto a la nulidad de los actos realizados contraviniendo lo estipulado en dichos artículos.

**Artículo 11º.-** La Sociedad, a través del Consejo de Administración, que queda expresamente autorizado para ello, podrá adquirir acciones propias, siempre que los intereses sociales así lo aconsejen en la forma establecida por la Ley de Sociedades Anónimas.

**Artículo 12º.-** La sociedad llevará un libro registro en el que se irán anotando las sucesivas transmisiones de los títulos que representan el capital social, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre aquellos.

9

000050

En las transmisiones intervivos será requisito indispensable para lograr la inscripción, justificar el ofrecimiento a que se refiere el artículo octavo.

**Artículo 13º.-** A efectos sociales se entenderá que la posesión de acciones somete a su tenedor a las disposiciones de estos Estatutos

Ni los herederos, ni los acreedores de los accionistas podrán solicitar la retención o embargo de bienes de la sociedad, su división o venta ni mezclarse en la administración de la misma y solo podrán ejercitar sus derechos ateniéndose a los inventarios y balances sociales y a los acuerdos de las Juntas Generales.

**Artículo 14º.-** El capital social será susceptible de aumento y disminución conforme se regula en los presentes Estatutos y en las disposiciones legales vigentes.

En los casos de ampliación de capital, tendrán derecho preferente de suscripción, durante 45 días, los antiguos accionistas en proporción al número de acciones de las que ya fuesen poseedores. En el caso de que finalizado el plazo del ejercicio de suscripción preferente, hubieran quedado acciones sin suscribir, el Consejo de Administración adoptará la medida más pertinente, bien reduciendo la ampliación, bien disponiendo libremente de ellas para su asignación, o bien combinando ambos recursos. Si la ampliación y emisión de nuevas acciones, se hiciere para entregarlas en pago de aportaciones no dinerarias, se procederá con la forma establecida en la Ley de Sociedades Anónimas. El aumento de capital podrá hacerse también por compensación de créditos o con cargos a reservas en la forma establecida en la Ley.

Los derechos de suscripción preferente, serán transmisibles en las mismas condiciones establecidas para las acciones de las que deriven, si bien con sujeción a los siguientes plazos y requisitos: El accionista oferente deberá ponerlo en conocimiento del Consejo de Administración, mediante carta dirigida a su Presidente, con indicación expresa del número de derechos que ofrece en venta y el precio unitario pretendido, en el plazo de cinco días desde que sea notificado de la ampliación de capital social. El Presidente, o en su defecto, el Secretario del Consejo, lo comunicará a los restantes accionistas en el plazo de cinco días para que éstos en otro plazo de 15 días, puedan ejercitar el derecho preferente de adquisición. El Consejo, dentro de los 15 días siguientes, comunicará el resultado al accionista oferente para que éste dentro de los cinco días inmediatos siguientes, tome la decisión que proceda.

En el caso de que el interés de la Sociedad así lo exija, la Junta General al decidir el aumento de capital, podrá acordar la supresión total o parcial del derecho de suscripción preferente, cumpliendo los requisitos exigidos en el artículo 159 de la Ley.

Asimismo se procederá conforme a dicha Ley cuando algún accionista incurra en mora en el pago de dividendos pasivos reclamados, que no podrá ejercitar el derecho de voto mientras se hallare en mora, ni percibir dividendos, ni suscribir nuevas acciones.



9/2011

2006



AW1110415

7C7601612



**Artículo 15°.-** La Compañía, por acuerdo de la Junta General de accionistas podrá crear y emitir obligaciones simples o hipotecarias siempre que lo estime conveniente a los intereses sociales señalando, la misma, las normas a que ha de ajustarse el Consejo de Administración para llevar a efecto la emisión.

### TITULO III. GOBIERNO Y ADMINISTRACION

**Artículo 16°.-** En el régimen de dirección y administración de la sociedad intervendrán por orden jerárquico, la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración, el Presidente y el Consejero Delegado.

### TITULO IV. LA JUNTA GENERAL

**Artículo 17°.-** La Junta General de Accionistas convocada y constituida conforme a la Ley, representa la voluntad social y sus acuerdos, se tomarán por mayoría en los asuntos propios de su competencia, obligando a todos sus socios, incluso a los disidentes y a los que no hubieran participado en la reunión.

**Artículo 18°.-** Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias y serán convocadas por el Presidente del Consejo de Administración en nombre de los Administradores de la Sociedad, y en caso de imposibilidad por el Vicepresidente.

La Junta General Ordinaria se celebrará dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio. Toda Junta que no sea la anterior, tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.

El Consejo de Administración podrá convocar la Junta General con carácter extraordinario siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales. Asimismo, cuando lo soliciten un número de socios que represente al menos el cinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los Administradores deberán convocarla dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que hubiesen sido requeridos notarialmente, incluyendo en el orden del día, que confeccionarán, los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.

**Artículo 19°.-** La Junta General Ordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados, posean al menos la mitad del capital suscrito con derecho a voto.

En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta, cualquiera que sea el número de socios y el capital concurrente a la misma.

En los casos que las leyes o disposiciones legales exijan una representación o concurrencia de mayor capital, se estará a lo que las mismas dispongan.

116

**Artículo 20°.-** Las Juntas Generales, serán convocadas mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia donde tenga la sede social la Compañía,

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse en la reunión, así como los demás requisitos exigidos en la Ley. Asimismo se hará constar la fecha en la que se reunirá la Junta en segunda convocatoria, debiendo mediar entre una y otra, como mínimo, un plazo de veinticuatro horas.

**Artículo 21°.-** No obstante lo anterior, la Junta se entenderá convocada y validamente constituida para tratar de cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de aquella.

**Artículo 22°.-** Para tener voz y voto en las Juntas Generales, se requerirá ser poseedor al menos, de un número de acciones que representen sesenta con diez euros del capital social, pudiendo agruparse los poseedores de menos acciones para completar dicho número, confiriendo su representación a uno de ellos, o delegando en otro accionista.

Los accionistas que deseen asistir a las Juntas, deberán de estar en posesión de la correspondiente acreditación que recibirán como consecuencia de su inscripción en el libro de acciones, o retiren, si no la recibiesen, cinco días antes de la celebración de las mismas en la sede social de la compañía.

Antes de entrar en el orden del día se formará la lista de los asistentes con el número de sus acciones y los representados, así como del capital suscrito con derecho a voto, la cual será firmada por los asistentes a la misma.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia, podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otro accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

**Artículo 23°.-** Las Juntas se celebrarán en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro de la misma localidad designado por el Consejo de Administración y expresado en la convocatoria.

**Artículo 24°.-** La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración y a falta de éste, por el miembro del Consejo que le sustituya en sus funciones. El Presidente estará asistido por un Secretario que será el mismo del Consejo de Administración o el que haga sus veces.

El Presidente dirigirá la sesión señalando el orden de discusión y resolverá las dudas que se susciten sobre el modo de proceder en las Juntas.



AW1110416

7C7601611



09/2011

2006

**Artículo 25°.-** Los acuerdos de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria serán adoptados por mayoría de votos entre los asistentes, previa la concurrencia de acciones requeridas por los Estatutos.

Cada uno de los asistentes a estas Juntas tendrá un voto por cada sesenta con diez euros de capital en acciones propias o representadas.

**Artículo 26°.-** El acta de la Junta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta, que será firmada por el Presidente y el Secretario, y en su defecto, dentro del plazo de 15 días, por el Presidente y dos Interventores, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría. El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas, tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

Las actas se justificarán por certificaciones expedidas por el Secretario con el visto bueno del Presidente o por testimonio notarial.

**Artículo 27°.-** Es competencia especial de la Junta General Ordinaria:

- a) El examen y aprobación del Balance anual, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria del ejercicio anterior.
- b) Aprobación de la gestión del Consejo de Administración.
- c) Resolver sobre la aplicación de los resultados, según la propuesta del Consejo de Administración.
- d) Nombrar y proceder a la renovación del Consejo de Administración en la forma prevista por los Estatutos y cubrir las vacantes que en el mismo se hayan producido.
- e) Deliberar sobre cualquier otro asunto que someta a su estudio y resolución el Consejo de Administración.

**Artículo 28°.-** Las Juntas Generales Extraordinarias solo podrán tratar de aquellos asuntos que figuren en el orden del día.

Será su competencia exclusiva tomar acuerdos sobre los siguientes extremos.

- 1 Modificación de estos estatutos.
- 2 Aumento o reducción del Capital Social.
- 3 Emisión de Obligaciones simples o hipotecarias.
- 4 Transformación, fusión, disolución, escisión y liquidación de la compañía.

**Artículo 29°.-** Para que pueda celebrarse validamente la Junta General Extraordinaria habrán de concurrir a ella, en primera convocatoria, bien presentes o representados las dos terceras partes del capital suscrito con derecho a voto y en segunda convocatoria bastará la representación de la mitad del capital suscrito con derecho a voto.

#### **TITULO V. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

**Artículo 30°.-** El Consejo de Administración se compondrá de un número de Consejeros nombrados por la Junta General que no podrá ser inferior a cinco ni superior a siete, los cuales elegirán entre sus miembros al Presidente y al Secretario.

Para ser miembro del Consejo de Administración se requiere la posesión de 300,51 euros de capital social, no pudiendo transferir ni enajenar sus acciones durante el ejercicio del cargo, debiendo quedar depositadas en la Caja de la Sociedad en garantía del cumplimiento de las obligaciones de su cargo.

El cargo de Consejero durará cinco años y podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración.

**Artículo 31°.-** Las vacantes que se produzcan en el Consejo serán cubiertas interinamente por éste, debiendo someterse a la aprobación de la primera Junta General que se celebre.

**Artículo 32°.-** El Consejo, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus componentes, nombrará un Consejero-Delegado que tendrá las facultades que en estos estatutos se determinan y además las que el Consejo acuerde otorgarle.

**Artículo 33°.-** El Consejo de Administración se reunirá siempre que lo exija el interés de la sociedad y será convocado por el Presidente o por el que haga sus veces.

No podrán tomarse acuerdos válidos sin que se hallen presentes o representados la mitad más uno de sus componentes. La representación se podrá conferir a otro Consejero mediante carta dirigida al Presidente, sin que ninguno pueda ostentar más representación que la de otro, además de la suya propia.

**Artículo 34°.-** Los acuerdos del Consejo de Administración se tomarán por mayoría de votos de los Consejeros presentes y representados, decidiendo, en caso de empate, el Presidente.

Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario y se podrán extender certificaciones autorizadas por éste y con el visto bueno del Presidente, o bien por testimonio notarial.



AW1110417  
7C7601610



9/2011  
2006

También podrán tomarse acuerdos por correspondencia cuando las circunstancias así lo aconsejen y siempre que estén de acuerdo todos los Consejeros, transcribiéndose dichos acuerdos al libro de actas.

**Artículo 35°.-** El sistema de retribución de los Administradores de la sociedad, será combinado por igual para todos ellos, y consistirá en una dieta de 798,51 € (setecientos noventa y ocho con cincuenta y un euros) por cada asistencia al Consejo de Administración, actualizable automáticamente cada año en función de la variación que experimente el índice general nacional de precios de consumo, a partir de publicación oficial, más una participación del 7% (siete por ciento) en las ganancias de cada ejercicio social, que sólo podrá ser deducida de los beneficios líquidos después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y de la estatutaria y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo del 18% (dieciocho por ciento). Asimismo los gastos que se originen por el traslado y estancia de sus miembros a las reuniones, serán sufragados por la Sociedad, previa justificación de los mismos.

**Artículo 36°.-** El Consejo de Administración dentro de los Estatutos y de los acuerdos de la Junta General representa plenamente a la Sociedad y sus acuerdos obligan a los accionistas.

Está investido, sin limitación ni reserva alguna, de los más amplios poderes para la administración de los intereses y la gestión de los asuntos sociales, sin más excepciones que los asuntos expresamente reservados a la Junta General. En consecuencia, le corresponde:

- 1.- Designar al Consejero-Delegado y a cualquier otras personas que hayan de desempeñar otros cargos que se juzgue conveniente establecer, así como también la sustitución de los mismos.
- 2.- Organizar, dirigir y vigilar la administración y los servicios de la sociedad.
- 3.- Proveer las vacantes que ocurran en el Consejo por renuncia, fallecimiento o incapacidad de los administradores, dando cuenta de ello a la Junta General.
- 4.- Ejecutar los acuerdos de las Juntas Generales cuando su gestión se confíe al Consejo por mandato expreso de la Junta General de accionistas.
- 5.- Practicar, consentir y autorizar todos los actos y operaciones comprendidos en el objeto social o que con el mismo tengan relación o conexión pudiendo concurrir a toda clase de subastas y concursos oficiales y particulares, presentar proposiciones, mejorarlas, retirarlas y promover reclamaciones que sean procedentes, ceder y aceptar cesiones de los citados concursos y subastas y de las fianzas que las garanticen, constituir y retirar depósitos y fianzas provisionales o definitivas, de metálico, valores o cualquier otra clase, en la Caja General de Depósitos o en cualquier otro establecimiento o depositaria oficial o particular y otorgar las

escrituras públicas procedentes como consecuencia de las adjudicaciones definitivas que se hagan a la Sociedad.

6.- Llevar la representación jurídica de la compañía en todo los asuntos y actos administrativos, judiciales o mercantiles, ante la Administración pública en todas las esferas del Estado, Provincia o Municipio y entidades, particulares o autoridades, ejercitando al efecto todos los derechos y acciones que correspondan a la sociedad, así como ante los Juzgados, Tribunales y Magistraturas de cualquier clase y jurisdicción, en juicios, actos, pleitos, causas, negocios y expedientes civiles, criminales, sociales, laborales, de jurisdicción, voluntaria, económico administrativo, contencioso administrativos o de otra índole, presentar escritos, ratificarlos, suministrar pruebas, tachar testigos, recusar funcionarios, asistir a juntas y careos, solicitar la práctica de cuantas diligencias exija el respectivo procedimiento; transigir cuestiones litigiosas, interponer y seguir recursos de apelación, casación, revisión, nulidad, queja, responsabilidad y demás ordinarios y extraordinarios y desistir de ellos y de los procedimientos cuando lo estime oportuno, sometiendo a la decisión de amigables componedores cuantas diferencias sean susceptibles de este procedimiento; otorgar poderes a Procuradores, Abogados y otros mandatarios a estos fines, con o sin facultad de sustituirlos.

7.- Concertar con el Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio, Organismos estatales o paraestatales, otras compañías, corporaciones y personas jurídicas o particulares, toda clase de contratos de concesión, distribución, seguros, arrendamiento de inmuebles, como arrendadora o arrendataria, arrendamientos financieros o leasing, préstamos y créditos con o sin hipoteca, sujetando en garantía los bienes de todas clases propios de la sociedad y, en general establecer y otorgar cuantos convenios y pactos en documentos públicos o privados puedan interesar de cualquier modo a la compañía o relacionarse con la marcha de sus negocios.

8.- Establecer oficinas o agencias en los lugares que se estime útiles y convenientes a los intereses sociales.

9.- Enajenar y adquirir, sea por compraventa, permuta, cesión, o cualquier otro de los medios legalmente admitidos, bienes muebles e inmuebles de todas clases y derechos reales y personales, constituir, modificar y cancelar servidumbres, censos, hipotecas y demás derechos reales, cancelar anotaciones en el Registro de la Propiedad.

10.- Señalar y determinar los establecimientos bancarios y entidades financieras que convengan a la Sociedad para la apertura de cuentas corrientes activas o pasivas, de ahorro o depósitos de valores, incluso en el Banco de España o Caja General de Depósitos, disponiendo de los saldos hasta su cancelación, solicitar, firmar y suscribir pólizas de Préstamo y pólizas de Crédito, Contratos de arrendamiento financiero leasing, librar, endosar, ceder, avalar, intervenir, aceptar, cobrar y descontar letras de cambio y documentos de giro de todas las clases, formular cuentas de resaca, requerir y protestar por falta de aceptación o pago e impugnar cuentas así como cobrar las cantidades que el Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio, sociedades y particulares adeuden a la sociedad.



AW1110418  
7C7601609



09/2011  
2006

- 11.- Fijar los gastos de administración.
- 12.- Determinar la colocación y destino de los fondos disponibles y regular el empleo de las reservas de todas las clases.
- 13.- Nombrar y revocar a los mandatarios, empleados y agentes determinando las facultades y funciones limitadas que estime pertinente el Consejo. Admita y despida empleados, fijando sueldos, emolumentos, gratificaciones, indemnizaciones y similares.
- 14.- Convocar las Juntas Generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias, fijar el orden del día y ejecutar sus acuerdos realizando los actos y otorgando los documentos que sean necesarios a tal fin.
- 15.- Formular las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la propuesta de Aplicación de Resultados, sometiéndolos a la aprobación de la Junta General.
- 16.- Fijar provisionalmente los dividendos a repartir y autorizar, cuando hubiere lugar a ello, el reparto de un anticipo a cuenta de los expresados dividendos.
- 17.- Pedir a los accionistas, la entrega de los dividendos pasivos que procedan conforme a lo acordado en las Juntas Generales.
- 18.- Aquellas otras facultades que le concedan estos Estatutos, así como resolver las dudas que ocurran en la inteligencia de las mismas supliendo las omisiones y dando cuenta a la Junta General para que acuerde lo que estime oportuno.

**Artículo 37°.-** La precedente enumeración de atribuciones no es limitativa ni restringe la plenitud de las que corresponden al Consejo conforme a la disposición general de este artículo y a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, sin más limitación que las facultades reservadas a la Junta General y prohibiciones que se consignan en el artículo siguiente.

**Artículo 38°.-** Queda terminantemente prohibido bajo la responsabilidad de los administradores, conceder o garantizar créditos y anticipos de ninguna clase y bajo ningún concepto a los componentes del Consejo de Administración.

#### TITULO VI. DELEGACION DE FACULTADES

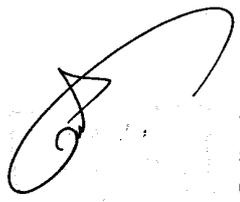
**Artículo 39°.-** El Consejo de Administración puede delegar sus facultades en el Consejero-Delegado, salvo la rendición de cuentas y presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta le hubiere concedido, salvo que fuere expresamente autorizado para ello y se entiende que las tiene delegadas permanentemente. Las facultades que se entienden delegadas con las siguientes:

Organizar, dirigir y vigilar la administración y los servicios de la sociedad.

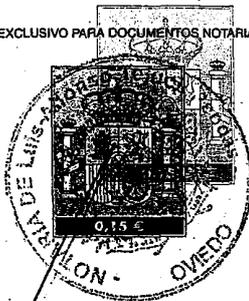
Practicar, consentir y autorizar todos los actos y operaciones comprendidos en el objeto social o que con el mismo tengan relación o conexión pudiendo concurrir a toda clase de subastas y concursos oficiales y particulares, presentar proposiciones, mejorarlas, retirarlas y promover reclamaciones que sean procedentes, ceder y aceptar cesiones de los citados concursos y subastas y de las fianzas que las garanticen, constituir y retirar depósitos y fianzas provisionales o definitivas, de metálico, valores o cualquier otra clase, en la Caja General de Depósitos o en cualquier otro establecimiento o depositaria oficial o particular y otorgar las escrituras públicas procedentes como consecuencia de las adjudicaciones definitivas que se hagan a la Sociedad.

Llevar la representación jurídica de la compañía en todo los asuntos y actos administrativos, judiciales o mercantiles, ante la Administración pública en todas las esferas del Estado, Provincia o Municipio y entidades, particulares o autoridades, ejercitando al efecto todos los derechos y acciones que correspondan a la sociedad, así como ante los Juzgados, Tribunales y Magistraturas de cualquier clase y jurisdicción, en juicios, actos, pleitos, causas, negocios y expedientes civiles, criminales, sociales, laborales, de jurisdicción, voluntaria, económico administrativo, contencioso administrativos o de otra índole, presentar escritos, ratificarlos, suministrar pruebas, tachar testigos, recusar funcionarios, asistir a juntas y careos, solicitar la práctica de cuantas diligencias exija el respectivo procedimiento; transigir cuestiones litigiosas, interponer y seguir recursos de apelación, casación, revisión, nulidad, queja, responsabilidad y demás ordinarios y extraordinarios y desistir de ellos y de los procedimientos cuando lo estime oportuno, sometiendo a la decisión de amigables componedores cuantas diferencias sean susceptibles de este procedimiento; otorgar poderes a Procuradores, Abogados y otros mandatarios a estos fines, con o sin facultad de sustituirlos.

Concertar con el Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio, Organismos estatales o paraestatales, otras compañías, corporaciones y personas jurídicas o particulares, toda clase de contratos de concesión, distribución, seguros, arrendamiento de inmuebles, como arrendadora o arrendataria, arrendamientos financieros o leasing, préstamos y créditos con o sin hipoteca, sujetando en garantía los bienes de todas clases propios de la sociedad y, en general establecer y otorgar cuantos convenios y pactos en documentos públicos o privados puedan interesar de cualquier modo a la compañía o relacionarse con la marcha de sus negocios



Señalar y determinar los establecimientos bancarios y entidades financieras que convengan a la Sociedad para la apertura de cuentas corrientes activas o pasivas, de ahorro o depósitos de valores, incluso en el Banco de España o Caja General de Depósitos, disponiendo de los saldos hasta su cancelación, solicitar, firmar y suscribir pólizas de Préstamo y pólizas de Crédito, Contratos de arrendamiento financiero leasing, librar, endosar, ceder, avalar, intervenir, aceptar, cobrar y descontar letras de cambio y documentos de giro de todas las clases, formular cuentas de resaca, requerir y protestar por falta de aceptación o pago e

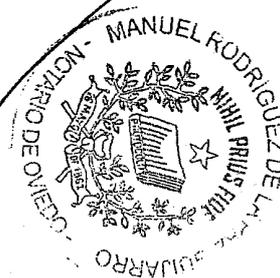


AW1110419

7C7601608

9/2011

2006



impugnar cuentas así como cobrar las cantidades que el Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio, sociedades y particulares adeuden a la sociedad.

Determinar la colocación y destino de los fondos disponibles y regular el empleo de las reservas de todas las clases.

Nombrar y revocar a los mandatarios, empleados y agentes determinando las facultades y funciones limitadas que estime pertinente el Consejo, admita y despida empleados, fijando sueldos, emolumentos, gratificaciones, indemnizaciones y similares, pudiendo ejercitar dichas facultades en nombre de la Compañía y respondiendo personalmente de su gestión ante el Consejo de Administración.

Asimismo podrá el Consejo de Administración delegar facultades y otorgar apoderamientos para casos especiales.

#### TITULO VII. DEL CONSEJERO DELEGADO

**Artículo 40°.-** El Consejero-Delegado ostentará la representación de la Compañía en la esfera de las atribuciones a que se hace mención en el artículo precedente de estos Estatutos, sin necesidad de exhibir otra certificación que la del acuerdo de su nombramiento, en el que el Consejo podrá añadir facultades no enumeradas o restar alguna o algunas de las reseñadas.

**Artículo 41°.-** El Consejero-Delegado llevará ordinariamente la firma social, pudiendo sustituirle el Presidente del Consejo de Administración en todos los casos de enfermedad o ausencia de aquel, sin necesidad de acreditar tal extremo.

#### TITULO VIII. DEL BALANCE Y CUENTAS DE RESULTADOS

**Artículo 42°.-** El Consejo de Administración formulará al final de los ejercicios sociales, que terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, el balance, cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de aplicación de resultados así como la memoria y el informe de gestión, que deberán ser presentadas para su aprobación de la Junta General Ordinaria.

**Artículo 43°.-** Constituirán los resultados del ejercicio la diferencia entre los ingresos totales del período y los gastos correspondientes, según el esquema de la cuenta de Pérdidas y Ganancias que se determina en la Ley de Sociedades Anónimas.

**Artículo 44°.-** De los beneficios líquidos, una vez separada la cantidad necesaria según la Ley, para las reservas obligatorias, la Junta General, a propuesta del Consejo de Administración, determinará la aplicación del resultado del ejercicio.

**Artículo 45°.-** El pago de dividendos activos u otros que se acuerden se harán en la Caja Social o en los lugares que señale el Consejo de Administración. El cobro debe realizarse dentro de los cinco años a partir de la fecha determinada para el pago, al termino de los cuales quedará prescrito tal derecho.

La distribución entre los accionistas de las cantidades a cuenta de dividendos solo podrá acordarse por Junta General o Consejo de Administración, en las condiciones legalmente establecidas.

#### **TITULO IX. DISOLUCION Y LIQUIDACION**

**Artículo 46°.-** La Sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por acuerdo de la Junta General, así como también por las demás causas previstas en la Ley de Sociedades Anónimas.

**Artículo 47°.-** Una vez tomado el acuerdo de disolución, cesará la representación de los administradores para hacer nuevos contratos y contraer nuevas obligaciones, nombrándose por la Junta General el liquidador o liquidadores con las facultades necesarias para liquidar y dividir el haber social.

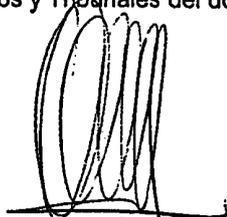
No obstante lo anterior, el Presidente del Consejo de Administración continuará desempeñando las funciones de Presidente de la Junta General, en la que actuará de Secretario el que últimamente lo hubiere sido del Consejo.

**Artículo 48°.-** La Sociedad disuelta conservará su personalidad mientras no realice la liquidación, añadiéndose, durante este período, la frase "en liquidación".

Durante el período de liquidación se observarán las disposiciones de los Estatutos en cuanto a la convocatoria y reunión de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias a las que darán cuenta los liquidadores de la marcha de la liquidación para que acuerden lo que convenga al interés social.

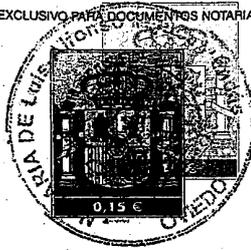
**Artículo 49°.-** Finalizada la liquidación y satisfechas las obligaciones que represente el pasivo, el líquido que resulte se distribuirá proporcionalmente al valor nominal de las acciones existentes en circulación que estén liberadas y a prorrata de sus desembolsos las que no lo estuvieran.

**DISPOSICION FINAL.-** Las cuestiones que puedan suscitarse entre la Sociedad y sus accionistas, se someterán al juicio de amigables componedores. No obstante, si, por cualquier circunstancia, hubiera de recurrirse a la jurisdicción ordinaria para resolver las cuestiones surgidas sobre cumplimiento o interpretación de estos Estatutos, los accionistas se someterán a los Juzgados y Tribunales del domicilio social.



AW1110420  
609772065

09/2011  
/2005



ES COPIA LITERAL DE SU MATRIZ con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. Y para "SERESCO, S.A.", la expido en quince folios de papel notarial, serie y números: 7C7601621, los trece anteriores en orden y el presente. En Oviedo el mismo día de su autorización. DOY FE.



**REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS**

RELACIONADO este documento en el Tomo 2272 de Sociedades de este Registro, al folio 42, hoja número 10-1534 inscripción 98 Oviedo a 27 de Ene de 2008

El Registrador,



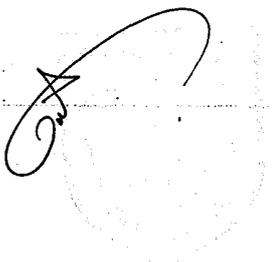
0000062

Yo, **MANUEL RODRÍGUEZ DE LA PAZ GUIJARRO**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Asturias, con residencia en Oviedo.-----

**DOY FE:** De que la presente serie de fotocopias estampadas en dieciséis folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie AW números 1110405 y los quince siguientes, es reproducción exacta de su original, que he tenido a la vista y al que me remito.-----

Estampo mi sello y rúbrica en los demás folios y en el presente signo, firmo, sello y rubrico.-----

En Oviedo, a cinco de Junio de dos mil doce.-----





AU3968803

8/2011



**APOSTILLE**

(Convención de la Haya du 5 de Octubre 1961)

**1.- PAÍS**  
Country/Pays

ESPAÑA

**El presente documento público**  
This public document / Le présent acte public

**2.- ha sido firmado por** Don Manuel Rodríguez De La Paz Guijarro  
Has been signed by  
A été signé par

**3.- quien actúa en calidad de** Notario de Oviedo  
Acting in the capacity of  
Agissant en qualité de

**4.- y está revestido del sello/timbre de la** Notaría de Oviedo, del Ilustre Colegio Notarial de Asturias  
Bears the seal / stamp of  
Est revêtu du sceau / timbre de

**Certificado**  
Certified / Attesté

**5.- en OVIEDO**      **6.- el día 9 de Julio de 2012**  
At / à                      the / le

**7.- por** Don Manuel Jesús Tuero Tuero, DECANO ACCIDENTAL de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Asturias  
By / par

**8.- bajo el número** 3264/2012  
N° / sous n°

**9.- Sello/timbre**  
Seal / stamp:  
Sceau / timbre

**10.- Firma:**  
Signature / Signature



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.  
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.  
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.  
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



AW1106177  
Nim. 1.951/2.010



09/2



*Copia*

de

ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION, COMPLEMENTO Y  
ELEVACION A PUBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES

OTORGADA POR:

"SERESCO, S.A."

Registro Mercantil de Asturias

T. 3.578 F. 192

SERESCO SA

Presentación: 1/84/4.473 Folio: 721 F.P.: 23/07/2010

Prot.: 2010/1951/N/14/07/2010

Fecha: 23/07/2010 11:37 N.Entrada: 1/2010/5.952,0

Pres:TATIANA TEJUCA .NOT TEJUCA Y-985225060



*Luis Alfonso Tejuca Pendas*

y

*Luis Ignacio Fernández Posada*

*Notarios de Oviedo*

Urb. 20-1.<sup>o</sup>  
33003 Oviedo

Teléfono 98 522 50 60  
Fax 98 522 55 90

e-mail: [tejuca@notariado.org](mailto:tejuca@notariado.org) y [posada@notariado.org](mailto:posada@notariado.org)

AW1106178

19/2011

2/2009



LUIS ALFONSO TEJUCA PENDAS  
Notario  
Calle Uria 20, 1º  
Tel 98 522 50 60 Fax 98 522 55 90  
33003 OVIEDO



PROTOCOLIZACIÓN, COMPLEMENTO Y  
ELEVACIÓN A PÚBLICOS DE ACUERDOS  
SOCIALES.- Tino.- (SERESC16.pro)

NÚMERO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO-----

EN OVIEDO, mi residencia, a catorce de Julio de dos mil diez.-----

Ante mí, **LUIS ALFONSO TEJUCA PENDAS**, Notario del Ilustre Colegio de Asturias.-----

**COMPARCE:**-----

**DON JUAN MANUEL** (conocido también por el sólo nombre de **JUAN) DÍAZ SUÁREZ**, mayor de edad, casado y vecino de Oviedo, con domicilio en la calle Muñoz Degraín, 17-P4-3ºI; y D.N.I. e I.F. número 10.538.159-L.-----

**INTERVIENE** como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, en nombre y representación de la Entidad Mercantil de forma anónima denominada **"SERESCO, S.A."**, domiciliada en Oviedo, calle Matemático Pedrayes, 23, y

constituida por tiempo indefinido bajo la denominación de "ASTURIANA DE INFORMÁTICA, S.A." en escritura autorizada por el Notario que fue de esta Ciudad Don Francisco Campos Montes el día 3 de Mayo de 1.969, modificada por otras posteriores; habiendo sido adaptados sus Estatutos a la nueva normativa Mercantil mediante acuerdo que fue elevado a público en escritura autorizada para el protocolo del Notario de Oviedo, Don Luis Alfonso Tejuca Pendas, el día 24 de Diciembre de 1.990 bajo el número 5.261; y modificada su denominación por la que ostenta en la actualidad y refundidos sus Estatutos mediante acuerdo que fue elevado a público en escritura autorizada para el protocolo del referido Notario de Oviedo, Sr. Tejuca Pendas, el día 30 de Septiembre de 1.997 bajo el número 4.445.-----

Inscrita en el Registro Mercantil de Asturias al tomo 1.084, folio 169, hoja número AS-1.534.

Con Número de Identificación Fiscal A-33011826.-----

Su objeto social es: la prestación de cualquier tipo de Servicio Informático,

AW1106179

9V7172018

09/2011

12/2009



mediante la utilización de equipos de proceso de información, de transmisión de datos e información, aplicaciones y programas, en todo ámbito y combinación. La realización de trabajos de encuesta, inventario, medición, valoración, codificación, clasificación y captura de datos en todas las modalidades y campos de aplicación, científico, técnico, comercial, cartográfico, topográfico, catastral, o de cualquier otro ámbito. Los servicios de manejo, tabulación, proceso y traspaso de datos e información sobre, mapas y ortofotomapas, documentación geográfica, planos, fotografías, soportes magnéticos, pantallas y cualquier otro medio en general, así como los servicios y trabajos administrativos con archivos y similares. La elaboración y distribución de bases de datos de información, numérica o gráfica, y la prestación de servicios de valor añadido telemático y

telefónico sobre ellas. El diseño, el desarrollo, la fabricación y mantenimiento de Productos, Programas y Aplicaciones Informáticas de cualquier índole y para cualquier sector de actividad, público o privado. La distribución, el arrendamiento, el alquiler y la venta de Productos, Programas y Aplicaciones Informáticas, propios o de terceros, en cualquier combinación o modalidad de servicio. El diseño, el desarrollo y la fabricación de todo tipo de equipos, aparatos y componentes informáticos, telemáticos y audiovisuales incluso su ensamblaje. La distribución, cesión, el arrendamiento, el alquiler, la venta y mantenimiento técnico y reparación de equipos y componentes informáticos, telemáticos, electrónicos y audiovisuales, propios o de terceros. La prestación de servicios de telecomunicación, certificación electrónica, y explotación de infraestructuras telemáticas, gestión de redes y comunicaciones, el diseño, la consultoría, la implantación y soporte de centros de servicios de información, atención a usuarios y publico

9/2011

2/2009



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



AW1106180

9V7172019



en general, incluida la asistencia técnica en los ámbitos descritos anteriormente. El diseño, instalación y mantenimiento de redes de comunicación de transmisión de datos, voz o imagen, incluido los equipos electrónicos, accesorios y software necesarios. La organización, el asesoramiento, la consultoría, la auditoria y evaluación de empresas y organismos en los ámbitos económico, laboral, fiscal, informático, telemático, gráfico, geográfico, técnico y jurídico. La formación de personal en general. La enseñanza reglada en todos sus niveles, con preferencial dedicación a la Formación Profesional en los ámbitos de la Informática, las Telecomunicaciones, la Gestión Económica y Financiera, la Consultoría de Negocios, del Marketing, de la Cartografía, así como en otras especialidades, configuración y formato; presencial, a distancia, tele formación o e-learning, que puedan ser

demandados por la sociedad, empresas y organismos públicos. El arrendamiento de locales propios o de terceros, con o sin infraestructuras técnicas, electrónicas o de servicios dentro de ellos.-----

Acredita la representación alegada:-----

a).- Con los Estatutos por los que se rige la Sociedad.-----

b).- Y más especialmente con una certificación del Libro de Actas de la Sociedad, en la que se transcriben acuerdos de la correspondiente a la reunión celebrada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de fecha 27 de Junio de 2.010; dicha certificación, que queda unida a esta matriz, aparece expedida por el Señor compareciente en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, con el Visto Bueno del Presidente de dicho Consejo de Administración, DON JOSE VICENTE RUBIO SUAREZ-PAZOS, cuyas firmas conozco y legitimo.-----

Y a la vista de todo ello resulta el compareciente con facultades representativas suficientes a mi juicio para el otorgamiento de

19/2011

2/2009



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



AW1106181

9V7172020



todo lo contenido en esta escritura.-----

Asegura que sus facultades para este acto se mantienen plenamente vigentes y no haberse alterado la capacidad legal de la Entidad que representa; así como que su cargo permanece en todo su vigor.-----



En los conceptos expresados, tiene a mi juicio la capacidad necesaria para otorgar esta escritura de **PROTOCOLIZACIÓN, COMPLEMENTO Y ELEVACIÓN A PÚBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES**, a cuyos efectos,-----

**EXPONE:**-----

1º.- Que en la reunión celebrada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, en la sesión que se menciona en la intervención de esta escritura, se tomaron por unanimidad una serie de acuerdos que figuran en el acta reseñada; una certificación de dicha acta, como se dijo, queda unida a esta matriz

para formar parte de ella, dándola aquí por enteramente reproducida para evitar repeticiones innecesarias.-----

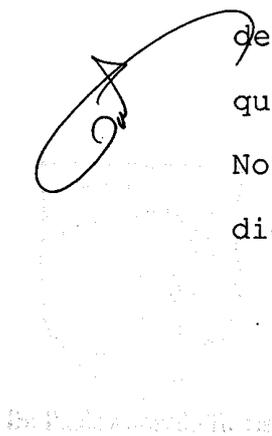
2º.- Y esto expuesto, el señor compareciente, en el concepto en que interviene,-----

**O T O R G A:**-----

PRIMERO: Que me entrega en este acto una certificación del acta correspondiente a la reunión celebrada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, que se reseña en la intervención de esta escritura, a fin de que la protocolice dejándolo unido al final de ésta matriz para formar parte de ella, lo que en efecto así hago.-----

SEGUNDO: Que complementa la referida certificación que por la presente se protocoliza:-----

- Con un ejemplar del diario "La Voz de Asturias" del día 8 de Mayo de 2.010, en el que aparece publicado el anuncio de la Convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas a que se refiere esta escritura. Y yo, el Notario, deduzco una fotocopia de la página de dicho periódico en la que figura la publicacion





AW1106182

9V7172021



9/2011

2/2009

reseñada, a fin de dejarla unida a esta matriz para formar parte de ella.-----

- Y con una impresión del anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, extraído de la edición digital del Boletín Oficial del Registro Mercantil correspondiente al día 7 de Mayo de 2.010; impresión que también dejó unida a esta matriz.-----

TERCERO: Que, en lo procedente, eleva a públicos los acuerdos contenidos en la certificación del acta a que se hace referencia en el apartado primero de este otorgamiento complementado con los anuncios referidos en el otorgamiento segundo; a fin de que consten debidamente inscritos en el Registro Mercantil.

CUARTO: El compareciente, según interviene, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil presta su conformidad a la inscripción parcial del título si los defectos invocados por el

Registrador Mercantil no impidieren la inscripción del resto.-----

=====

Así lo dice y otorga el señor compareciente, cuyo consentimiento ha sido prestado libremente adecuándose este otorgamiento a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del mismo, y a quien hago de palabra las reservas y advertencias legales, especialmente las que se refieren al Registro Mercantil; y de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.-----

Leo íntegramente ésta escritura a su elección, la aprueba y firma.-----

Y yo, el Notario, doy fe de identificarle por medio de su Documento de Identidad, y de todo lo demás contenido en esta escritura pública que queda extendida en cinco folios de papel notarial números 9V7199760, los tres

19/2011

2/2009



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



AW1106183

9V7172022



siguientes en orden correlativo y el del presente.

Aparece la firma del compareciente. Signado: LUIS TEJUCA. Rubricado. Está el sello de la Notaría.

Series of horizontal dashed lines for text entry.

Handwritten signature or mark.

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS

# seresco

DON JUAN MANUEL DÍAZ SUÁREZ, Secretario del Consejo de Administración de SERESCO, S.A. domiciliada en Oviedo, calle Matemático Pedrayes, nº 23 bajo, con NIF A-33011826, código CNAE.72.

## CERTIFICO:

Que en el Libro de Actas de la Sociedad, existe una de la reunión celebrada por la Junta General de Accionistas de la Sociedad con fecha 27 de Junio de 2.010 (Junta convocada mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil número 86 de fecha 07/05/2010 y en el diario "La Voz de Asturias" de fecha 08/05/2010).

Que la Junta se celebró en segunda convocatoria, y que una vez formada LA LISTA DE ASISTENTES, resultó la concurrencia de:

- Presentes: 22 accionistas que representan el 46,00%.
- Representados: 20 accionistas que representan el 42,00%.

En total 42 accionistas, que representan el 88% del Capital Social suscrito con derecho a voto.

Que con el voto favorable del 88%, del Capital suscrito con derecho a voto, presente o representado en la Junta se adoptaron, entre otros, los siguientes

## ACUERDOS:

Segundo.- Renovación de miembros del Consejo de Administración

Por el Sr. Secretario se da cuenta que por vencimiento del plazo de duración para el que fueron nombrados cesan en su cargo los siguientes consejeros:

- Don José Vicente Rubio Suárez-Pazos



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



AW1106184

9V7172023



09/2011

12/2009

**seresco**

- Don Juan Díaz Suárez
- Don Florentino Braña Valdés Don
- Tomás Reinares Fernández
- Don José Carlos Suárez García
- Don Antonio Suárez García

Por la Junta General, por unanimidad se aprueba fijar el número de miembros del Consejo en 6 (seis), por el plazo de cinco años contados a partir de hoy, re eligiendo a los actuales:

- Don José Vicente Rubio Suárez-Pazos,
- Don Juan Díaz Suárez,
- Don Florentino Braña Valdés,
- Don Tomás Reinares Fernández,
- Don José Carlos Suárez García
- Don Antonio Suárez García. 108<sup>o</sup>

94<sup>a</sup>

Encontrándose presentes todos los Consejeros reelegidos aceptan, cada uno de ellos, expresamente su nombramiento por el plazo para que han sido elegidos, declarando formalmente no hallarse ninguno incurso en ninguna de las causas de incompatibilidades y prohibiciones legales vigentes para el desempeño del cargo.

Tercero.- La Junta por unanimidad acuerda conceder las más amplias facultades, indistintamente al Presidente y al Secretario del Consejo, D. José Vicente Rubio Suárez-Pazos y D. Juan Díaz Suárez, respectivamente, para que ejecuten los anteriores acuerdos y los eleven a públicos en cuanto sea preciso, sin limitación alguna y para hacer subsanaciones y rectificar errores, así como para que indistintamente puedan expedir certificaciones total o parcial de este acta.

0000070

## **seresco**

Cuarto.- Por unanimidad se acuerda que la aprobación del acta de esta Junta se efectúe a continuación de la misma. En consecuencia, redactada y leída que fue la misma por el Secretario es aprobada por unanimidad.

Y PARA QUE CONSTE, expido la presente certificación en Oviedo, a 14 de Julio de 2.010.-

  
EL SECRETARIO:

Don Juan Manuel Díaz Suárez.

  
VºBº EL PRESIDENTE:

Don José Vicente Rubio Suárez-Pazos.

19/2011

2/2009

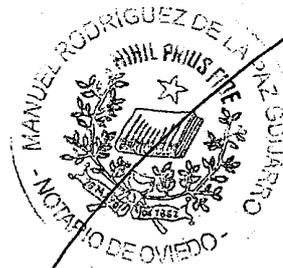


PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



AW1106185

9V7172024



BOE

BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL



Núm. 86

Viernes 7 de mayo de 2010

Pág. 13140

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

## CONVOCATORIAS DE JUNTAS

12381 SERESCO, S.A.

## Junta General Ordinaria y Extraordinaria

El Consejo de Administración de la Sociedad, celebrado el 19 de abril de 2010, acordó, por unanimidad, convocar Junta General Ordinaria de accionistas, a celebrar en Oviedo, en el domicilio social, sito en la calle Matemático Pedrayes, n.º 23, bajo, el próximo día 27 de junio de 2010, a las trece horas en primera convocatoria y, en su caso, al día 28 de junio de 2010, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, con el objeto de deliberar y adoptar los acuerdos que procedan sobre los asuntos comprendidos en el siguiente,

## Orden del día

Primero.- Examen y aprobación, en su caso de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria) y del Informe de Gestión, correspondiente al ejercicio 2.009.

Segundo.- Aprobación en su caso, de la Propuesta de Aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2.009.

Tercero.- Aprobación en su caso, de la gestión del Consejo de Administración de la sociedad durante el ejercicio 2009.

Cuarto.- Renovación de miembros del Consejo de Administración.

Quinto.- Facultar tan ampliamente como en Derecho sea posible a D. José Vicente Rubio Suárez-Pazos y D. Juan Díaz Suárez, Presidente y Secretario del consejo, respectivamente, para que pueda comparecer ante notario de su elección a fin de proceder al otorgamiento de cuantos documentos públicos sean necesarios para la debida formalización e inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos adoptados en la presente Junta, incluso de subsanación o rectificación, si ello fuera preciso.

Sexto.- Ruegos y Preguntas.

Séptimo.- Aprobación del acta de la Junta, si procede.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 112 y 212.2.º de la Ley de Sociedades Anónimas, a partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier accionista podrá solicitar hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Asimismo, se informa del derecho que corresponde a todos los accionistas para obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y el informe del auditor de cuentas.

Oviedo, 28 de abril de 2010.- Secretario del Consejo de Administración.

ID: A100031788-1

CIV: BORME-C-2010-12381

0000071

**LIBROVIEDO** La literatura «invade» Oviedo

44

# «Lo que queremos son autores, nos da igual su ideología»

**Luis Martín** ORGANIZADOR DE LA FERIA

JUAN G. GALÁN  
oviedo@vozdeasturias.com  
OVIEDO

«El concejal de Cultura se disculpó antes ayer por haberle rebajado la subvención a Libroviedo, ¿Disculpas aceptadas?»

«Totalmente, porque ya conocíamos de antemano la rebaja. Me consta que al concejal le hubiera gustado darnos más dinero, pero en el Ayuntamiento ha habido un recorte generalizado, y hay que aceptarlo.»

«No obstante, no parece que corrijas quitarle dinero a la cultura con la candidatura a la capitalidad.»

«Hay que asumir las cosas como vienen, aunque también es verdad que quitarle dinero a Cultura parece lo menos indicado. También hay que decir que los grandes grupos editoriales son los que menos han colabo-

rado con nosotros. «¿Cuál es la actitud del Gremio de Libreros ante la obligación de apretarse el cinturón?»

«Hemos agudizado el ingenio y hemos creado actividades paralelas que nos salen gratis gracias a la colaboración de otras asociaciones como el Gremio de Escritores.»

«Libroviedo 2010 es el más internacional de su historia, ¿Premeditado o por mor de la candidatura?»

«Lo teníamos pensado antes de que se formalizara la candidatura, porque era nuestra asignatura pendiente. Ahora muchas editoriales se muestran muy interesadas en participar en este modelo de feria, que hemos exportado a otras ciudades de España. Gracias a ello podemos tener a gente de la talla de Fred Harrison gastando muy poco dinero.»



» Luis Martín en la carpa de Libroviedo.

«En la feria estarán presentes desde Xune Elpe, cantante de Dixebra, hasta el historiador Pío Moa. Eso sí que es eclecticismo ideológico»

«En Libroviedo tiene cabida todo el mundo. Yo lo tengo muy claro: la caja de caudales no tiene color, ni político, ni social, ni nada. El que quiere venir, viene. Lo que queremos es autores, nos da igual su ideología. Nuestro objetivo es que los escritores vengan a Oviedo, llenen la carpa, y fomenten la lectura.»

«¿Cree que amortizarán los gastos?»

«Ni por asomo. El que crea que con Libroviedo se sacan beneficios, está engañado. Nuestro presupuesto es de 90.000 euros y cubrirlo es una utopía. Nuestro objetivo es la supervivencia de la lectura. Si la gente deja de leer, ¿De qué vamos a comer los libros?»

«Si usted fuese un ciudadano de a pie, y no el organizador, ¿Qué citas no se perdería de Libroviedo?»

«Por descontado, la exposición fotográfica sobre Miguel Hernández. Como debilidad mía, la presentación de la novela «Melania

Jacoby», de Susana Pérez Alonso.

«¿Qué libro cree que se va a vender como rosquillas?»

«Ahora mismo, el que más vende es «El asedio», de Pérez Reverte. En cuanto al libro revelación, apuesto por «Los ojos amarillos de los cocodrilos», de Katherine Pancol.»

«Y de los clásicos, ¿Cuál si que arrasando?»

«En Oviedo, «La Regenta». No hay turista que no se lleve un ejemplar. Y de «El Principito» vendemos un ejemplar casi a diario.»

**SIBESCO, S.A.**  
Junta General Ordinaria y Extraordinaria del Consejo de Administración de la Sociedad, celebrada el 19 de abril de 2010, en virtud de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de accionistas, a celebrar en Oviedo, en el domicilio social, sito en la calle Blasón de Asturias, s/n, bajo el número 27 de junio de 2010, a las 10 horas, en primera convocatoria y, en su caso, el día 28 de junio de 2010, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, con el objeto de deliberar y adoptar las resoluciones que procedan sobre los asuntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

Primer.- Examen y aprobación, en su caso, de los Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria) y del Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio 2009.

Segunda.- Aprobación en su caso, de la Propuesta de Aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2009.

Tercera.- Aprobación en su caso, de la gestión del Consejo de Administración de la sociedad durante el ejercicio 2009.

Cuarta.- Remoción de miembros del Consejo de Administración.

Quinta.- Facilitar las resoluciones en su caso en Decreto suscritas por D. José Vicente Rubio Salas, Presidente y D. José Díaz Salas, Presidente y Secretario del consejo, respectivamente, para que pueda comparecer ante notario de su elección o fin de poder al otorgamiento de estos documentos públicos con carácter de debida formalización e inscripción en el Registro Mercantil de las acciones a favor de la presente Junta, incluso de subvención y retención, si ella fuera precisa. Sexta.- Elección y Propuesta.

Séptima.- Aprobación del acta de la Junta, al preverlo. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 112 y 112.7 de la Ley de Sociedades Anónimas, a partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier modificación o adición hecha al acta de la Junta, o cualquier otro acto que se realice con posterioridad a la celebración de la misma y al informe del auditor de cuentas. Oviedo, 26 de abril de 2010.- El Secretario del Consejo de Administración: José Díaz Salas Secretario del Consejo de Administración



» Conchita Quirós, de la librería Cervantes, carga con libros ayer en la carpa de Libroviedo

LA INAUGURACIÓN DE LA FERIA

## Diez mil libros en Los Álamos

De Lorenzo adquirió cuatro ejemplares de «Mi querida España»

J. G. GALÁN  
OVIEDO

El Ayuntamiento de Oviedo ha tocado a rebato en todo lo que concierne a la Cultura a causa de la

candidatura a la capitalidad europea. Gabino de Lorenzo acaparó la atención en la inauguración de Libroviedo que ya luce, desde ayer, en el paseo de Los Álamos. Tras incidir en la importancia crucial del fomento de la lectura, De Lorenzo predicó con el ejemplo y se gastó los cuartos en la adquisición de cuatro ejemplares de

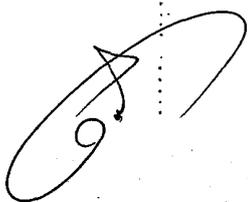
la novela «Mi querida España», de Antonio Jiménez, uno de los periodistas de referencia de la Derecha española. Asimismo, el regidor ovetense se interesó vivamente por ejemplares de literatura infantil. Quedaba así inaugurada una feria que pone a la venta 10.000 ejemplares hasta el domingo, día 16. ■

PROGRAMA DE HOY

## Los niños, protagonistas de la jornada matinal

J. G. GALÁN  
OVIEDO

Los niños serán los protagonistas del día de hoy en Libroviedo. La organización, en colaboración con el Gremio de Escritores de Asturias, dedicará la mañana a los más jóvenes. Así, a las 11.30 horas, las actividades lúdicas se centrarán en la obra «Alicia en el país de las maravillas». A las 12.30, taller de idiomas promovido por Modern Language. En cuanto a las presentaciones, la palma se la lleva el Libro Museo de la Iglesia de Oviedo, que se vestirá de largo a las 13.15 horas. Para rematar, el periodista valenciano José Javier Esparza presentará, a las 18.30 horas, su libro «La gran aventura del Reino de Asturias: así empezó la Reconquista» en la carpa central de la feria. ■





PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



AW1106186

9/2011

2/2009



LEGITIMACION: Yo, LUIS ALFONSO TEJUCA PENDAS; Notario del Ilustre Colegio de Asturias, con residencia en esta ciudad, DOY FE: Que la fotocopia reproducida al dorso es fiel reproducción de su original, aunque reducida, que he tenido a la vista y al que me remito.  
 En Oviedo, a 14 de Julio de 2.010.-



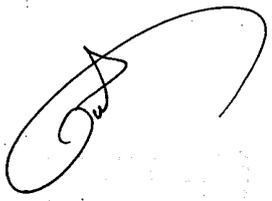
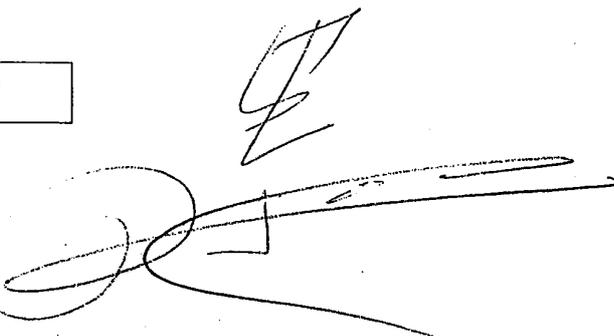
Handwritten signature

Handwritten signature

0000072

**ES COPIA LITERAL**, de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. Y para la sociedad otorgante, la expido en nueve folios de papel notarial, el presente y los ocho anteriores en orden correlativo. En OVIEDO, al mismo día de su autorización. **DOY FE.** -----

D.A. 3ª L. 8/89.- Documento no sujeto  
(instrumento sin cuantía)





19/2011

Registro Mercantil de Asturias  
MAYORAZU, 4 - 33010 OVIEDO  
SERESCISA

AW1106187

**DOCUMENTO: 1/2010/5.952,0 ASIENTO: 84/4473 DE FECHA: 23/07/2010**

LA REGISTRADORA MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 3578

LIBRO : 0

FOLIO : 192

HOJA : AS-1534

INSCRIP.: 111

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RMM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a quiebra, suspensión de pagos o disolución.

**HONORARIOS (sin I.V.A.): 350,83 Euros FACTURA: M/2010/6756**

OVIEDO , 27 de Julio de 2010

**LA REGISTRADORA**



A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

LIBRO INDICADOR  
Sección Segunda  
Asiento Nº 4932

0000073

Yo, MANUEL RODRÍGUEZ DE LA PAZ GUIJARRO, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Asturias, con residencia en Oviedo.-----

DOY FE: De que la presente serie de fotocopias estampada en once folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie AW números 1106177 y los diez siguientes, es reproducción exacta de su original, que he tenido a la vista y al que me remito.-----

Estampo mi sello y rúbrica en los demás folios y en el presente signo, firmo, sello y rubrico.-----

En Oviedo, a doce de Julio de dos mil doce.-----



Handwritten initials or signature.



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista **PA**  
Quito, **11** **AGO**, 2012

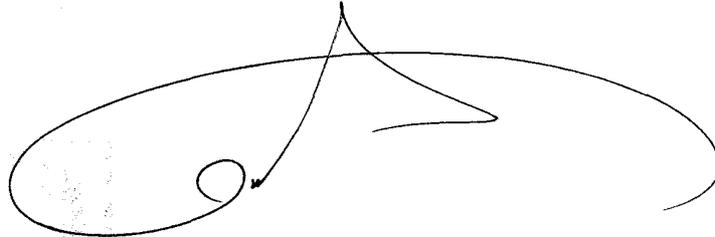
**Dra. PAOLA ANDRADE TORRES**  
NOTARIA PUBLICA

**PA**

**PA**

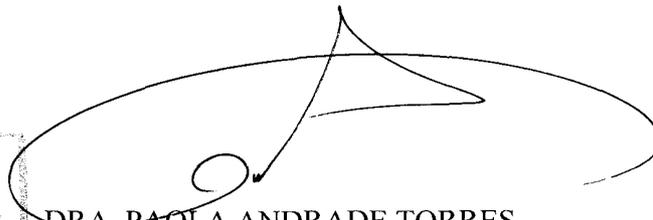
0000075

ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Simón Dávalos, el día de hoy en setenta y cinco fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito actualmente a mi cargo, protocolizo la documentación que antecede, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría.- Quito, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil doce.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA ( E ) DEL CANTÓN QUITO

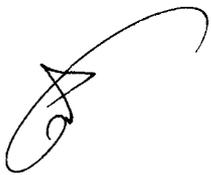
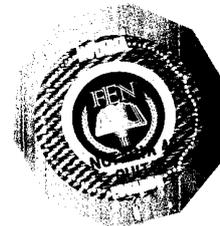
Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA de la documentación que antecede, protocolizada ante mí, en fe de ello confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil doce.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES,  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA ( E ) DEL CANTÓN QUITO

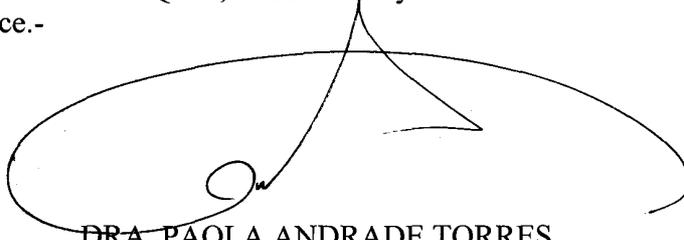


Dra. Paola Andrade Torres



0000076

ZÓN: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.4389, dictada el veinte y tres de agosto del presente año, por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en el exterior relativos a la autorización de establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera SERESCO S. A., de nacionalidad española, conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas, y calificar de suficiente el poder otorgado a favor de GPASEORES S.A., de nacionalidad ecuatoriana.- Tomé nota de este particular al margen de la protocolización otorgada en la Notaría a mi cargo, el catorce de agosto del dos mil doce.- Quito, a los veinte y tres días del mes de agosto del año dos mil doce.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA ( E ) DEL CANTÓN QUITO.



0000077



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 23 de agosto de 2.012, bajo el número **2797** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la protocolización efectuada el catorce de agosto de dos mil doce, ante la Notaria **CUADRAGÉSIMA ENCARGADA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES**, que contiene los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN del ESTABLECIMIENTO** de una **SUCURSAL** en el **ECUADOR** de la compañía extranjera "**SERESCO, S.A.**" y del **PODER** conferido a favor de la Compañía "**GPASESORES S.A.**"- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1578**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **030871**.- Quito, a veintisiete de agosto del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RA/mn.-

Resp. 



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000073

OFICIO No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.300

24016

Distrito Metropolitano de Quito, 29 AGO 2012

Señor Gerente  
PRODUBANCO  
Presente

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera SERESCO, S.A., de nacionalidad española, ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.4389 de 23 de agosto de 2012

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

  
AGB/cmf  
Tram. 44187.